TOMO 109 Montevideo, Jueves 6 de Octubre de 1932 Núm. 7846

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se modifican proporciones de las mermas autorizadas a favor del tabaco nacional en los libros de contabilidad de los fabricantes del artículo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 22 de 1932.—Número 10946|932.

Resultando: Que el artículo 38 del decreto de 22 de Setiembre de 1927, establece a favor del tabaco nacional una merma de tan solo 20 % cuando va en bruto o despalillado y de 5 % de estampillado a picado o elaobrado, lo que lo coloca en condiciones de inferioridad frente a los similares al ser utilizado por los fabricantes;

Considerando: Que existe una gran conveniencia económica en el empleo exclusivo de los tabacos nacionales en la preparación de cigarrillos,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Las mermas reales a que se refiere el artículo 38 del decreto de 22 de Setiembre de 1927 para el tabaco cosechado en la República, serán de 30 % para el tabaco en bruto o despalillado y de 10 % para el despalillado o elaborado con destino a cigarrillos, siempre que en la cajilla se inscriba "el 80 % de tabaco cosechado en el Uruguay".

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc., etc.—Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Decreto. Se modifican disposiciones relativas a inscripciones para la fabricación y venta de tabacos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 22 de 1932.—Número 10946|932.

Resultando: Que los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º del decreto de 22 de Setiembre de 1927, imposibilitan la preparación y venta de tabacos por pequeños capitalistas, que a no mediar tales limitaciones, contribuirán a aumentar el consumo del tabaco nacional;

Resultando: Que la exigencia de que el fabricante posea maquinarias no está justificada, como en el mismo decreto, por el artículo 6.º se reconoce;

Resultando: Que la exigencia de una garantía para preparar tabaco o cigarrillos es injustificada, porque los impuestos se pagan al contado y en el caso de multa responde de la propia industria y la marca registrada;

Considerando la conveniencia de crear nuevas fuentes de trabajo para los pequeños capitales a fin de que cooperen al desarrollo del cultivo del tabaco,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Sustitúyense los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º del decreto ya citado por los siguientes:

"Artículo 4.º Para obtener cualquiera de las inscripciones deberán los interesados presentarse por escrito a la Dirección General de Impuestos Internos, en el Departamento de la Capital, y a las Administraciones Departamentales de Rentas en los demás Departamentos, estableciendo en la solicitud el nombre del peticionario, la denominación de la casa comercial, ubicación, calidad de inscripción, capital en giro, relación de las marcas y etiquetas y el detalle de las maquinarias, los que las posean, según corresponda, y las demás declaraciones que determine la nombrada Dirección.

Acompañarán con la solicitud una declaración en que conste la capacidad de cada uno de los envases de los productos que pretendan librar a la venta y dos ejemplares de cada uno de ellos, estableciendo, además, en la solicitud, el peso del ciento de cada una de las clases de envases vacíos, a efecto de ser tenido en cuenta, en la proporción que corresponda para el descargo de los tabacos, debiendo anotarse en cada envase la cantidad de tabaco.

Art. 5.º Los fabricantes de cigarros de hoja, tabaco picado y de cigarrillos, deben elaborar por lo menos mil quinientos kilogramos de tabaco anualmente, pudiendo la Dirección General de Impuestos Internos eliminarlos del Registro, si semestralmente no han elaborado la mitad de esa cantidad.

Art. 6.º Los fabricantes que no dispongan de las maquinarias, podrán elaborar sus productos en las fábricas autorizadas para hacerlo y la Dirección de Impuestos Internos otorgará guía por un máximo de cien kilos, no pudiendo dar nueva guía sin que se hubieran pagado los impuestos correspondientes a la guía anterior.

Art. 7.º En todos los casos la Dirección General de Impuestos Internos, antes de acordar las inscripciones, dispondrá las verificaciones e inspecciones necesarias para comprobar la observancia de los requisitos exigidos por el presente decreto."

Art. 2.º Comuníquese, etc.—Por el Consejo: **FABINI.**— EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga pensión a doña María Peña de De Massini e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1932.—Número 786|932.

Vista la gestión iniciada por la señora María Peña de De Massini y sus hijos Wáshington y Raquel De Massini, a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijos, respectivamente, del ex empleado de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado don Juan De Massini, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 29 de Noviembre de 1931, contando con 5 años y 10 meses de servicios

IMPORTANTE — Avisos judiciales — Nuestra Administración, de acuerdo con gestiones realizadas ante el Consejo Nacional de Administración y la Alta Corte de Justicia, sólo aceptará a "costas", avisos para los que no existe interesado directo y en que está de por medio la conveniencia pública.

efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Peña de De Massini y sus expresadas hijas con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: **A. GARCIA MORALES.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se modifica pensión a doña Bernardina Ayala de Biazola e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1932.—Número 695|929.

Vista la gestión de la señora Belarmina Ayala de Biazola y su hija Mirta Odelia Biazola, a efecto de que se les reforme su cédula de pensionistas que les fué concedida por resolución de 2 de Diciembre de 1930, teniéndosele en cuenta para ello 5 años, 7 meses y 3 días de servicios prestados por el causante don Nazareno Biazola, desde Enero 28 de 1914 a Agosto de 1919, en el Ferrocarril La Paloma a Río Cebollatí, los cuales están debidamente comprobados en estos antecedentes;
Resultando: Que cuando se les concedió la pensión que actualmente disfrutan, al causante se le computaron 9 años, 2 meses y 17 días de servicios, más el período que ahora solicitan, forman un total de 14 años, 9 meses y 20 días de servicios efectivos;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 2 de Diciembre 1930, declarando que la señora Belarmina Ayala de Biazola y Mirta Odelia Biazola, tienen derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 260.58, en sustitución de la que perciben.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: **A. GARCIA MORALES.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se restituye pensión a doña Clorinda Uriarte

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 13 de 1932.

Vista la gestión iniciada por doña Clorinda Uriarte a efecto de que se le reintegre el goce de la pensión que se le concedió por resolución de Enero 27 de 1931, en su calidad de nieta del servidor de la Independencia don José Ignacio Uriarte y de conformidad con las disposiciones de la ley de 23 de Diciembre de 1929;
Resultando: Que la Contaduría General de la Nación de conformidad con la ley de 20 de Octubre de 1931, que modificó la de 23 de Diciembre de 1929, eliminó a la peticionaria de la lista respectiva por ser de estado divorciada;
Considerando: Que el ex marido de la postulante falleció con anterioridad a la ley que estableció esta clase de pensiones, y que la situación de divorciada, en que ella ahora se encuentra, es análoga a la de las mujeres solteras, con más su edad, 79 años, y la absoluta imposibilidad para trabajar, extremos que exige la ley para gozar de sus beneficios;
De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Vuelva a la citada Contaduría para que reincorpore a doña Clorinda Uriarte a la lista de pensionistas respectiva, con derecho a la asignación que le corresponde de acuerdo con la ley de 20 de Octubre de 1931, debiéndole liquidar las pensiones devengadas desde la fecha de su baja.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga traspaso de pensión a la señorita Hortencia Vázquez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 23 de 1932.—Número 1136|932.

Vista la gestión de la señorita Hortencia Vázquez a efecto de que se le otorgue traspaso de la pensión acordada por ley de 15 de Enero de 1908, en virtud de haber fallecido su señora madre doña Catalina Pons de Vázquez el día 22 de Mayo del corriente año, como se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que la señorita Hortencia Vázquez, en su calidad de pensionista, tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 15 de Enero de 1908 y 7 de Febrero de 1925 (artículo 43), una asignación anual de $ 2.400.00, la que será liquidada desde el fallecimiento de su señora madre.
Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga pensión a doña Lucía Sicardi de Veracierto

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 23 de 1932.—Número 1450|932.

Vista la gestión de la señora Lucía Sicardi de Veracierto a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex jubilado on Domingo Veracierto, fallecido en el goce de ese derecho el día 11 de Julio de 1932, como se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Lucía Sicardi de Veracierto con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.226.44.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga pensión a doña Carmen N. Arbildi de Balestie e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 23 de 1932.—Número 1364|932.

Vista la gestión de la señora Carmen N. Arbildi de Balestie y Selva D., Eugenio A., Manuel R., Isabel P. y Carmen A. Balestie a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijos, respectivamente, del ex empleado de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos don Manuel R. Balestie, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 16 de Junio de 1932, contando con 26 años, 7 meses y 19 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Carmen N. Arbildi de Balestie y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.737.05.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga pensión a doña Carlota Belloni

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 23 de 1932.—Número 407|932.

Vista la gestión de doña Carlota Belloni a efecto de que se le otorgue pensión como hermana del la ex Profesora de la Universidad y Traductora del Ministerio de Relaciones Exteriores doña María Isabel Belloni, fallecida en el ejercicio de sus funciones el día 25 de Diciembre de 1931, contando con 17 años, 7 meses y 25 días de servicios efectivos, como se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que la peticionaria ha probado de acuerdo con el artículo 42 del decreto reglamentario de la ley de 6 de Febrero de 1925, que su subsistencia estaba a cargo de su hermana doña María I. Belloni;
Considerando: Que atento a lo establecido por el artículo 42 de la citada ley, corresponde acceder a lo solicitado;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Carlota Belloni con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 21 de Mayo de 1929, una asignación anual de $ 1.298.82.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga pensión a doña Juana Duhart de Serrato e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 23 de 1932.—Número 1096|932.

Vista la gestión de la señora Juana Duhart de Serrato y María Dora Serrato a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hija del ex empleado de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos don Juan M. Serrato, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 18 de Abril de 1932, contando con 18 años, 11 meses y 9 días de servicios efectivos, como se comprueba en estos obrados;
Atento a lo aconsejado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Juana Duhart de Serrato y su expresada hija con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.148.29.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga pensión a doña María Risso de Bacigaluz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 23 de 1932.—Número 1438|932.

Vista la gestión de la señora María Risso de Bacigaluz a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex jubilado por Rentas Generales don Orosimbo Bacigaluz, fallecido en el goce de ese derecho el día 11 de Julio de 1932, como se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Risso de Bacigaluz con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 26 de Abril de 1920, una asignación anual de $ 1.052.40, la que será liquidada desde el fallecimiento del causante.
Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga pensión a doña Blanca Moratorio de Loedel Palumbo e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 23 de 1932.—Número 1095|932.

Vista la gestión de la señora Blanca Moratorio de Loedel Palumbo y los menores Carlos Eduardo y Enrique Loedel Palumbo a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijos, respctivamente, del ex médico del Hospital de Minas don Eduardo Loedel, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 4 de Abril de 1930, contando con 14 años, un mes y 4 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Blanca Moratorio de Loedel Palumbo y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 346.66.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga pensión a doña Clarisa Barreira de Bertolotti

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 23 de 1932.—Número 806|932.

Vista la gestión de la señora Clarisa Barreira de Bertolotti a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex Vigilante de la Dirección de Arquitectura del Concejo de Administración Departamental de Montevideo don Alberto Bertolotti, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 13 de Abril de 1932, contando con 14 años, 6 meses y 24 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Clarisa Barreira de Bertolotti con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 236.05.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga pensión a doña Josefa Sisto de Sobrino e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 23 de 1932.—Número 5282|931.

Vista la gestión de la señora Josefa Sisto de Sobrino y sus hijas Mercedes y Pilar Sobrino a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijas, respectivamente, del ex jubilado don Eugenio Sobrino, fallecido en el goce de ese derecho el 10 de Junio de 1930, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Josefa Sisto de Sobrino y las señoritas Mercedes y Pilar Sobrino con

derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 155.99.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga pensión a doña María Elena Fabreguettes de Brunetti

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 23 de 1932.—Número 2269|930.

Vista la gestión de la señora María Elena Fabreguettes de Brunetti a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex Sobrestante de la Dirección de Vialidad don Pedro P. Brunetti, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 5 de Junio de 1930, contando con 7 años, un mes y 17 días de servicios civiles, 3 años, 9 meses y 28 días de servicios públicos y un año 8 meses y 18 días de servicios militares, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Elena Fabreguettes de Brunetti con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 149.19.
Rentas Generales y la Caja de Servicios Públicos reintegrarán a la Caja Civil la asignación que corresponda por los servicios amparados a las mismas.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario

---

16

Resolución. Se otorga pensión a doña María Elena García de Ibáñez e hijo menor

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 23 de 1932.—Número 6741|931.

Vista la gestión de la señora María Elena García de Ibáñez y el menor Luis Alberto Ibáñez a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijo, respectivamente, del ex jornalero del Concejo de Administración Departamental de Colonia don Eustaquio Ibáñez, fallecido el día 29 de Abril de 1931, contando con 9 años, 11 meses y 8 días de servicios efectivos, como se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Elena García de Ibáñez y su expresado hijo con deercho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 122.89.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga pensión a doña Rufina Flora de Robaño e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 23 de 1932.—Número 8314|931.

Vista la gestión de la señora Rufina Flora P. de Robaño y los menores María Nélida, María Irma, Wáshington y León Mario Robaño a fin de que se les acuerde pensión como viuda e hijos, respectivamente del ex peón de la Administración Nacional del Puerto don León M. Robaño, fallecido en el ejercicio de su cargo el 24 de Agosto de 1931, contando, hasta dicha fecha, con 9 años, 3 meses y 10 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Rufina Flora de Robaño y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.33.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga pensión a doña Inocencia Martínez de Rivero

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 23 de 1932.—Número 7088|931.

Vista la gestión de la señora Inocencia Martínez de Rivero a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de San José don Ramón Rivero, fallecido el 12 de Enero de 1925, contando, hasta el mes de Mayo de 1916, con 9 años, 10 meses y 8 días de servicios efectivos, los que, con la bonificación que le acuerda la ley de Julio 11 de 1906, forman un total de 12 años, 10 meses y 8 días, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Inocencia Martínez de Rivero con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la que será liquidada con cuatro años de anterioridad a la fecha de su presentación, o sea desde el 29 de Julio de 1927, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de 7 de Febrero de 1925
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — **Por el Consejo: FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga pensión a la señorita Rosa Blanca Granada

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 23 de 1932.—Número 5598|931.

Vista la gestión iniciada por la señorita Rosa Blanca Granada a efecto de que se le otorgue pensión somo hija del ex Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 5.ª sección del Departamento de Tacuarembó, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 7 de Noviembre de 1921, contando, hasta dicha fecha, con 16 años, 8 meses y 13 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita Rosa Blanca Granada con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la que será liquidada con cuatro años de anterioridad a la fecha de su presentación, o sea desde el 31 de Enero de 1927, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de 7 de Febrero de 1925.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga pensión a doña Paula Scaiola de Prechac e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 23 de 1932.—Número 1071|932.

Vista la gestión de la señora Paula Scaiola de Prechac y María Irene del Carmen y Víctor Hugo Prechac a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijos del ex

jubilado don Francisco Prechac, fallecido en el goce de ese derecho el día 9 de Mayo de 1932, como se comprueba en estos obrados;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Paula Scaiola de Prechac y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 498.48.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga pensión a doña Petrona Mariño de Alzugaray

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 23 de 1932.—Número 7028|931.

Vista la gestión de la señora Petrona M. de Alzugaray a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex empleado de la Administración General de Correos y Telégrafos don Tomás Alzugaray, fallecido el 15 de Enero de 1925, contando, hasta Julio de 1912, con 3 años y 5 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Petrona Mariño de Alzugaray con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la que será liquidada de acuerdo con el artículo 25 del Presupuesto General de Gastos de 7 de Febrero de 1925.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga pensión a doña María Candona de Alzarúa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 23 de 1932.—Número 5438|931.

Vista la gestión de la señora María Candona de Alzarúa a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex sirviente del Hospital Pasteur don Basualdo Alzarúa, fallecido en el ejercicio de su cargo el 27 de Agosto de 1930, contando con 4 años, 9 meses y 21 días de servicios civiles y 8 meses y 2 días de servicios amparados a la Caja de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Candona de Alzarúa con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

La Caja de Servicios Públicos reintegrará a la Civil la suma anual de $ 5.04, que corresponde por los servicios amparados a la misma.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se modifica pensión a doña Gualberta G. de Solé e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 23 de 1932.—Número 3239|930.

Vista la gestión de la señora Gualberta G. de Solé y sus hijos Gladys Aída, José Gualberto, Matilde D., Irma E., Cristóbal y Horacio Solé a efecto de que se les reforme su cédula de pensionista que les fué concedida por resolución de 4 de Noviembre de 1930, teniéndosele en cuenta para ello 6 años, 9 meses y 22 días de servicios militares prestados por el causante don José Zenón Solé, los cuales están debidamente comprobados en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 4 de Noviembre de 1930, declarando que la señora Gualberta G. de Solé y sus expresados hijos tienen derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, un asignación anual de $ 434.34 en sustitución de la de $ 413.70 que actualmente perciben.

Rentas Generales reintegrará a la Caja Civil la suma anual de $ 20.64 que corresponde por los servicios militares.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo. **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se niega pensión a doña María L. de Guerra

Ministerio de Hacienda.

Montevidoe, Agosto 23 de 1932.—Número 8319|931.

Vistos estos antecedentes, iniciados por doña María L. de Guerra, a efecto de que se le acuerde pensión en su calidad de viuda del ex empleado público don Manuel Guerra, fallecido el 3 de Febrero de 1930;

Resultando: Que el esposo de la peticionaria dejó de pertenecer a la Administración Pública el 17 de Octubre de 1924, como Dactilóscopo de la Oficina Inscriptora Delegada de la Zona H, de este Departamento, y que los servicios que le han sido computados alcanzan a 2 años, 8 meses y 25 días, no llegando al mínimo fijado en el artículo 46 de la ley de Presupuesto General de Gastos en vigencia de 7 de Febrero de 1925, para transmitir pensión;

Atento a lo aconsejado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y de conformidad con las disposición sobre la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que la señora María L. de Guerra no tiene derecho a la pensión que solicita.

Devuélvase y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se niega pensión a doña Carolina Sielza de Uzzo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 23 de 1932.—Número 63|932.

Vistos estos antecedentes, iniciados por doña Carolina Sielza de Uzzo, a efecto de que se le conceda pensión de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en su calidad de viuda del ex limpiavía y empedrador de la ex línea del Travía de Montevideo a Santiago Vázquez don Nicolás Uzzo;

Resultando: Que el esposo de la peticionaria, cuando falleció, el 20 de Setiembre de 1914, tenía prestados, hasta el mes de Mayo de 1913, 14 años, 2 meses y 17 días de servicios, que no los hizo reconocer a los efectos de la ley de 14 de Octubre de 1904;

Considerando lo dispuesto por los artículos 41 y 42 de la ley de 4 de Enero de 1915, que autorizó el traspaso de la Empresa del Ferrocarril y Tranvía del Norte a favor del Estado, y que esta petición no se halla amparada por ninguna de las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo aconsejado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que doña Carolina Sielza de Uzzo no tiene derecho a la pensión que solicita en este expediente.

Devuélvase y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Pablo Olivera Graña

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 23 de 1932.—Número 1229|932.

Vista la gestión del señor Pablo Olivera Graña, de 54 años de edad, a efecto de que se le otorgue su pase a retiro de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, como ex Comisario de la Jefatura de Policía de Rocha, en virtud de haber sido exonerado el día 17 de Junio de 1932, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, según así lo manifiesta el Ministerio del Interior, contando con 20 años, 7 meses y 17 días de servicios efectivos, como se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Pablo Olivera Graña con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 1.008.35.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez,** Secretario.

27

Resolución. Se niega pase a retiro a don Nicanor Sandes

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 23 de 1932.—Número 8384|931.

Vistos estos antecedentes, iniciados por el señor Nicanor Sandes, de 34 años de edad, a efecto de que se le acuerde su retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, de conformidad con las disposiciones de la ley 26 de Octubre de 1925;

Resultando: Que el peticionario fué dado de baja de su empleo acusado de abuso de autoridad y de haber castigado corporalmente a un vecino;

Considerando: Que la Presidencia de la República, por resolución de 9 de Marzo último, ha declarado que la causa que motivó el cese del señor Sandes, es de las que aparejan la pérdida del derecho al retiro policial;

Atento a lo aconsejado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y de acuerdo con lo establecido en el inciso C) del artículo 4.º de la ley de 26 de Octubre de 1925,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que don Nicanor Sandes no tiene derecho al retiro que solicita en este expediente.

Devuélvase y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez,** Secretario.

28

Resolución. Se niega pase a retiro a don Modesto Sequeira

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 23 de 1932.—Número 150|932.

Vistos estos antecedentes, iniciados por don Modesto Sequeira, de 41 años de edad, a efecto de que se le conceda su pase a retiro, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, y en su calidad de ex bombero de la Jefatura de Policía de este Departamento;

Resultando: Que el peticionario, según informa la mencionada Jefatura fué dado de baja el 17 de Diciembre de 1929 por desacatar en forma subversiva las obligaciones inherentes a su cargo;

Considerando: Que la Presidencia de la República por reolsución de 30 de Marzo último, ha declarado que la causa que motivó la baja del señor Sequeira apareja la pérdida del derecho al retiro policial;

Atento a lo aconsejado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y de conformidad con lo dispuesto en el inciso C) del artículo 4.º de la ley de 26 de Octubre de 1925 y artículo 19 de la ley de 6 de Febrero de ese mismo año,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que don Modesto Sequeira no tiene derecho al retiro policial que solicita en este expediente.

Publíquese y devuélvase a la citada Caja Civil para su archivo.—Por el Consejo: **FABINI.—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez,** Secretario.

29

Resolución. Se niega el pase a retiro a don Gabriel Ramos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 23 de 1932.—Número 273|932.

Vistos estos antecedentes, iniciados por don Gabriel Ramos, de 38 años de edad, a efecto de que se le conceda su pase a retiro de conformidad con la ley de 26 de Octubre de 1925, y en su calidad de ex bombero de la Jefatura de Policía de este Departamento;

Resultando: Que el peticionario, según informa la mencionada Jefatura fué dado de baja el 17 de Diciembre de 1929 por desacatar en forma subversiva los deberes inherentes a su cargo;

Considerando: Que la Presidencia de la República por resolución de 20 de Mayo último ha declarado que la causa que motivó la baja del señor Ramos apareja la pérdida del derecho al retiro policial;

Atento a lo aconsejado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y de conformidad con lo dispuesto en el inciso C) del artículo 4.º de la ley de 26 de Octubre de 1925 y artículo 19 de la ley de 6 de Febrero de ese mismo año,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que don Gabriel Ramos no tiene derecho al retiro policial que solicita en este expediente.

Publíquese y devuélvase a la citada Caja Civil para su archivo.—Por el Consejo: **FABINI.—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez,** Secretario.

30

Resolución. Se niega pase a retiro a don Bruno F. Muniz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 23 de 1932.—Número 315|932.

Vistos estos antecedentes, iniciados por don Bruno F. Muniz, de 35 años de edad, a efecto de que se le conceda su pase a retiro de conformidad con las disposiciones vigentes y en su calidad de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de este Departamento;

Resultando: Que el peticionario fué dado de baja de su empleo el 6 de Julio de 1928 por haber penetrado en estado de ebriedad en el domicilio de un vecino de la seccional donde prestaba servicios y haberse apoderado de varios objetos de pertenencia del mismo;

Considerando: Que la Presidencia de la República por resolución de 26 de Mayo último ha declarado que la causa que motivó la separación del postulante es de las que traen aparejada la pérdida del derecho al retiro policial;

Atento a lo aconsejado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y de conformidad con lo dispuesto en el inciso C) del artículo 4.º de la ley de 26 de Octubre de 1925 y artículo 19 de la ley de 6 de Febrero de ese mismo año,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que don Bruno F. Muniz no tiene derecho al retiro que solicita en este expediente.

Publíquese y devuélvase a la citada Caja Civil para su archivo.—Por el Consejo: **FABINI.—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez,** Secretario.

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbres o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, puede formularse en papel sellado; en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, **no pueden suplantarse con timbres.**

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 23 de Setiembre de 1932 (*)

(Versión oficiosa sujeta a las rectificaciones reglamentarias).

Bajo la Presidencia del ingeniero don Juan P. Fabini, hoy, a las quince horas y treinta, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Berreta, García Morales, Brum, Martínez, Caviglia, Sorín y Lussich, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta del siguiente

Asunto entrado:

El señor Consejero don Ismael Cortinas, solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.
—Se vota y es concedida.

Correspondiendo celebrar acuerdo de Industrias, concurrió a sala el titular de esa cartera, doctor Edmundo Castillo, aprobándose los asuntos de la relación en número de 25.

Considerado el proyecto de creación del Instituto de Fomento e Investigación de la Producción Ovina y Lanera, el Ministro expresó que esta iniciativa significa el resultado de estudios y experiencias realizadas por numerosos productores del país que se han distinguido en la observación de las principales necesidades de la ganadería. Agregó que el proyecto ha sido presentado y prestigiado por conocidos productores vinculados a las actividades del país por una obra extraordinaria, además de haberse preocupado de todo cuanto se relaciona con la producción ovina. Hizo notar que el trabajo de estos ganaderos ha producido alguna desorientación a los técnicos y a diversas sociedades ganaderas de la República, que por cierto están bastante lejos de haber seguido al pie de la letra los esfuerzos realizados en otras partes para conseguir el mejoramiento de la producción ovina. Estudió, después, el señor Ministro los trabajos llevados a cabo en Australia para mejorar esas haciendas y combatir las plagas. En otro orden de ideas, sostuvo que el Instituto proyectado se creará con una contribución del Gobierno, pero tendrá el aspecto de una organización privada, lo que permitirá atraer el apoyo moral y material de esas entidades.

El doctor Castillo, dijo, además, que quizás el momento financiero no fuese muy favorable para obtener una contribución oficial de $ 50.000; sin embargo, entiende que esa suma debe ser acordada en la primera oportunidad, para lograr los fines anteriormente expuestos.

El doctor Castillo terminó su exposición elogiando la actuación de las personas que integraron la Comisión, pues han trabajado con positivo entusiasmo y franco éxito.

El doctor Brum declaró que estaba de acuerdo con el señor Ministro. Dijo que conocía el problema y entiende que el país debe mejorar la calidad de su producción, pues las causas de la crisis actual no es sólo el abaratamiento de los precios, sino las condiciones de la producción, que puede lograrse con esta iniciativa.

El doctor Lussich expresó que consideraba muy interesante la iniciativa y no se le oculta que para el éxito del amplio plan a desarrollar se necesitarán distintos laboratorios. Se refirió después a los fundamentos del proyecto y declaró que una iniciativa de esta índole debe girar en manos de personas preparadas. Sostuvo finalmente, que la Facultad de Veterinaria, que cuenta con personal y elementos apropiados, podría prestar su ayuda, en la medida de lo posible, para el mejor éxito del proyecto. Tras otras consideraciones, el asunto quedó aprobado por unanimidad de votos, debiendo ser enviado al Parlamento para su aprobación definitiva.

Tratado el asunto que autoriza a la Comisión Oficial de Semillas para disponer de $ 1.200.00 que serán distribuídos en concepto de compensación de trabajos extraordinarios entre los funcionarios que intervinieron en las operaciones de compra y venta de trigo, el señor Berreta propuso que se elevase a $ 1.000.00 la partida asignada al Director de Agronomía, señor Roberto Sundberg, fundando su proposición en la índole de las funciones que desempeña dicho técnico y la importancia de su colaboración en aquel organismo.

Estas manifestaciones fueron compartidas por el Presidente señor Fabini, quien anunció que acompañaba la proposición ampliatoria formulada por el señor Berreta.

El doctor Brum declaró que como Presidente del Banco Hipotecario tuvo oportunidad de apreciar la labor del señor Sundberg, agregando que en aquella institución trabajó con verdadera eficacia, sin perjuicio de los demás servicios que presta al país. El doctor Sorín reconoció la dedicación y competencia de dicho técnico haciendo notar que sus servicios no están remunerados debidamente. Por su parte, el doctor Lussich dejó constancia de que votaba el aumento propuesto por ser de verdadera justicia. Agregó que los funcionarios que se destacan como el señor Sundberg deben ser premiados para que ello sirva de estímulo a los demás empleados públicos. Después de otras consideraciones, y de haber solicitado el doctor García Morales algunos informes de carácter legal en cuanto al rubro a que se imputa ese gasto, se aprobó por unanimidad de votos el pedido formulado por el señor Ministro, con la ampliación hecha por el señor Berreta, dejándose constancia que esta resolución se adopta de conformidad con la autorización expresa que contiene la ley de 1930 para remuneraciones extraordinarias para los funcionarios que actúan en la Comisión Oficial de Semillas.

Se aplazó para un mejor estudio, a indicación del doctor García Morales, el asunto que incluía entre las materias primas a las trenzas imitando paja y similares para sombreros de señoras y señoritas.

A propuesta del Presidente señor Fabini, se resolvió pasar en vista al señor Hamlet Bazzano, el sumario instruído en el Observatorio Nacional. La vista se concede por un plazo de quince días, como último trámite, debiendo luego el expediente volver para su resolución definitiva. El doctor Sorín dejó constancia de que aceptaba esta proposición como un trámite extraordinario y de equidad. Agregó que si ha llegado a alterarse el orden cronológico de los trámites no es en lo esencial y por lo que respecta al dictamen del Fiscal de Corte, dijo que se trataba de un asesoramiento que resume todas las actuaciones para mejor ilustración del Consejo.

El doctor Caviglia hizo saber que había recibido una muestra de alcohol de cebada preparado en la Colonia Belga, de Paysandú, la que entregaba al señor Ministro para que sea sometida a informe de la A. N. C. A. P., por tratarse de un renglón muy importante para la producción nacional.

El señor Berreta sometió a estudio de los señores Consejeros la siguiente exposición:

"Señores Consejeros:

Las importaciones de hilo sisal fueron en el año 1920 de 1:146.625 kilos, aforados en $ 366.820 ($ 24.00 los cien kilos). En el año 1931 de 1:031.116 kilos, aforados en $ 247.514.

Las importaciones de arpillera en el año 1920 fueron de 3:466.448 kilos, aforados en $ 485.509, y en el año 1931 de 3:603.344 kilos, aforados en $ 504.470.

Actualmente con el cambio adverso, el valor de las importaciones del hilo sisal es mayor de $ 500.000, y el de la arpillera excede del millón de pesos anualmente.

Los países limítrofes, tanto la Argentina como el Brasil (Río Grande del Sur) se han preocupado de producir tales materias primas, especialmente el hilo sisal. Existen unas mil hectáreas de sembrados de formio en las islas del delta del Paraná y en las inmediciones de Porto Alegre se han dispuesto plantíos de cientos de hectáreas de "pita" o "henequen" que produce aún mejor hilo sisal que el formio. Enterado que el laborioso y destacado técnico, ingeniero agrónomo señor Gustavo Spangemberg, ha verificado estudios especiales y que las experiencias realizadas hasta ahora en la Facultad de Agronomía permiten indicar al "ramio blanco" como un textil que ha dado en el cultivo resultados satisfactorios, prosiguiéndose actualmente ensayos con una planta que crece espontáneamente en el país, el "yute criollo", que parece prestarse para la confección de alpargatas, confección de bolsas, etc.

Con todo, es menester abordar el problema de la produción de textiles en una forma más amplia (dada la importancia económica de dicha materia prima) y tratar de asimilar los progresos conquistados a ese respecto en los países limítrofes.

Propongo que se comisione al señor ingeniero agrónomo Gustavo E. Spangemberg para aque se traslade a los lugares de producción citados y estudie los métodos implantados, con el fin de obtener el hilo sisal y arpillera necesaria a nuestras necesidades internas.

La ganadería y la agricultura no estarán ya más expuestas a las situaciones de orden económico o político que puedan crearse en el exterior, como ocurrió en 1915 y años subsiguientes de la gran guerra que, un fardo de hilo sisal, cuyo precio corriente habría sido de $ 6.00 a $ 7.00, no podía entonces obtenerse ni aún a $ 30.00, la misma unidad. El mismo problema tuvieron los ganaderos, en cuanto al costo de la arpillera, sin contar que incorporaremos un nuevo renglón de producción agraria, que tan necesaria es a nuestra economía nacional.

Acompaño un trozo de cuerda, confeccionada en la Facultad de Agronomía, en ramio blanco, producida en esa misma institución.

Las cosechas oscilan alrededor de 60.000 kilos por hectárea (observaciones hechas en el Campo Experimental duran-

---

(*) Llegada a "Diario Oficial" el 3 de Octubre.

te más de diez años) y como se trata de un cultivo permanente (dura unos 20 años) y rústico, requiere escasa atención para su cuidado".

El doctor Brum declaró que apoyaba las manifestaciones del Consejero Berreta al alentar las iniciativas de los técnicos nacionales, pero agregó que también debía mencionarse el esfuerzo que desarrollan los particulares en beneficio del propio país.

En ese sentido, corresponde citar la obra de un activo catalán que se hallaba radicado en Chafalote, el señor Casals, quien, en colaboración con el Cónsul alemán, señor Vógler, el señor Mac-Donald y el señor Larrea, trabajó empeñosamente, durante muchos años en aquella zona para demostrar prácticamente, con importantes cultivos, la bondad de las tierras de dicha región para el desarrollo del yute y del formio. El señor Casals y sus compañeros, destinaron a sus cultivos algunas extensiones de tierra, pero carecieron de los recursos necesarios para alcanzar la finalidad económica que con tanto empeño buscaban. Fallecido el señor Casals y el señor Mac-Donald, aquellos cultivos han quedado abandonados y ahora que se promueve la cuestión, correspondería enviar algunos técnicos a examinar esas plantaciones.

Dijo, además, el doctor Brum que los representantes de las fábricas de alpargatas habían tenido oportunidad de visitar aquellos cultivos, recogiendo una impresión muy satisfactoria, pero agregaron que ellos, si bien estaban dispuestos a utilizar yute y formio nacional, no deseaban tomar a su cargo los trabajos referentes al desarrollo de esas plantaciones, de manera que tanto el yute como el formio ya tienen mercado en el país, así como en el país, siendo necesario fomentar su producción, con lo cual se evitará anualmente la salida de apreciables cantidades de dinero para el extranjero por concepto de adquisición de ese textil.

Tras otras consideraciones, se aceptaron por su orden las indicaciones formuladas por los señores Consejeros Brum y Berreta.

El Consejero Brum dijo que el proyecto que tiende a armonizar los intereses de la importación con los de la producción nacional deja a los representantes de ésta la responsabilidad de indicar en qué país los importadores deben comprar determinados artículos y sólo para el caso de que los importadores pretendieran encarecer el consumo popular (esto desvirtúa, así, la propaganda iniciada de que el proyecto tiende a encarecer los consumos populares) o de que se resistieran total o parcialmente, el Estado asumiría la importación total o parcial de artículos, confiando su distribución interna a los actuales importadores, que no se perjudicarían en nada, y que, en cambio, favorecerían a sus clientes, que son los productores.

Como la sanción de la ley podía demorarse y como es urgente adoptar medidas, conseguí que el Consejo Nacional nombrara administrativamente la Comisión Asesora del Intercambio Comercial para que actuara de inmediato.

El Consejo no consultó a los importadores porque esa consulta les será hecha por dicha Comisión, a fin de que, productores e importadores, armonicen sus intereses, haciendo innecesaria, así, la decisión del Consejo Nacional, que se limitaría a la ejecución de lo dispuesto por la Comisión representativa de la producción.

Los importadores deben organizarse en consorcio para comprar allí donde lo aconsejen las conveniencias del país; ya que en forma de consorcio podrán vender a su clientela sin elevar los precios internos. Si algunos importadores se negasen a aceptar la indicación de los productores, entonces el Estado podría sustituirlos en la compra en el exterior, pero no en la distribución, y realizará tal compra, por ejemplo, por intermedio del Banco de la República que, a su vez, nombraría una Comisión de Compra constituída por especialistas del ramo.

Supongamos que en algunos rubros, mientras el señor Brunet estuviera dispuesto a comprar en el país indicado por los productores, otros de sus colegas se resistieran; pues bien, en este supuesto, el señor Brunet, importador "comprensivo", integraría la Comisión delegada del Banco de la República para adquirir los artículos destinados a los importadores "incomprensivos"...

No hay tiempo que perder, y mientras se sanciona la ley que yo propuse, debiera entrar en funciones la Comisión ya nombrada, para dirigir inteligentemente el intercambio comercial con la cooperación, por lo pronto, de los importadores "comprensivos" de sus verdaderos intereses, que para serlo deben armonizar con los de la producción nacional.

La fórmula que patrocino cuenta ahora con valiosas opiniones, entre las cuales cito: A) El señor Hansson, encargado por el Rey de Suecia de formar el Gabinete, anuncia como programa de gobierno el monopolio del comercio de importación y exportación; B) El señor Franklin Roosevelt, candidato del Partido Demócrata a la Presidencia de los Estados Unidos, acaba de decir que si triunfa tratará de organizar el régimen de "trueques equitativos", o sea de la economía dirigida mediante el sistema de las cuotas (podría, así, permutarse artículos norteamericanos por productos agropecuarios uruguayos; C) El Comité de Juristas de la Sociedad de las Naciones acaba de recomendar "que Polonia puede en el futuro hacer el tráfico de "los monopolios" del Estado, como las importaciones de tabaco y "fertilizantes", así como de pasajeros y también "los monopolios de exportación de trigo, madera, harina y nitratos por vía Dantzig".

Expresó también el Consejero Brum que se adeudan tres meses a los obreros que trabajan en los talleres de Colón y el Ministro Capurro contestó que en el día de mañana se iniciará el pago de dichos jornales.

Dijo el señor Berreta: "Cuando presenté el año pasado el proyecto de elaboración por el Estado del sulfato de cobre, delegando este cometido en el Instituto de Química Industrial, fué mi único propósito favorecer en la medida de lo posible a los productores, que tan indispensable es a todas las labores agropecuarias.

Los agricultores no pueden prescindir de su uso. En todos los renglones del agro se utiliza el sulfato de cobre.

Los ganaderos utilizan también el mismo cristal.

Todo nos debe llevar a facilitar la colocación directa de este indispensable producto, a los productores, ya sean éstos granjeros o ganaderos.

Entendiéndolo así, es que propongo se haga saber al Consejo Directivo del Instituto de Química Industrial, que la venta de sulfato se haga directamente a los productores, sin perjuicio de mantener, si se considera necesario, las agencias.

El Ministro explicó el procedimiento de suministros utilizado por el Instituto de Química Industrial y prometió tener en cuenta la indicación del señor Berreta

Terminado el acuerdo de Industrias, se pasó al de Obras Públicas, con el Ministro ingeniero Capurro, aprobándose con breves observaciones del Consejero Martínez, ochenta y dos asuntos de la relación.

Con el objeto de ampliar informes, se aplazaron los siguientes asuntos: cambio de patentes y chapas de numeración de los autos de la Dirección de Vialidad; importe de las cuentas de adquisición de plataformas, vagones cubiertos, etc., destinados a la línea Florida-Sarandí del Yí; autorización a la Dirección de Vialidad para adquirir nafta de la Administración Nacional de Combustibles, relleno con hormigón de varios pilares en el muelle de escala del puerto de Montevideo.

Se aprobó el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y la Compañía Nacional de Construcciones para la ejecución del pavimento de hormigón del trozo de la carretera a Colonia, comprendido entre los kilómetros 23 a 60 y de los ramales a Rosario y Nueva Helvecia, por la suma de 1.126.246 pesos.

También propuso el Ministro que se aceptara la propuesta del ingeniero Víctor B. Sudriers para la ejecución de las obras de la carretera de Colonia Valdense a la de Montevideo-Colonia, por la suma de $ 39.207.86.

El Consejero García Morales observó que este trozo de carretera figuraba en séptimo término en la ley respectiva y que era conveniente dar preferencia a los trozos ubicados en el Departamento de San José, pues las mejoras en el Departamento de Colonia ya han sido contempladas con bastante amplitud.

El Ministro dijo que los treinta mil pesos que comprende la resolución, era la única cantidad disponible para poder abordar la construcción de uno de esos ramales en forma que alcanzara el dinero, pues los restantes requieren cantidades muy superiores. Así es que le ha parecido prudente proponer esta obra con el objeto de adoptar un procedimiento más práctico.

El Presidente Fabini apoyó las manifestaciones del Ministro; agregando que el trabajo referido contribuiría a contemplar el problema de la desocupación en una importante zona del Oeste y que, además, es muy intenso el tránsito de vehículos en las proximidades de la Colonia Valdense.

Tras estas explicaciones, quedó aprobado el proyecto.

El Ministro exhibió a los Consejeros un interesante trabajo del ingeniero Alteberro, perteneciente a la Dirección de Saneamiento, conteniendo los estudios de esta rama de la ingeniería que realizara durante su reciente viaje a Europa.

Los Consejeros examinaron con atención los volúmenes respectivos, y por indicación del señor Sorín, se resolvió que, por el Ministerio, se pase una nota al mencionado técnico, haciéndole presente el agrado con que el Consejo ha visto su labor.

Se admitió el desestimiento formulado por el Auxiliar de la Dirección de Vialidad, don Oscar Brugnini, de la reclamación formulada contra la señorita Estela Piñeiro Fernández para desempeñar el cargo de Dibujante presupuestada de la referida Dirección.

Se autorizó a la Administración de Faros para contratar los servicios del señor

Amador Fernández para la conducción de provisiones, correspondencia, personal, etc., al faro de la Isla de Lobos, mediante el pago de diez pesos por viaje de ida y vuelta.

El Consejero Berreta se interesó por la realización de ciertas obras locales en la villa del Tala y por el pronto despacho, por parte de la Dirección de Saneamiento, de la iniciativa sobre la instalación de baños populares en los pueblos de campaña.

El señor Lussich hizo algunas consideraciones generales acerca de la conveniencia de evitar el machucamiento de los ganados que son transportados a Montevideo; haciendo notar que se atribuye en parte ese hecho a defectos de instalación de los corrales de desembarque. Convendría, pues, que la Comisión Especial que estudia este asunto, invitara al Municipio de Montevideo a colaborar en la mejor forma posible.

El Ministro explicó que todo esto ya se hallaba proyectado y que el asunto había pasado a informe de las autoridades del Ferrocarril Central y que concluído este trámite lo traería a consideración del Consejo.

Dijo el doctor Lussich:

Recogiendo una indicación hecha en la Cámara de Diputados por el Representante por Durazno, señor Alcidez Aldama, me permito solicitar del señor Ministro que en el plan de distribución del millón de pesos para obras públicas, se tenga en cuenta el pedido de las que se enumeran a continuación:

$ 12.000, para el camino de Ombúes de Oribe, Sarandí de Cuadra, que sigue por la cuchilla de Durazno hasta Puntas de Malbajar.

$ 10.000 para el de estación Molles, El Paraíso, La Teja, por el paso de Juan Cor en Carpintería hasta San Jorge.

$ 8.000 para el de Carmen a Sarandí del Yi.

$ 7.000 para el de Polanco del Yi a Polanco del Río Negro.

$ 6.000 para el de Sarandí del Yi a Cerro Chato.

$ 5.000 para el de Cerro Chato a La Paloma, cruzando por Capilla de Farruco.

$ 4.000 para el de Estación Molles a Quinteros.

$ 5.000 para el de Durazno a Los Tapes.

$ 4.000 para el de Colonia Rosell y Ríus al puente de Paimi en Las Cañas, cruzando por los puentes del Chileno y del Blanquillo.

$ 2.000 para el de Puntas de Malbajar al paso de Toribia Márquez en el Río Negro.

$ 2.000 para el de Durazno pasando por San Borja del Yi hasta su empalme en el que va al Carmen.

Suman en total estas partidas 65.000 pesos, que debiendo asignarse, según la ley respectiva, mayor cantidad a los Departamentos menos beneficiados en las obras de vialidad en los últimos años, caso en que he demostrado se encuentra Durazno, estaría dentro de la proporción en la distribución del millón de pesos para todos los Departamentos.

Fundamenta la legitimidad de este pedido el hecho de que el Departamento de Durazno ha sido de los menos beneficiados por los planes de obras públicas desarrollados en los últimos años. La ley de Octubre de 1928 le asignaba $ 477.000 distribuídos así:

$ 300.000 para el camino de Durazno a Paso de los Toros; $ 97.000, para el de Sarandí del Yi a Colonia Rossell y Ríus, y $ 80.000 para el de Tejera al Carmen. A pesar de haber transcurrido más de cuatro años desde que está ordenada su ejecución, ninguna de ellas se ha iniciado todavía. Es con estos antecedentes que el doctor Lussich solicitó del señor Ministro tuviera en cuenta el justo reclamo de los habitantes de Durazno.

El Ministro manifestó que agregaría estos pedidos a los otros ya similares que se encuentran a estudio de la Comisión de Obras Públicas.

Remitida por el Ministerio de Hacienda se firmó una resolución autorizando a la Dirección de Impuestos Directos para percibir sin recargos hasta el día 15 de Octubre próximo el impuesto de patentes de giro correspondiente al Departamento de la Capital y al año 1932; no alterándose, por esta resolución, los plazos establecidos para el pago del impuesto.

Con este motivo el Consejero Sorín pidió que se aclarara la versión de la sesión anterior en lo relativo a la consulta de la Dirección de Impuestos Directos sobre si la prórroga dictada últimamente por el Cuerpo Legislativo para el pago de la contribución inmobiliaria comprende también los expedientes que se hallan en la vía judicial; estableciéndose que la resolución del Consejo fué afirmativa, dejando a salvo las costas correspondientes.

El señor Presidente Fabini hizo saber que había recibido la visita del Presidente y Secretario de la Comisión investigadora de la Cámara de Representantes en la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos, quienes le manifestaron que posiblemente en la tarde de hoy la Cámara de Senadores sancionaría la ley de prórroga de las elecciones de miembros del Directorio que deben realizarse el domingo 25 del corriente para el 9 de Octubre próximo. Agregó que los Diputados de la referencia le habían puesto de manifiesto las deficiencias observadas en los padrones, como asimismo la falta de afiliación de algunos gremios y casas importantes. Que ante estos argumentos, había respondido a sus visitantes, que en una sesión realizada ayer por este Consejo ya se exteriorizaron opiniones acerca de este asunto en el sentido de los trastornos que la prórroga traería aparejados, pero que no obstante después de la entrevista, pidió informes telefónicamente a la Caja y se le comunicó que consultados los miembros del Directorio, sin discrepancia se declararon contrarios a postergar el acto comicial, en mérito a que ya se han tomado todas las disposiciones tendientes a su realización en fecha señalada, medidas que ocasionan erogaciones de importancia.

Terminó el señor Presidente formulando al Consejo la consulta de que si en caso de serle remitida la ley después de levantada la sesión, se autorizaba a la Mesa para ponerle el cúmplase. Después de haber expresado su parecer al respecto algunos señores Consejeros y concretada la cuestión en los términos en que lo hizo el señor Presidente el Consejo resolvió por unanimidad no conceder aquella facultad.

Terminada la sesión se recibió la ley remitida por el Senado y el señor Presidente resolvió citar al Consejo a sesión extraordinaria para mañana a las 9 horas a fin de considerar el cúmplase.

Montevideo, Setiembre 24 de 1932 (*)

Se reunió extraordinariamente esta mañana el Consejo Nacional de Administración bajo la Presidencia del señor García Morales y con la asistencia de los Consejeros Martínez, Sorín, Brum y Lussich; actuando el Secretario don Manuel V. Rodríguez.

Los Consejeros Caviglia y Cortinas, faltaron en uso de licencia.

El señor García Morales, — que asumió la Presidencia por hallarse fuera de la Capital, en misión funcional el Presidente Fabini, y también el Vicepresidente señor Berreta, — dió cuenta de que el Consejo había sido convocado para esta sesión por disposición del señor Presidente a efecto de considerar la ley remitida por el Senado por la cual se posterga para el día 9 de Octubre próximo la elección de los delegados de los empleados y obreros en el Directorio de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos.

El Subsecretario del Ministerio de Hacienda doctor Blanco Acevedo, — que concurrió a la sesión por hallarse en el Senado en el estudio de la nivelación del Presupuesto el Ministro doctor Acevedo Alvarez, — puso en conocimiento del Consejo la siguiente nota:

"Montevideo, Setiembre 16 de 1932.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez.

Señor Ministro:

El Directorio que presido, en sesión de ayer, atendiendo una indicación formulada por la Comisión investigadora de la Cámara de Representantes ante esta institución, y como acto de preferencia hacia ellos, resolvió gestionar del Consejo Nacional de Administración la prórroga de la fecha en que ha de verificarse el próximo acto eleccionario para la integración de su Directorio con representantes obreros, solicitando en consecuencia, la transferencia de aquella fecha por la de 2 de Octubre venidero.

Asimismo, cree este Directorio necesario que el Consejo Nacional resuelva autorizar la aceptación de planillas por Diciembre, recibidas por el instituto hasta el día 15 del corriente.

Saludo al señor Ministro con la más alta consideración.

C. M. Percovich, Presidente. — Marcos Batlle Santos, Secretario."

Puesta a consideración la ley referenciada, el doctor Brum manifestó que los inconvenientes que destacan los interesados al gestionar la postergación de la fecha de la elección de los delegados de los obreros y empleados ante el Directorio de aquella Caja, no desaparecen con la prórroga del plazo señalado por la ley, para su realización, por cuanto quedarían aún así, por dificultades insalvables, dada la brevedad de los términos, numerosos gremios sin haber podido ser totalmente empadronados, no pudiendo, por tanto, corregirse los vicios señalados. En cuanto al argumento expuesto acerca de la cantidad de ciudadanos que quedarán sin votar si no se prorroga la fecha, entiende que no tiene mayor importancia, por cuanto es corriente que esto ocurra en todos los actos eleccionarios y aún en los de máxima importancia como los comicios generales. Por otra parte, agregó, la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos ha realizado ya todos los gastos inherentes a la elección, así como el envío de empleados a campaña, etc., y no es razonable dejar de tener en cuenta, también, este aspec-

---

(*) Llegada a "Diario Oficial" el 3 de Octubre.

to económico de la cuestión. Deja así fundada su oposición a la promulgación de la ley.

El doctor Martínez fundó su voto a favor de la promulgación de la ley, entre otras consideraciones, por el pedido formulado por la Caja y también por los obreros, así como para evitar los trastornos que se originarían si se realizara la elección el 25 del corriente, pues los interesados consideran que el acto ya ha sido virtualmente suspendido y no habría tiempo para dejar sin efecto las comunicaciones dirigidas a los distritos electorales de campaña.

El doctor Lussich formuló su voto en favor de la promulgación de la ley en las siguientes razones: esta ley ha contado con la opinión de la gran mayoría de la Cámara y de la unanimidad del Senado. Aunque reconoce que en el régimen actual el veto no debe ser una cosa extraordinaria dada la real independencia de los Poderes a diferencia de las épocas en que existía el veto preventivo, hay que reconocer que éste debe ser aplicado con discreción y mesura. Se afirma la existencia de vicios importantes en los padrones y la falta de incorporación a ellos de entidades importantes, circunstancias que pudieran llevar a la necesidad de la anulación de la elección. No desconoce los inconvenientes de la prórroga, pero cree que son mayores con la realización de una elección en forma viciada. Si el plazo señalado para la prórroga no permite subsanar los vicios anotados, estará el Parlamento en condiciones de otorgar de inmediato una prórroga mayor y suficiente, mientras que la promulgación de la ley daría lugar a un hecho fatal y sólo reparable con la anulación de la elección misma, solución esta última de inconvenientes y gastos mucho mayores que la prórroga. Estos son, dijo el doctor Lussich, los fundamentos de su voto en favor de la promulgación de la ley.

El doctor Sorín, después de manifestarse de acuerdo con los fundamentos expuestos por el doctor Brum, agregó que el Consejo Nacional había señalado para las elecciones de la Caja de Servicios Públicos, un plazo suficientemente amplio como para que todos los afiliados se colocaran en condiciones de emitir el voto. Carece de informaciones que le permitan apreciar la magnitud y trascendencia de los defectos que se invocan para justificar la prórroga y más bien se inclina a considerar que no tienen la importancia que se les atribuye desde que el Directorio de la Caja, corporación a la que debe suponerse bien enterada de los hechos, sólo admitió la prórroga por simple deferencia, pero reconociendo que no es conveniente el aplazamiento propuesto. Esta prórroga decretada en las últimas veinticuatro horas previas a la elección, causaría evidentes trastornos al electorado obrero de todo el país que difícilmente podrá conocer a tiempo la modificación de fecha. Por eso no votará la promulgación de la ley.

El Consejero García Morales votó por la promulgación en virtud de las siguientes razones: 1.o Porque retaceado, por el imperio de las circunstancias, el término constitucional de diez días de que dispone el Consejo para pronunciarse sobre las leyes dictadas, y en la imposibilidad de efectuar en horas y por sí mismo un estudio completo de la situación, juzga deber inclinarse en favor de la voluntad parlamentaria, unánimemente expresada en el Senado, y sin haber merecido el proyecto observaciones mayores en la Cámara de Representantes. 2.o Porque la oposición del Directorio de la Caja, actualmente desintegrado, faltando en él toda representación obrera, no produce la necesaria convicción acerca del peligro de la medida, ya que en la nota respectiva el Directorio expresa que por deferencia al Parlamento aceptaría la suspensión, temperamento inadmisible si la corporación opinante creyera firmemente que la suspensión habría de traer aparejados inconvenientes graves. 3.o Porque en el estado actual del problema ya no es posible evitar daños y dispendios nuevos, considerando que el daño será menor con la suspensión decretada, que con la realización de un acto que seguramente se atacaría en su validez y cuya anulación no sería posible evitar, tanto por las graves deficiencias de que adolecen los padrones, como por la incertidumbre creada en los núcleos obreros acerca de si la elección se realizará o no en el día de mañana.

De inmediato se puso a votación la promulgación de la ley referenciada, resultando afirmativa, con los votos de los Consejeros señores García Morales, Martínez y Lussich. Sufragaron en forma negativa los Consejeros señores Brum y Sorín.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos despachados por el señor Ministro con el Consejo Nacional en el acuerdo del día 22 de Setiembre de 1932.

1 y 2—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar al señor Luis O. Ballestrino, la suma de pesos 459.22 abonada en exceso al importar varios materiales para la firma Bunge y Borns y Cía.

3—Suspéndese al empleado de la Dirección General de Impuestos Directos, señor Gildeón Silva, por el término de un mes, a mitad de sueldo, por falta de asistencia a sus tareas.

4—Autorízase a la Dirección General de Avalúos para liquidar mensualmente $ 10.00 a favor del Procurador de esa oficina, señor Ricardo Ranieri para gastos de locomoción.

5—Previa intervención la Tesorería abonará a la Dirección General de Impuestos Directos la suma de $ 40.00 para ser entregados al empleado de la Administración de Rentas de Florida, señor Ricardo Milans, que va a hacerse cargo provisoriamente de la Agencia de Rentas de Fray Marcos.

6—Previa intervención la Tesorería abonará a la Dirección General de Impuestos Directos la suma de $ 45.00 para gastos de limpieza del local de la Administración de Rentas de Treinta y Tres, por licencia del portero titular.

7 y 8—Previa intervención de la Tesorería General abonará a la Dirección General de Impuestos Directos la suma de $ 12.00 para gastos de limpieza del local de la Administración de Rentas de Flores, por licencia del portero titular.

9—Se presta aprobación a los estatutos de la "Gremier Kubies, Sociedad Anónima Uruguaya", y se le concede la personería jurídica que solicita.

10—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a los señores Luis Morrison y Cía., la suma de $ 191.75, que abonaron en exceso por concepto de derechos de exportación una partida de hierro galvanizado en planchas lisas.

11—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar al señor Rodolfo Boccia, la suma de pesos 5.500 que abonó por concepto de impuesto de Vialidad e Hidrografía por varias fracciones de campo situadas sobre el camino de la Barra de Santa Lucía.

12—Concédese al empleado de la Dirección General de Aduanas, señor Felipe Astort, una licencia de seis meses por enfermedad.

13—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir la suma de $ 110.13 en la adquisición de formularios para la Dirección General de Impuestos Internos para el contralor del impuesto a la nafta

14—Autorízase la admisión temporaria de los aparatos y material destinado a la proyección de películas que con fines culturales solicita el señor B. y Saint Upery.

15—Autorízase la admisión temporaria de máquinas y materiales destinados a la proyección de películas con fines culturales en el Estudio Auditorio solicitado por el señor B. y Saint Upery.

16—Autorízase la importación libre de derechos de dos motocicletas y materiales y accesorios y diversos aparatos destinados al uso del Cuerpo de Bomberos.

17—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a los señores Rivas y Cerrutti, la suma de $ 26.18 que abonaron por impuesto de Hidrografía (muelle y estadía), en el puerto de Salto.

18—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a los señores J. y M. Debernardis la suma de $ 193.76 que abonaron en exceso al importar una partida de hierro acerado que fué liberado de derechos por resolución de 28 de Enero último.

19—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar al señor Carlos M. Mattos, la suma de $ 161.28 que abonó en exceso al despachar una partida de crema de leche.

20—Declarar que las franquicias concedidas a la "Panagra" con carácter precario y revocable en cualquier tiempo, quedando limitadas las cantidades exoneradas de derechos e impuestos a 568 litros de aceite mineral y 11 400 litros de nafta por mes.

21—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación número 187, las sumas que a cada uno le corresponda dentro de la suma total de $ 3.866.44, abonadas en exceso por concepto de impuesto inmobiliario.

22—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación número 188, las sumas que a cada uno le corresponda, dentro de la suma total de $ 471.29, abonada en exceso por concepto de impuesto inmobiliario.

23—Previa intervención la Tesorería abonará al Centro de Propietarios de Omnibus del Uruguay, la suma de $ 25.488.70 correspondiente a la devolución de impuesto adicional a la nafta por el mes de Julio próximo pasado.

24—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar al señor Alejandro Ricciardi, la suma de $ 384.00 abonada en exceso por concepto de impuesto de Vialidad e Hidrografía conjuntamente con el de Contribución Inmobiliaria.

25—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar al señor Félix Delfino, la suma de $ 26.12 abonados en exceso por concepto de impuesto de Zona de Influencia conjuntamente con la contribución inmobiliaria.

26—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a la señora Pura Souza Alburquerque, la suma de $ 22.40, abonada en exceso por concepto de impuesto de Vialidad e Hidrografía.

27—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar al

señor Francisco Franzia la suma de pesos 182.000, abonada en exceso por concepto de impuesto de vialidad e hidrografía, conjuntamente con el de contribución inmobiliaria.

28—Acuse de recibo a la Cámara de Representantes de la ley por la que se prorroga hasta el 30 de Noviembre del año en curso el plazo para el pago de la contribución inmobiliaria de los Departamentos del litoral e interior.

29—Se manda pasar a la Contaduría General la resolución de la Cámara de Representantes por el que se prorroga el presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes hasta el 30 de Setiembre.

30—Acuse de recibo del mensaje de que trata el número anterior.

31—Se manda acusar recibo y pasar a la Contaduría General el decreto de la Cámara de Senadores por el que se prorroga hasta el 30 de Setiembre el presupuesto de sueldos y Seretaría de dicha Cámara.

32—Acuse de recibo a la Cámara de Senadores del mensaje de que trata el número anterior.

33 — Previa intervención la Tesorería entregará a la Cooperativa de Omnibus Línea Z la suma de $ 271.05 por devolución de vales de compensación a la nafta correspondiente al mes de Julio próximo pasado.

34 y 35—Confírmase la resolución de la Dirección de Impuestos Internos por el que se obliga al señor Luis Morales al pago de una multa de $ 30.00 por infracción a la ley de 27 de Octubre de 1919.

36—Autorízase la admisión temporaria de los aparatos y materiales telefónicos destinados a exhibición que se efectuará en esta Capital.

37—Autorízase el establecimiento del servicio en el Salón de Revisación de Equipajes y Encomiendas Postales (muelle Maciel) un servicio especial para la percepción de las estampillas de impuestos internos.

38—Se presta aprobación a la tarifa de alumbrado público, oficinas municipales e iluminaciones extraordinarias para las localidades de Casupá, Chamizo y Fray Marcos (Departamento de Florida).

39—Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar Marcador de la Dirección General de Aduanas, señor Horacio Herrera.

40—Acéptase la renuncia presentada por la señorita Olga J. Bustamante del cargo de Auxiliar Marcador de la Direcciód General de Aduanas.

41—Nómbrase al señor Rodolfo Musante para integrar la Comisión Clasificadora de Perfumería y Artículos de Tocador.

42—Nómbrase al señor Eduardo Muñoz Giménez Procurador de Impuestos en el Departamento de San José.

43 y 44—Acéptase la renuncia presentada por el Vigilante de Bahía de la División Resguardo, señor Eugenio J. Laurence.

45—Apruébase la planilla de sueldos y gastos de la Proveeduría General de Muebles y Utiles para el ejercicio económico 1932-33.

46—Decreto por el que se establece a favor del tabaco nacional una merma de tan solo 20 o|o cuando va en bruto o despalillado y de 5 o|o de estampillado al picado o elaborado.

47—Decreto por el cual se sustituyen los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o del decreto de 22 de Setiembre de 1927 sobre la preparación y venta de tabacos por pequeños capitalistas que a no mediar tales limitaciones contribuirían a aumentar el consumo del tabaco nacional.

48, 49 y 50—Acéptase la garantía ofrecida por la Agente de Papel Sellado y Timbres del Departamento de Tacuarembó, señora Felicitas Laguazcue de Segovia.

51 y 52—Autorízase la admisión temporaria de un avión por el término de noventa días que solicita el señor Renato Pedrozo, representante de la Fábrica Bird Aircraft Corporation de New York, para hacer experiencias de vuelo en las escuelas de aviación del país.

53—Declárase que los agentes marítimos no están comprendidos en el decreto de fecha 1.o de Marzo del corriente año, salvo que efectúen operaciones de despacho, debiendo en cuyo caso inscribirse en el Registro de Despachantes.

54—Amplíase el decreto de 10 de Mayo último en el sentido de que las rúbricas de los libros en las Receptorías de Aduana deben ser puestas por el Receptor y el Contador de cada una de esas reparticiones.

55 y 56—Se resuelve suspender los efectos del decreto de 23 de Agosto último relacionado con la fiscalización de las bebidas alcohólicas existentes en plaza.

Jubilaciones, retiros y pensiones

1—Autorízase a la señorita Catalina Vollono para percibir la tercera parte de la pensión graciable de $ 480.00 anuales, que acumulará a la asignación que percibe como educacionista. El derecho de las señoritas Lucía y Rosa Vollono a la parte que les corresponde en la mencionada pensión, quedará en suspenso mientras sean empleadas públicas.

2—Otórgase la pensión solicitada por la señora Rafaela Sabo de Migliaccio e hijos, con una asignación anual de pesos 342.72.

3—Otórgase la pensión solicitada por la señora Adela Tapia de Montoro e hija, con una asignación anual de $ 727.58.

4—Otórgase la pensión solicitada por la señora Esther L. Gaye de Uribe e hija, con una asignación anual de pesos 1.037.96.

5—Otórgase la pensión solicitada por la señora Julia Ramona Torres de Cabral e hijos, con una asignación anual de $ 120.00.

6—Otórgase la pensión solicitada por la señora Carlota Legrand de Garay, con una asignación anual de $ 267.07.

7—Otórgase la pensión solicitada por la señorita María Elena Delfino, con una asignación anual de $ 385.67.

8—Declárase que don Bernardino Lisboa no tiene derecho a la reforma de cédula que solicita.

9—Declárase que el señor Alfredo T. Falco tiene derecho a una asignación anual de $ 1.810.32, a partir del 18 de Octubre de 1932, esta asignación será aumentada en la misma de $ 77.28 anual.

10—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José Rodríguez Alvarez con una asignación anual de $ 1.073.78.

11—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Eusebio Moreira con una asignación anual de de $ 310.88

12—Otórgase la pensión solicitada por la señora Petrona Sala de Rodríguez e hijo, con una asignación anual de pesos 124.17.

13—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Justo Aveino Sosa con una asignación anual de $ 198.60.

14—Otórgase la pensión solicitada por la señora Luisa Pérez de González con una asignación anua de $ 120.00.

15—Otórgase la pensión solicitada por la señora Amparo Martínez de Adrover e hijos con una asignación anual de pesos 226.64.

16—Otórgase la pensión solicitada por la señora Adelaida Nazzari de Ituarte e hija con $ 493.33.

17—Declárase que la señora Bonifacia Astiazarán de Minguez e hija tiene derecho a una asignación anual de $ 246.66, en sustitución de la que actualmente perciben.

18—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Severo López Trinidad como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo con $ 120.00 anuales.

19—Declárase que el señor Luis Serventich tiene derecho a una asignación anual de $ 928.31, en sustitución de la que actualmente percibe.

20—Otórgase la pensión solicitada por la señora Sebastiana Bujosa de Vila con una asignación anual de $ 183.16.

21—Declárase que las señoras Basilisa Morales de Pacheco y María Morales de Pérez no tienen derecho a pensión.

22—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Antonio Vladislavich como ex empleado de la Administración Nacional del Puerto con $ 120.00 anuales.

23—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Ignacio Pereyra como ex Vigilante de Caminos del Concejo de Administración Departamental de Lavalleja con $ 120.00 anuales.

24—Otórgase la pensión solicitada por el señor Luis José Zingone y su señora doña Adela G. de Zingone con una asignación anual de $124.15.

25—Declárase que el señor Félix Núñez tiene derecho a una asignación anual de $ 558.70 en sustitución de la que actualmente percibe.

26—Otórgase el traspaso de la pensión graciable a la señorita Carolina Carve y a la señora Agueda Carve de Larrosa con una asignación anual de $ 1.400.00.

27—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Fermín Mujica como ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Cerro Largo con $ 414.77 anuales.

28—Otórgase la pensión solicitada por la señora Amara Ferreira de Villamil e hijas con $ 242.25 anuales.

29—Declárase que el señor Andrés Rodríguez no tiene derecho a la jubilación que solicita.

30—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor José V. Pérez como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Flores con $ 182.14 anuales.

31—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Rafael Gallinal como Catedrático de la Facultad de Derecho con una asignación anual de $ 2.027.52.

32—Declárase que el señor Octavio J. Arias no tiene derecho a la reforma de cédula que solicita.

33—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Julia L. C. V. Row de Masson con una asignación anual de pesos 1.567.50.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

Setiembre 10 de 1932

Trámite. — Anselmo Garrastazu contra Amelia Hartley Maciel. Baronesa de Tres Serros y otros. Sucesión Luis Guiducci. Sixto Arias contra Alfredo Pérsico y otro. Sucesiones Joaquín S. Ferreira y otras. Robustiano Bentancor contra Félix Etchevest. Juan Scalone en autos Humberto L. Cóppola contra Luos A. Paulina tercería. Testamentaría Catalina Camuyrano de Souto. Testamentaría

Elena P. Sóñora de Obiol. Sucesiones José Pedro Giordano y Margarita Scavino de Giordano. Sucesiones Tomás Casalla. Sucesión Ricardo de la Rosa. Manuel Firpo contra Gaspar Gestido Peña. Sucesión Estefania o Fanny Vega Britos de Barrera. Sucesión María Pascario de Carnelli. Sucesión Gervasio Matoo y Delfina Vergano de Matto. Manuel Sosa Alfaro contra José López Cueva. Sucesión José Cambre. Testamentaría Julia Barreto de Rivero. Sucesión Leonardo Costa. Sucesión Leonel Esteban Parada. Testamentaría Gertrudis Vilardebó. Alberto Martínez contra la sucesión Manuela Suárez. Sucesión Catalina Bonifacino de Pérez. Sucesión Eusebia Guillen de Machin. Sucesiones Fermín de los Santos y otro. Celia María Castellazi contra José Bula. Manuel González Azaustre. León Schneider contra Juan Pedro Folco. Sucesión Demetrio Ruy.

Interlocutoria. — Sucesión Dolores Laureiro de Mediaaldea. — C. Walter Balleta, Actuario.

Setiembre 12 de 1932

Trámite—Banco Hipotecario del Uruguay con Carlos Alfredo Beltra y otros. Banco Hipotecario del Uruguay con Cora Banifacia Vidal. Banco Hipotecario del Uruguay con Cecilia Clementina Nadal. Angela Rosa Lia de la Rosa. Cermen Estefania Silvera de Alvarez. Suc. Marcelino Fernández. María García Zúñiga de Díaz. José Santinelli. Amanda Lucas de Lucsa. Suc. María Prazedes de los Santos de Nogueira. Suc. María Catalina Pastorino de Santinelli. Asio Puyeski. Alfredo Casella con Juan Carlos Ponce. Amanda Garabelli de Vierci. Helena Balparda de Rogherg. Suc. Elisa Perdomo de Gatti. María Carmen Delfino de Puig. Teresa Demarchi de Franzizi. Emerencia Caselli de Rodríguez. Suc. José Raffo. Suc. Ernestina Amarante de Montaño. Banco Hipotecario del Uruguay con Casimiro Buduca. Test. Clara Carreras de Bastos. Suc. Matilde Furtado Gil de Souza. Guido Ginella, queja. Suc. Filomena Otero de Esteiro. Garabed Aprahamian Pedrusian. Fructuoso Simonena. Suc. Máxima Rivera de Manso Sánchez. Sucs. Simon Galeano y otros. Sucs. Máximo Simon Perovich y Ernesto Perovich. Suc. Juan Rodríguez Bello. Suc. Pedro Trebucq. Gregoria Almada de Iriñiz con Pedro Nelson Iriñiz. María Esther Vilaró con Miguel Paez Formoso. Suc. Virginia Luisa González. Banco Hipotecario del Uruguay con Lázaro Gurbindo. Test. Bárbara Vidal de González. Catalina Judith Ossola con Scapucio Hnos.. Test. Juan Sacariaz Saralegui. Tomás Juan Priguetti. Carlos Alfredo Beltrán Gil. Suc. Francisco Espino. Suc. Pedro Maisonave. Alberto Brito Rivera con Celestino Proletti y otros. Eloisa Cardoso de Eguiez. Test. María Rodríguez. Concejo Departamental de Montevideo con Félix Anzoateguy. Suc. Adela Luisa Busson. Suc Enrique Mussi. Federico Moller de Berg con Andrés Salsamendi. Sucs. Miguel Julio César Cabrera y Candelario Juan Sosa. Suc. Francisco Lafroscia. Suc. Cayetano Mani. Sucs. Rodolfo Tomás Ribero y María Argento de Ribero.

Interlocutoria — Suc. Segunda Becerra de Suárez.

Definitivas — Juan Esteban Larrosa. José Gómez Iglesias. María Teresa Hontou de Laviano.—C. Walter Balleta, Actuario.

Día 15 — Trámite — Sucesión María Crocce de Durán o Grogg de Durand. Movimiento administrativo. Testamentaría Josefa Arevilla de Uruzabal. Sucesión Alejandro Matuione. Concurso de la sucesión Che. Puigarnau y Picó. Sucesión Duvimioso Terra. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra Blas Puglisi. Sucesión Ercilia Domínguez. Sucesión Andrés Ruibal Blanco. Adalberto Major. Sucesiones William Robert Mac Bean y otros. Sucesión José Raffo. Carmen Muiñoz. Sucesión Juan Fermín Espondaburu. Carolina Benita Zeballos. Juana Oneglia contra Clara Carreras de Bastos. Eugenia Villanueva contra Aguirre Lecoq y Martínez. Pascual Barrios contra Luis Crodara. Banco Hipotecario del Uruguay contra José Muñoz Rodríguez. Sofía Eugenia Caldeiro de Badano contra Alberto Vázquez. Ceferino Méndez. José Souto. Julio César Millán. Luisa Fenochi de Díaz contra Anunciata Fenochi de Fenochi. Sucesión Juan Carlos Granara. Sucesión Dominga Ramallo de Bianchi. Pablo Otonello contra Orestes Benbenuto Soriano. Melchora Silva de Méndez. Juan Scalone, tercería en autos "Humberto L. Cóppola contra Luis A. Paulino". Banco Hipotecario del Uruguay contra Gregorio Tatarchenco. Testamentaría María Macedonia Ferreira de Correa. Policarpo Sánchez. Sucesión Ana Merletti de Petroni. Michelina Delseno de Greco y otra contra Alejandro Ferraro. Agustín Botti contra Eusebio Soler. Sucesión Carlos Ramponi. Sucesión José Fassanelo. Banco Hipotecario del Uruguay contra Salvador A. Manisse. Testamentaría Carolina Dell' Acqua de Mengotti. Manuel Pereira contra Modesta Crosa de Menderos. Sucesiones Celedonio Fernández y Engracia Méndez de Fernández. Francisco Pisano contra Ventura Puig. Elena Crespo contra Celina Chiarino de Conti y otros. Banco Popular del Uruguay contra Felipe Daniel Silveira de Andrade. Banco Hipotecario del Uruguay contra Juana Goldaraz de Sánchez y otra. José Ferreyra Mederos. Ramón Soriano. Julio Hernández. Raúl Isabelino Segade. Sucesión José Marles. Francisco Lhemos Fhialo. Testamentaría Natalia Pereira de Rodríguez. Sucesión Enriqueta Ferrari de Gandoglia. Testamentaría José María Guerra y otros. Sucesión Francisco Lasala. Sucesión Jacinto Viglietti. Rodolfo F. Crocci contra la sucesión Higinio López. Testamentaría Lorenzo Bordagorry. Augusta Pucci. Testamentaría Juan Pesano y otros. Sucesión Jaime Herrera Cruzet.

Interlocutoria — Juan Carlos Bellini Caviglia.

Definitivas — Sucesión José Manginou. José María Caeiro contra el doctor Julio A. Bauzá. Dionisia María Piano de Di Maestri. Sucesión José Miguel Otonello. —C. Walter Balleta, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 28

Marcelino Valverd, español, 69 años, casado, Magallanes 1909.

Pascual Mainero, oriental, 27 años, soltero, Rousseau 3015.

Francisco Delolimpo Rodríguez, oriental, 56 años, casado, Victoria 2887.

Orfilia Silva, oriental, 10 meses, Burgues 263.

Clara Ramos, oriental, 37 años, divorciada, Buenos Aires 269.

Raúl Yáñez, oriental, 16 años, Hospital Fermín Ferreira.

Margarita Risso de Cabrera, italiana, 60 años, viuda, Colorado 1678.

Justo Américo Martínez, oriental, 7 años, Hospital Pereyra Rossell.

Limberg Raspino, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.

Gregorio Martínez, español, 63 años, viudo, Hospital Pasteur.

Luisa E. Acosta del Río, oriental, 53 años, soltera, Hospital Militar.

María Bernasconi de Mac Coll, oriental, 56 años, viuda, Ignacio Rivas 1052.

María Sarzanini de Garbeisi, italiana, 77 años, viuda, Uruguayana 3270.

María Ema Cavalli, oriental, 2 meses, Coronel Raíz 22.

Francisco Bagnatto, oriental, 14 días, Mazangano 28.

Romeo Scaldoferro, oriental, 13 años, General Luna 1180.

Vicente Matteo, italiano, 74 años, casado, Edison 18.

Santiago Vignolo, oriental, 68 años, casado, Colón.

Juana Machado, oriental, 33 años, soltera, Hospital Pereyra Rossell.

Ruben Villar, oriental, 7 años, Madrid 1310.

Rosalía R. de Fernández, oriental, 53 años, casada, Hospital Vilardebó.

Humberto Falca, oriental, 48 años, casado, 25 de Agosto 371.

Día 29

Enrique Darros, oriental, 55 años, casado, Yi 1570.

Catalina Santos de Caffa, italiana, 60 años, casada, Victoria 575.

María Dolores de Cancelo, oriental, 35 años, casada, Nueva Troya 35.

Adela Molina de Ciarlo, oritntal, 54 años, casada, Hospital Pereira-Rossell.

Benita Alonso de Alonso, española, 77 años, viuda, Hospital Pasteur.

Leopoldo Sacomani, oriental, 56 años, casado, Industria 2815.

Angela María Colellio, oriental, 14 meses, 8 de Octubre 2435.

Lucía Lanoniani de Casanova, italiana, 61 años, viuda, Hospital Pasteur.

Pedro Muñiz, oriental, 69 años, Hospital Pasteur.

Lucía Teodora Arregui, oriental, 2 y 1|2 años, Julio César 1306.

Catalina Bonomi, italiana, 80 años, soltera, Asilo del Campo.

Luis Macciosena, italiano, 74 años, soltero, Asilo del Campo.

Francisco Garavaglia, italiano, 79 años, viudo, Asilo del Campo.

Antonio Rodríguez, español, 44 años, soltero, Hospital Maciel.

Bartolomé Giuria, oriental, 82 años, viudo, Colón 1538.

Juan Gandolfo, oriental, 45 años, casado, Maldonado 1323.

Juan Antonio Maynard, oriental, 54 años, casado, Pedro P. Berro 1002.

Isabel Laborde de Cambiaso, oriental, 63 años, casado, Patria 2139.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

se sumple. Es lamentable que esto suceda. La campaña y las industrias agrarias sobre todo, necesitan que el Estado se preocupe de su suerte en estos momentos que la crisis afecta mayor intensidad a la agricultura con respecto a las otras industrias del país. La industria agraria está pasando, verdaderamente, por una época de desastre. Es nútil que la Cámara sancione proyectos; será inútil que el Parlamento se preocupe de colonización si nuestros agricultores desarrollan sus actividades en una forma inorgánica, completamente carente de recursos, que pudieran hacer sólida y próspera su industria.

El proyecto de ley que sancionó la Cámara hace más de un año — y hago referencia a esta circunstancia para confirmar las palabras que estoy pronunciando — que en beneficio, en protección de la industria porcina, ese proyecto de ley está paralizado en las carpetas del Senado. Ya he tenido que hacer referencia a esa situación más de una vez en esta Cámara, pero aunque parezca, cargosidad de mi parte, yo, que represento un Departamento agrario, como es el de Canelones, yo que conozco de cerca la situación angustiosa de los agricultores; yo, que conozco de cerca la situación de los criadores de porcinos que en estos momentos venden sus productos a menos del costo de producción, siendo espoliados por ese trust de traficantes de productos porcinos de Montevideo, que ha arruinado la industria, quiero levantar mi voz para protestar por esta situación en que se encuentra dicho gremio y ver si es posible que el Senado dé andamiento de una vez por todas a ese proyecto de ley.

Ya sabemos que alrededor de la cuestión se ha hecho mucha oposición, que muchos intereses lesionados se levantaron para hacer detener ese proyecto; pero, señor Presidente, los Poderes Públicos deben ponerse por encima de esos pequeños intereses particulares y defender los intereses generales.

En lo que se refiere al pago de primas a los agricultores, que no las han recibido de acuerdo con la ley, pido que se soliciten los informes correspondientes al Ministerio de Industrias.

Dejo, pues, formulada dicha indicación.

Señor Presidente — El pedido de informes, señor Representante, debe presentarlo por escrito, y de inmediato la Mesa le dará trámite.

Señor Buranelli — Muy bien.

9

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Regules.

Señor Regules — En la última interpelación al Ministro de Relaciones Exteriores, señor Presidente, se hizo caudal en Cámara del siguiente hecho: que la Legación de Inglaterra había observado al Ministerio de Relaciones Exteriores con respecto a la situación de los capitales ingleses en el país y, entre otras cosas, al hecho de que la Alta Corte de Justicia, con una diferencia de poco plazo, había dictado los sentencias que representaban dos teorías excluyentes con respecto a dos casos de ausentismo. La imputación hecha al Poder Judicial del país es muy grave. y creo que se debe dar una oportunidad a la Alta Corte de Justicia de explicar cuáles han sido las circunstancias por las que se han dictado las dos sentencias, en protección del prestigio de la justicia y para la aclaración de una situación que. de ser exacta, representa realmente una contradicción que debe tener una explicación adecuada.

Por esta circunstancia, solicito que estas palabras pasen a la Alta Corte de Justicia para que se sirva producir la explicación correspondiente.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—Yo pido que pasen estas palabras a la Alta Corte de Justicia por si considera que son suficiente excitación para dar una explicación pública sobre los hechos

Señor Presidente — Se va a votar si se accede al pedido que acaba de formular el señor Diputado Regules.

(Se vota.—***Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y nueve***).

10

Tiene la palabra el señor Diputado Troitiño.

Señor Troitiño—Dentro de pocos días se realizarán las elecciones en la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos, y a fines de la semana pasada recién fueron repartidos los respectivos padrones que se utilizarán para esas elecciones.

Ayer apareció en los diarios una denuncia publicada por la Asociación de Gráficos, según la cual, había en esos renglones una gran cantidad de omisiones y hasta establecimientos completos que no figuraban en los mismos.

Anoche yo tuve la oportunidad de comprobar la veracidad de esa denuncia. Estuve en un local donde se reunía un Comité de empleados que se ocupa en los preparativos de la elección, y pudimos comprobar que de veinte personas que se hallaban en ese momento en el local con sus respectivos carnets, catorce no se encontraban en los padrones de la Caja. Además, había establecimientos de verdadera importancia, hasta un diario de la Capital, "El País", que no figuraban en los padrones.

De manera que considero que nos hallamos en una situación verdaderamente grave, y aunque yo pienso proponer hoy mismo alguna medida en el seno de la Comisión investigadora que ha designado esta Cámara y de la cual formo parte, me parece indispensable poner al corriente a la Cámara de esta situación, porque como vamos a entrar en receso después de la sesión del viernes, quizá no nos encontremos con tiempo suficiente para tomar las medidas radicales que va a ser indispensable tomar.

Tendría unas cuantas cosas más que decir; pero considero que esta voz de alerta es suficiente para que los señores Diputados estén enterados de que puede llegar el momento en que sea indispensable votar la realización de una sesión extraordinaria o tratar como asunto urgente lo que proponga la Comisión investigadora con motivo de la situación excepcional que ha creado el desorden existente en todos los aspectos administrativos en la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos.

11

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Gamba.

Señor Gamba — Señor Presidente: el Ministerio de Instrucción Pública se ha creído en la necesidad de enviar a esta Cámara una nota en la que levanta lo que él ha creído cargos formulados por mí en cuanto a una supuesta demora en el envío de datos a esta Cámara en el pedido que hizo el señor Diputado Semino referente a provisión de cargos docentes, que es de nuestro conocimiento. Y en la nota expresa que se me haga saber que he hecho imputaciones que no son justas, y da la razón de su afirmación estableciendo todas las fechas a través de las cuales se ha ido realizando el trámite de esos informes desde la oportunidad en que se expidió el Consejo de Enseñanza hasta el momento en que fueron enviados a la Cámara.

Yo debo manifestar que no formulé una acusación al Ministerio de Instrucción Pública, sino que lo único que expresé fué que la tardanza en llegar los informes a esta Cámara tenía su explicación en el trámite dado, pues al ir pasando de oficina en oficina se había retardado la llegada a esta Cámara de esos datos más de lo conveniente y más de lo que deseaba el mismo Diputado que pedía los informes.

Además, como parecería una crítica al Consejo de Enseñanza el haber enviado esos datos después de haber realizado el concurso, yo quise manifestar que no había sido así, que la realización del concurso para proveer los cargos del Preventorio Escolar de Villa Colón y de la Escuela Marítima del Buceo se había detenido en virtud de la intervención de este Parlamento y que no se había realizado hasta después del envío de los datos pedidos, y efectivamente es así.

Aquel Consejo se expidió el 31 de Agosto con respecto a los datos pedidos por el señor Diputado Semino; con fecha 2 de Setiembre fué recibido el informe en el Ministerio y de ahí siguió su proceso hasta llegar aquí, y el día 5 de Setiembre se realizó el concurso. De manera que seis días antes de realizarse el concurso el Consejo envió, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública, los datos que se le pidieron. Así, pues, lo único que quise decir, es que el exceso de tiempo invertido hasta disponer esta Cámara de los datos solicitados, fué ocasionado por el trámite a través de todas las oficinas que intervinieron; pero sin hacer ninguna acusación especial al Ministerio de Instrucción Pública.

12

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Dufour.

Señor Dufour — He pedido la palabra, señor Presidente, para destacar un hecho poco común en la Administración Pública.

En la Escuela Industrial de Lechería de Colonia Suiza el señor Director acaba de poner en manos del Consejo Superior de Enseñanza Industrial una invención realizada en la escuela de un producto para pegar, de gran eficacia y que puede competir perfectamente con productos extranjeros similares, a base de caseína de la leche y cierto producto químico que, naturalmente, se reserva.

El invento de este producto puede redituar seguramente una cantidad crecidísima que el señor Director, con menos escrúpulos morales, pudo haberse reservado para sí, en tanto que el señor ingeniero Monné ha puesto este invento en manos de la Enseñanza Industrial, y el Consejo respectivo, que ya ha pedido el privilegio de invención al Ministerio de Industrias, lo va a usufructuar seguramente en beneficio de los institutos a su cargo.

El hecho tiene una gran importancia desde el doble punto de vista de que, en primer lugar, ha de producir al instituto una entrada anual posiblemente de alrededor de 100.000 pesos, según cálculos que ha podido realizar, que, repito, se destinarán al incremento de esa misma enseñanza.

Por otra parte, es un hecho excepcional de que este señor Director, ingeniero Monné, no haya querido usufructuar para sí una cantidad de tanta importancia.

No he querido silenciar este hecho por esa doble circunstancia y he querido, asimismo, que tuviera de él conocimiento la

Cámara por la repercusión que puede tener esta pequeña exposición para el prestigio moral del instituto y de su digno Director.

13

Señor Presidente — Se van a votar las licencias de que se han dado cuenta en los asuntos entrados.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintinueve**).

14

Señor Buranelli — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — El Reglamento de la Cámara de Diputados, en su artículo 9.o, apartado M, dice que los Diputados deben declarar la vinculación que tengan con los asuntos que se traten en la Cámara.

Cuando se trató la prórroga de la ley de Alquileres, señor Presidente, el Diputado que habla, dijo lo siguiente, que tomo de la versión taquigráfica: "Deseo plantear la situación de los Diputados que sean locatarios o propietarios de casas para aclarar respecto a su intervención en la discusión de esta ley". Esto es lo que yo dije textualmente, señor Presidente, sin modificar una sola letra en Cámara. "Y voy a concretar, — agregué, — Yo tengo algunas casas de alquiler que doy en arrendamiento. Deseo aclarar si puedo intervenir en este debate".

El diario "El País", señor Presidente, comentando esas palabras del Diputado que habla, dice lo siguiente: "Estos, aproximadamente, fueron los más salientes conceptos que aparecieron en boca del notable legislador: "Señores! La Cámara va a deliberar solemnemente sobre un asunto que ataño directamente a la nación entera: la ley de Alquileres. Los Diputados, como es notorio, pueden ser beneficiados con esta ley. Por eso yo propongo que la Cámara declare que ningún Diputado que sea propietario o inquilino puede intervenir en el debate".

Señor Presidente: "El País", siguiendo su vieja costumbre, ha mentido esta vez, como muchas otras veces. Lo he probado de una manera terminante, señor Presidente, con las palabras que acabo de leer. "El País" ha mentido, y ha mentido a sabiendas, que es lo más grave. Ha calumniado.

Es lamentable, señor Presidente, que un diario que se dice órgano de mi partido emplee estas armas para atacar a los Diputados que no nos encontramos en su sector político.

Yo, señor Presidente, quiero dejar constancia, — aunque no me afecta absolutamente nada la actitud de ese diario, — de una manera terminante, que tenemos un mentiroso en Palacio.

Y nada más, señor Presidente.

15

Señor Haedo (don Víctor Eduardo) — A raíz de la muerte del gran escritor don José Enrique Rodó, en la ley de honores, respectiva, se decretó la erección de un monumento. Se estableció el nombramiento de una Comisión Nacional y, al mismo tiempo, se votaron algunos fondos. De entonces a acá, han transcurrido varios años y la opinión pública no ha podido saber o enterarse en qué situación se encuentran los trabajos tendientes al cumplimiento de esa ley y destino dado a los fondos votados al efecto por el Estado.

Hace, también, ya cerca de dieciocho o veinte años, el Estado votó una cantidad, —dictando la ley respectiva, — para levantar en el Departamento de Soriano un monumento al Grito de Asencio. Tampoco, hasta ahora, se tienen noticias de lo realizado en ese sentido ni del destino que se dió a los fondos establecidos por esa misma ley.

He presentado un pedido de informes al Ministerio de Instrucción Pública a fin de poder conocer el estado en que se encuentran los trabajos tendientes al cumplimiento de esas dos leyes.

Pediría que la Mesa estableciera el diligenciamiento de práctica.

16

Señor Presidente—Se entra a la orden del día con la consideración del asunto relativo a seguro de desocupación.

Léase el artículo 14 que pasa a ser 15.

(Se lee):

"Artículo 15. Institúyese, con carácter obligatorio, el seguro contra la desocupación ocasionada por falta de empleo conveniente, para los obreros y empleados que trabajan al servicio de establecimientos comerciales o industriales, privados o públicos."

—En discusión.

Señor Arrarte Corbo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Aarrarte Corbo.

Señor Arrarte Corbo — La Cámara ha discutido con gran extensión e intensidad el proyecto denominado con el rótulo sugestivo de "Seguro contra la desocupación", y como es sabido por todos los señores legisladores, se ha llegado a sancionar el articulado que compone los dos primeros capítulos; el que hace referencia a las Bolsas de Trabajo, y el que ordena la limitación de ciertas jornadas obreras.

La aceptación de las Bolsas de Trabajo en la forma que la Comisión de Previsión Social lo ha encarado y como la Cámara lo ha votado, significa ni más ni menos que admitir la oficialización del contrato de trabajo.

Significa cercenar la libertad de contratación que se ha ejercido libremente hasta hoy en el país. Significa admitir la intervención del Estado en lo que ha sido hasta hoy sagrado intangible entre las dos partes directa y particularmente interesadas, y expresa también la obligación de admitir que el empresario o el patrón, deben valerse, en el desarrollo de sus actividades privadas, de los operarios que las Bolsas de Trabajo les proporcionen, sean personas de su preferencia o no, sean personas que les sirvan por sus condiciones morales o no, o sean personas adversas a la industria, a la empresa, al patrón, o al técnico que dirige la obra o actividad en cuestión.

Por otra parte, el segundo capítulo, el que se refiere a la limitación de las jornadas de trabajo, tiene, evidentemente, una enorme repercusión en la economía pública.

Yo no quiero repetir aquí los argumentos que hemos hecho al impugnar algunos de los artículos fundamentales de estos dos capítulos aprobados.

Pero quiero llamar la atención de la Cámara, señor Presidente, sobre la gravedad y la trascendencia que tienen para la economía del país, las disposiciones estatuídas en esta parte del seguro de la desocupación; y quiero destacar también que la Cámara está procediendo con sus actitudes, en forma inconveniente y hasta desconsiderada con las reclamaciones surgidas de todos puntos del territorio nacional.

La sola discusión de los dos capítulos aludidos, señor Presidente, y el anuncio del contenido de los capítulos siguientes, los tres o cuatro que componen la parte confeccionada hasta hoy,—porque el país debe saber que la ley que estamos discutiendo no está terminada por la Comisión de Trabajo y Previsión Social, que falta todavía por confeccionarse los últimos capítulos de todo este organismo, y solo lo conocido hasta hoy,—ha levantado una verdadera efervescencia en distintos sectores de la opinión pública. Entidades comerciales, bancarias e industriales de todos los rincones del país, de la capital y de la campaña, entonan su grito de angustia y hasta de desesperación frente a la amenaza que entraña este proyecto de ley.

Levanto en mis manos y ofrezco a la Cámara, un legajo que contiene valiosas impugnaciones dirigidas a la ley de Seguro de desocupación por una respetable cantidad de entidades comerciales, industriales y bancarias. Nada menos que 18 Bancos de esta capital y una serie de sociedades y firmas particulares, cuya nómina sería demasiado extenso leer, han dirigido impugnaciones a este proyecto, mientras la Cámara, con aire pontifical, sigue indiferente avanzando en su sanción sin detenerse...

(Interrupción del señor Representante Charlone).

—De la campaña del país están llegando a diario cantidad de juiciosas observaciones que justifican con realidades prácticas y concretas la posición de los que nos oponemos a esta ley, y puedo afirmar a los colegas que hay en ellas, algunas exposiciones muy dignas de tenerse en cuenta por la fuerza de los argumentos razonados que aducen y ejemplos prácticos que se apuntan, y por el estudio minucioso que se hace sobre las repercuciones funestas que estas disposiciones tendrán en la economía pública.

(Interrupciones).

—No concibo, pues, como la Cámara puede seguir su marcha indiferente y sorda a este verdadero clamor de las clases productoras del país, y máxime, como he dicho hace un momento, cuando ni sabe cual va a ser el resultado final de este articulado, porque uno o dos de sus últimos capítulos están todavía en embrión.

Yo creo que si la Cámara tiene empeño en hacer una cosa realmente juiciosa y sensata, que lleve el testimonio de un estudio meditado, serio y sereno del problema que trata de resalver, si la Cámara quiere producir un trabajo que vaya rodeado del mayor prestigio, precursor de tranquilidad para el país y que sea aceptado con regocijo y como augurio de bonanza, en todos los sectores de la opinión nacional; si la Cámara quiere confeccionar una ley que el pueblo reciba con los brazos abiertos — ya que todos estamos animados de la misma aspiración patriótica y humanitaria en cuanto al grave problema de la desocupación — debe detenerse, recoger todos los estudios hechos por personas particularmente interiorizadas de las realidades prácticas de nuestro ambiente de trabajo; oír y analizar detenidamente las observaciones que se le formulen, y luego armonizar los intereses de los más con las posibilidades de realización efectiva para producir una gran ley capaz de reflejar honor sobre el Parlamento mismo, capaz de propulsar el adelanto general y el crecimiento de la riqueza nacional, a la vez que, de dar inversión útil a todos los r cursos y capacidades disponibles que tenemos. Tengo la convicción absoluta que la Cámara tiene al alcance de su mano todos los elementos necesarios para satisfacer así las justas reclamaciones nacionales.

Consecuente con este criterio, que entiendo es el que la sociedad reclama, y todo lo contrario de lo que obtendremos por el proyecto en discusión, propongo que el asunto ya considerado y lo que falta por discutirse, pase nuevamente a la Comisión de Trabajo, a fin de que, tomándose el tiempo preciso y reuniendo los elementos de juicio que desee, estu-

diando serenamente las distintas opiniones y observaciones que se han dirigido y que se dirigirán a su proyecto actual, nos prepare un conjunto armónico de disposiciones orgánicas que resuelvan todos los problemas concurrentes: el de la desocupación y el de crecimiento de trabajo, ya que creo que es teórico y contraproducente pretender resolver uno de estos renglones sin atender, o atacando al otro.

Deseo, señores legisladores, un gran proyecto en este sentido y tengo la persuación que es ésta la aspiración unánime del país. Lo que la Cámara discute en estos momentos no es lo que necesitamos, ni lo que prestigiará, ni lo que el Senado sancionará.

Dejo así, someramente expresado, mi sentir a este respecto y formulada la moción para que el asunto en conjunto pase a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, a fin de que ésta lo estudie nuevamente y nos traiga un proyecto que contemple más serena y juiciosamente las justas reclamaciones del país.

He terminado.

Señor Presidente — El señor Diputado Arrarte Corbo formula moción para que el asunto en debate vuelva a Comisión.

Señor Navarro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Navarro — Es indudable que la moción del señor Diputado Arrarte Corbo no puede prosperar.

No voy a hacer mayores consideraciones sobre ella, porque si en realidad en el país hay un clamor sobre este proyecto —y es cierto que existe un clamor grande — ese clamor es precisamente que ese proyecto sea aprobado de una vez por todas...

(No apoyados).

—...porque los miles y miles de desocupados son posiblemente más merecedores de atención que unas cuantas empresas que lo único que observan es que encontrarán en una mínima parte reducidas ganancias.

(Interrupción del señor Representante Arrarte Corbo).

—Pero si quedaran sin contestación algunas de las palabras del señor Diputado Arrarte Corbo, parecería que la Comisión de Legislación Social hubiera procedido con una ligereza imperdonable. Según se desprende de las palabras del señor Diputado, esta Comisión casi no estudió este asunto, no atendió ninguna observación y cuando llegó alguna nota, el miembro informante o alguno de los miembros de la Comisión, se refirieron aquí ligeramente a ella.

No es cierto. Al seno de la Comisión de Legislación Social llegaron representantes de todas las empresas nacionales y extranjeras.

Señor Charlone — ¿Me permite?...

Entre ellos, los representantes de los frigoríficos de Montevideo, según se me dijo — porque no tuve el placer de asistir a la reunión a que ellos concurrieron — que informaron que la situación de los frigoríficos era tan crítica que ni siquiera podían soportar ese impuesto de la tasa fija establecido en el proyecto de ley que asciende a 2.40 por año y por hombre, y según lo he demostrado en la Cámara, uno solo de esos frigoríficos ha ganado más de 2:000.000 de pesos en el pasado año.

Señor Navarro — La Comisión de Legislación Social recibió a los representantes de todas las empresas, discutió con elos, y la conclusión que sacó, fué que cada representante impugnaba el proyecto en lo que éste podía perjudicar a su establecimiento y lo defendía en todo lo demás. Pueden atestiguarlo todos los miembros de la Comisión de Legislación Social. Todos se manifestaron partidarios del proyecto en general; criticaban nada más aquello que los afectaba; y llegó a un punto tal el debate en esa Comisión que teníamos la convicción de que, dejando aparte el interés personal de cada uno de ellos, no había ninguna objeción seria que hacer al proyecto de la Comisión.

Además, la Comisión ha estudiado el proyecto durante meses y meses con todo detenimiento. No hay amenaza ninguna, como parece sugerir el señor Diputado Arrarte Corbo, en el sentido de que como está inconcluso el proyecto, se van agregando capítulos. No es cierto. Falta únicamente—y lo hemos dicho con toda claridad en Cámara—la parte relativa a la administración, que ya está estudiando la Comisión, y que es la menos fundamental del proyecto, y la de las garantías. No hay ningún capítulo nuevo a agregar. De manera que, si la Comisión ha estudiado con toda detención y con todo asesoramiento el proyecto, sería completamente inútil que volviera a Comisión. Si así lo resolviera la Cámara, yo creo que la Comisión de Legislación Social, lo que tendría que hacer es devolverlo nuevamente a la Cámara, porque si se pasó varios meses estudiándolo, ahora no puede volver sobre sus pasos, y tendría que enviar nuevamente el mismo proyecto, porque la Comisión entiende que ha hecho un estudio detenido y cree que este proyecto es el más perfecto.

(Interrupciones).

Señor Arrarte Corbo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arrarte Corbo — Deseo decir, frente a las manifestaciones del doctor Navarro, que no he formulado cargos contra la Comisión acusándola de haber trabajado poco en el estudio de este asunto; al contrario, soy el primero en reconocer y en proclamarlo—ya que se me plantea la cuestión—que la Comisión ha trabajado con gran laboriosidad en la preparación de este proyecto; pero, francamente, doctor Navarro, yo, integrante de la Comisión de Legislación Social, no me empeñaría en destacar que nos habíamos exprimido, que nos habíamos esforzado al máximo para producir este articulado que se recomienda hoy a la Cámara. En esta emergencia desearía pasar como despreocupado o justificarme por otro medio, antes que decirle al país que en este problema, las disposiciones que ofrecemos es lo mejor que hemos podido hacer con tiempo y especial dedicación.

Yo estimo este proyecto como un enorme desacierto, cuyos efectos, si se hiciera ley, serían radicalmente contrarios a los resultados que con él se trata de conseguir.

No creo que pueda haber otro camino seguro y lógico para atacar la desocupación en sus verdaderas raíces, una vez cerradas nuestras fronteras a la inmigración incesante de todas partes del mundo, que el de crear trabajo, ensanchar el campo de acción de la industria y el comercio, propulsar la riqueza del país, es decir: hacer todo lo contrario de lo que nos aconseja la Comisión, que parece hubiese realizado el milagro de descubrir la forma de ocupar gente a la vez que, por varias disposiciones, anula gran parte de las actividades útiles y reproductivas que disfrutamos en la actualidad.

(Interrupciones).

—Quisiera que se me dijera cuál es el industrial, cuál es la persona, por mejor dispuesta que se sienta para el trabajo, por más aventurera que sea, que se atreva a iniciar una empresa, una labor cualquiera, si se le dice que en el futuro, para la marcha y desarrollo de su empresa, y fuera del personal especializado y técnico, los demás empleados y obreros a sus órdenes tienen que ser los que las Bolsas de Trabajo le impongan. Algunos podrán ser completamente enemigos y hostiles al patrón, a los gerentes y dirigentes en general, o a la industria misma en que van a trabajar, pero nada de esto importa, y por la ley, esos serán sus colaboradores mientras el patrón no consiga exponer razones fundadas, que compartan las Bolsas de Trabajo, para poder sustituir determinadas personas por otras.

Yo pregunto quién se va a aventurar a trabajar en esas condiciones. ¿Qué persona va a ser tan abnegada que, frente a la reducción de la jornada de trabajo, impuesta también por esta ley, — frente al encarecimiento de la producción, que cierra herméticamente nuestras fronteras para la exportación, dejándonos reducidos al marco estrecho de un mercado tan limitado como es el nuestro, en el que hay dificultades para colocar hasta lo poquísimo que producimos, — ¿qué persona se va a aventurar a iniciar cualquier clase de actividades industriales en el país?

Pero falta mucho más, señor Presidente; pues, fuera de lo dicho, y fuera, además, de la amenaza permanente de establecer obligatorio el salario mínimo de 70 pesos, por esta ley se le anuncia a quienes se vayan a embarcar en cualquier empresa, que se les va a sacar el 10 o|o de sus utilidades para la formación del fondo...

(Interrupciones).

—Para mí, todo esto pinta con la mayor elocuencia un desgraciado cuadro para el país, que seguramente tendrá la funesta repercusión de paralizar muchas de las actividades industriales o comerciales actuales, que se verán obligadas a cerrar sus puertas y desaparecer compelidas por las disposiciones temerarias que ligeramente destaco.

Yo pregunto si una ley que viene amenazando con tronchar gran parte de nuestras actividades industriales, que sofoca toda iniciativa de trabajo, porque lo ataca y lo contraría, va a ir a conjurar el problema de la desocupación o a multiplicar el número de desocupados agravándonos enormemente la situación actual.

(Interrupciones).

—Hubiera deseado referirme a otros conceptos de la exposición del doctor Navarro, pero no habiendo tiempo para extenderme y disecar toda su argumentación, me limito a lo dicho, que creo alcanza y sobra para destruir todas sus razones.

He terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Charlone — Posiblemente la actitud del señor Diputado Arrarte Corbo tenga alguna vinculación con una reunión que se realizó días pasados en la Asociación Rural...

(Interrupciones).

—... y en la cual, ese grupo de rurales que integra el señor Diputado Arrarte Corbo, resolvió constituir algo así como un comité de agitación ante el Parlamento del país, que procuraría impedir la sanción de este proyecto de ley.

(Interrupciones).

—Yo creo que es el caso de decir, aunque sea por última vez, que se está armando una tormenta en un vaso de agua. Todas las cargas que se arrojan sobre las industrias del país, no pasarán de la cantidad de 2.000.000 de pesos como ya se ha dicho y repetido en el curso del debate, sin que a la Cámara se le aportaran pruebas que permitieran convencerla de lo contrario.

El miembro informante, frente a todas estas oposiciones hechas por las em-

presas que formulan sus objeciones a esta ley, se ha tomado el trabajo de analizar sus cálculos y poner la verdad en su verdadero lugar.

Así, por ejemplo, en el caso de los ferrocarriles, — que es el que más preocupa a los rurales, — afirma la empresa del Central que las cargas de esta ley, por lo que toca a la limitación del trabajo, será de 1.000.000 de pesos. La Comisión demuestra, con números a la vista, de acuerdo con los estudios que ha hecho sobre la base de las planillas del personal de esta empresa, remitidas mes a mes a la Caja respectiva, que esas cargas no excederán de la cantidad de 180.000 pesos anuales. Hay una nota en la cual el ferrocarril insiste en decir que estas cargas exceden del millón de pesos. Pero en vez de destruir las cifras que dió el miembro informante en unas de sus intervenciones anteriores, se limita, pura y sencillamente, a afirmar que esta ley le cuesta más de 1.000.000 de pesos, aunque sin ofrecer las pruebas de ser cierto lo que afirma.

(Interrupción del señor Representante Arrarte Corbo).

—Esos cálculos se han hecho de acuerdo con las planillas, tomando en cuenta el personal que estaría afectado por las limitaciones y los sueldos que ellos ganan, para poder, así, descartar el error en que incurren las compañías a sabiendas, y es el de incluir en sus cálculos, junto al personal que trabaja los veinte y tantos días hábiles del mes, a aquellos que trabajan un día al mes o simplemente unas horas por día.

(Interrupción del señor Representante Arrarte Corbo).

—Para que se vea con qué sensatez proceden las personas, y especialmente las más calificadas de entre los opositores que se levantan contra este proyecto de ley, yo me voy a referir a un digno compañero, en esta campaña, del señor Diputado Arrarte Corbo, el ex Diputado nacional don Aniceto Patrón, quien ha dado una conferencia, que transmitió por radio...

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—... y que firmó, como me lo hace notar el señor Diputado Troitiño, el proyecto anterior, cuyas cargas con respecto a todas las fuentes de producción del país, excedían los 4.000.000 de pesos, como yo podría demostrarlo. El señor Patrón, en una conferencia que publicó "La Mañana", el viernes o sábado de la semana pasada, refiriéndose a la industria frigorífica, afirma que las ganancias de estas empresas son limitadas.

Esos son los asesores que tienen las grandes entidades que protestan contra este proyecto de ley, cuando es por demás notorio, señor Presidente, que aquí, con las pruebas a la vista, con los balances suministrados por las propias empresas, hemos demostrado que uno sólo de los frigoríficos ha realizado utilidades que llegan casi al 30 o|o de su capital.

(Interrupción del señor Representante Arrarte Corbo).

—Yo creo que el problema no ha podido ser estudiado con más conciencia por la Comisión informante; que jamás la Cámara, cuando se discutió ninguna ley social, — desde la ley de ocho horas hasta la de jubilaciones, — ha tenido a su alcance un caudal estadístico más completo y más serio. ¿Qué se pretende con este pase a Comisión?

(Interrupciones).

—¿Se pretende hacer un estudio que no se podrá ampliar más, o se tiene la ilusión de demorar la sanción de esta ley cuando está allí, a nuestra vista, la última estadística formulada por la Oficina Nacional del Trabajo, que nos demuestra que la desocupación ha crecido en 2.000 personas más...

(Interrupciones).

—... que frente a 28.000 desocupados que había en el año 1930, la desocupación actualmente pasa de 30.000 personas?

(Interrupciones).

—Por todas estas razones, señor Presidente, en nombre de la Comisión en mayoría yo me opongo a la moción del señor Diputado Arrarte Corbo.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Secco Illa — Yo creo, señor Presidente, que la moción formulada por el señor Diputado Arrarte Corbo, en el sentido de que todo el proyecto pase a Comisión, merecería el apoyo de la Cámara si no se nos presentara por delante la perspectiva de una realidad incontrastable, y es la de que en la Comisión de Legislación Social las posiciones están ya definitivamente adoptadas con relación a este proyecto de ley. De modo que el pase a Comisión, demoraría por un tiempo la discusión de este proyecto, pero no alcanzaría el propósito que persigue el señor Diputado Arrarte Corbo, y es el de que la Comisión, por un nuevo estudio del proyecto, modificara algunos de sus puntos de vista.

Por esta razón, compenetrado por mi intervención personal en los debates de la Comisión, de la verdad de estas afirmaciones, no puedo compartir esa moción, que no nos llevaría a ningún resultado práctico, y que acaso podría presentarme, ante mis compañeros de Comisión y ante la Cámara en general, como dispuesto a contribuir a una demora en la sanción de un proyecto, algunos de cuyos capítulos he impugnado y otros impugnaré en el curso de su deliberación.

No dejaré de notar, sin embargo, señor Presidente, que me hubiera parecido conveniente y provechoso un estudio nuevo y más detenido del asunto en el seno de la misma Comisión, por las razones que voy a apuntar brevemente.

Este proyecto, tal como está redactado actualmente, es fundamentalmente distinto del proyecto que sobre la misma materia tuvimos en la orden del día de la legislatura anterior y que provocó, en el seno del Parlamento y en la opinión pública, una corriente de ideas encontradas alrededor del asunto. El nuevo proyecto no fué, por razones de tiempo, publicado y repartido con la debida anterioridad; tampoco se dió a conocer en las condiciones normales, el informe escrito de la Comisión que, por sus consideraciones, hubiera ilustrado el alcance de muchas de las disposiciones contenidas en el mismo. Esta circunstancia ha hecho que, ante la mera enunciación del asunto, la opinión pública se haya agitado resistiendo la sanción de este proyecto, pero partiendo — debo suponerlo así — de bases muchas de ellas equivocadas.

Se consideraba que la Cámara entraría a sancionar un proyecto de desocupación sobre los lineamientos generales del proyecto anterior. De ahí que en muchas de esas comunicaciones, pasadas directamente a la Comisión, y algunas otras a la Presidencia de la Cámara, los impugnadores del proyecto supongan como disposiciones contenidas en el mismo, algunas que no existen en el proyecto actual. Hay otras observaciones, sin embargo, que me parecen dignas de toda atención. Algunas sobre capítulos ya votados por la Cámara, como la que se relaciona con la organización de las Bolsas de Trabajo y sobre las limtaciones de la jornada obrera; sobre capítulos que la Cámara considerará después.

Es evidente que en nuestro espíritu debe existir la mayor amplitud para resolver este problema con el mayor acierto posible, y que no podemos cerrarnos, con aire pontifical y con espíritu de resistencia, a la consideración serena de esas observaciones, pasándolas por un nuevo tamiz de análisis, para ver qué es lo que en ellas puede haber de sensato, de razonable y de conveniente para los intereses generales del país.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la proposición del señor Diputado Arrarte Corbo; para que el asunto en debate, seguro de la desocupación, vuelva a la Comisión de Legislación Social.

(Se vota. — **Negativa: trece en sesenta y tres).**

Señor Arrarte Corbo — Pido la palabra para fundar mi voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arrarte Corbo — Dejo constancia de que he votado afirmativamente por los fundamentos que dí al defender mi proposición, y que me siento firmemente reforzado en mi posición con las razones aducidas por el doctor Secco Illa, miembro de la Comisión que ha inventado esta ley de Seguro de la Desocupación...

(Interrupciones).

—...y que expresa sin reticencias la conveniencia de que este proyecto fuera pasado a nueva revisión; y, señor Presidente, quiero especialmente que conste de que el proponente de esta moción no es contrario de ninguna manera a que se trate el asunto en debate, ni busco desplazarlo de la orden del día, sino que aspiro a solucionarlo de manera práctica, buscando los medios efectivos de conjurar en forma real y eficaz el problema de la desocupación, dando trabajo útil, reproductivo y estimualdor al elemento obrero...

(Interrupciones).

—...tocando los recursos que haya de tocar, pero no premiando la haraganería, la vagancia o el vicio, con el sacrificio de los que trabajan y se desvelan por conquistar su bienestar económico; no fomentando la desocupación y la holganza, sino estimulando el elemento obrero para que conquiste su pan y su sustento por medio de su trabajo honrado, y poniéndole en sus manos los elementos para que pueda desarrollar su actividad, en beneficio moral y material de ellos mismos y de la colectividad so-

Señor Gutiérrez — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gutiérrez — Es para dejar constancia, señor Presidente, de que hubiera votado afirmativamente la moción del señor Diputado Arrarte Corbo si ella se refiriera exclusivamente al capítulo de limitación del trabajo, de acuerdo con las observaciones que ha formulado en la discusión general.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, pediría que, habiendo resuelto la Cámara en sesiones anteriores dar lectura a alguna de las notas de las empresas que están en la Mesa, que se diera también lectura a la nota del ferrocarril, a fin de seguir el mismo tratamiento que se ha otorgado a las otras empresas, máxime cuando el señor miembro informante ha hecho referencia a las manifestaciones de esa empresa, que han sido contestadas en la nota a que hago referencia y que está en poder de la Mesa.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee:)

"9 de Setiembre de 1932.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, ingeniero don José A. Otamendi. — Presente.

Señor Presidente:

En presencia de las afirmaciones hechas en Cámara, a propósito de la repercusión que, en caso de sancionarse, tendría para la Compañía, la proyectada ley sobre Seguro de Desocupación y limitaciones a la jornada obrera, me considero moralmente obligado a ratificar en todas sus partes las cifras consignadas en la exposición dirigida a la Cámara Nacional del Comercio, y elevada por ésta a la de su digna presidencia.

Si aquella ley fuese sancionada costará efectivamente a la Compañía alrededor de un millón y medio de pesos. Los cálculos que se han hecho en contra de ese aserto, posiblemente sobre la base de las planillas de sueldos del personal, adolecen del error de no haber contemplado, en todas sus faces, como ha debido hacerlo la Compañía, los problemas de orden práctico que por los complejos servicios que presta el ferrocarril, especialmente en lo que se refiere con el tráfico, representarán las limitaciones a la jornada obrera.

Porque no debe olvidar el señor Diputado impugnante que el personal de tracción y tráfico, actualmente sujeto al régimen de 48 horas semanales de trabajo, de acuerdo con los artículos 7, 8 y 9 de la ley en discusión, no podrá exceder la jornada de 6 o 7 horas diarias, según los casos, lo que traerá como resultado una diferencia muy importante en el presupuesto, que no puede ser apreciada sin un profundo conocimiento de los servicios ferrociarios, derivada de la falta de elasticidad en las obras y distribución del trabajo.

Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida,

H. H. Grindley, Administrador General."

17

—El señor Diputado Etchepare formula moción para que el proyecto sobre concurso de textos de historia nacional figure en segundo término de la orden del día de la sesión extraordinaria a realizarse el martes 4 de Octubre próximo a las 15 horas.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y dos**)

18

—Continúa la discusión del artículo 14 del proyecto sobre Seguro de Desocupación, que pasa a ser 15.

Señor Secco Illa — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Secco Illa — Antes de entrar a la consideración de este artículo, que es el primero del Capítulo III, me voy a permitir hacer una moción de reconsideración, en el sentido que de inmediato voy a indicar.

Como es notorio, no hemos votado algunas de las disposicones contenidas en el Capítulo II que se refiere a la "limitación de la jornada obrera", por considerar que, además de ser disposiciones deficientes, eran disposiciones ajenas a este proyecto de ley, y que, en definitiva iban a perjudicar su andamiento en la parte sustancial. Pero como respecto a esas disposiciones nuestra posición ya quedó bien claramente establecida en Cámara, y han sido aprobadas por la mayoría de los Diputados presentes, no quiero perturbar, en cuanto a ellas, el andamiento general del proyecto, entendiendo que ante la opinión pública nadie puede tener más responsabilidad que la que deriva de sus propios actos.

Pero en otro capítulo, en el I, que se refiere a las "Bolsas de Trabajo", concurrí con mi voto en favor de un artículo respecto del cual, una mayor meditación y un conocimiento más completo de los antecedentes que con él pueden tener atingencia, me han hecho modificar la opinión; error que no tengo inconveniente en confesar, para demostrar la sinceridad con que en éste, como en otros casos, entiendo que deben servirse las propias convicciones.

Como concurrí, pues, con mi voto a la sanción de ese artículo y entiendo que contiene una disposición inconveniente, respecto de él, sí, me voy a permitir solicitar la reconsideración a que antes me refería. Es el artículo 3º de este proyecto de ley que dice así: "Los empleadores denunciarán a las Bolsas, en todos los casos, sus necesidades de personal. Si los pedidos no fueran satisfechos dentro del plazo que el reglamento establecerá, los patrones podrán tomar directamente a sus empleados y obreros. Queda excluído de esta disposición el personal directivo, de confianza o técnico, en la forma que determine la reglamentación de la ley. Los empleadores podrán rechazar los obreros o empleados propuestos por las Bolsas, por razones fundadas a juicio de éstas".

Este artículo establece una limitación al derecho actual de contratar directamente los servicios entre patrones y obreros. Toda necesidad de brazos que tenga un patrón, de acuerdo con esta disposición que acabo de leer, tiene que ser satisfecha por intermedio de las Bolsas de Trabajo.

Entre las observaciones que la discusión de este proyecto ha ido levantando a su paso, se encuentran, en lo referente a este artículo, algunas que hacen gran fuerza en mi espíritu. La primera es de orden teórico, podríamos decir, en cuanto significa una limitación preceptiva a la libertad de contratar; la segunda una observación de orden práctico, en cuanto en determinadas circunstancias será imposible dar cumplimiento a la disposición legal, a menos de perjudicar gravemente, además del movimiento comercial e industrial, de perjudicar, también, especialmente, a los propios obreros.

La primera observación, contenida en muchas de las notas pasadas a la Comisión de Legislación y que se refiere a la limitación de la libertad de contratar, se justifica por sí sola. Nadie podrá contratar directamente los servicios del personal que considere necesario, eligiéndolo según sus aptitudes, según su moralidad, en atención a otras circunstancias concurrentes, como la de haber sido anterior empleado de la Empresa, puesto que esa libertad de elección estará limitada por la intervención de las Bolsas de Trabajo.

La segunda observación, de orden práctico, se justifica también, a mi modo de ver. Hay casos en que la necesidad de personal, es inmediata y urgente. El cumplimiento del requisito legal de dar participación a las Bolsas de Trabajo de la necesidad de uno, de diez o de diversos brazos para satisfacer esa necesidad urgente, conspira necesariamente contra la facilidad del desempeño de todos esos servicios.

Hay casos que, para mayor ilustración de este concepto, podrían citarse. En las barracas, por ejemplo, de consignación de productos del país, es notorio que se opera en la siguiente forma: los consignatarios venden la lana o los productos que allí tienen, a entregar dentro de tantos días. El comprador suele presentarse en forma inesperada a recibir esos productos que ha comprado. Es costumbre que los peones y trabajadores estén por los alrededores esperando el hecho previsto en cierto sentido, de la necesidad de esos brazos, e imprevisto en otro sentido, del momento y hora en que ellos serán necesitados. Dentro del mecanismo del precepto legal, ocurrido un caso concreto de esa especie, el patrón tendría que dirigirse a la Bolsa de Trabajo, pedir allí el número de brazos necesarios y, como es notorio, todo esto conspiraría contra la rapidez y facilidad del servicio y, de reflejo contra el interés de los propios jornaleros.

En tal sentido, teniendo en cuenta esas dos razones — teórica la primera, de orden práctico la otra, — entiendo que el artículo del proyecto puede ser modificado sin que se perjudique en lo más mínimo el objetivo que persiguen estas Bolsas de Trabajo. Yo redactaría, por ejemplo, el artículo sustitutivo en los siguientes términos: "Los empleadores denunciarán a las Bolsas, en todos los casos, sus necesidades de personal, con excepción del personal directivo, técnico, de confianza, entendiéndose por tal los que perciben o manejan fondos a intervengan en secretos de giro particular. Sin perjuicio de la denuncia, los patrones podrán tomar directamente sus empleados y obreros dando cuenta a las Bolsas para su anotación en el registro.

Con esto no interrumpimos, en la forma prevista en la disposición ya sancionada, el juego normal de la oferta y de la demanda de trabajo; mantenemos el funcionamiento de las Bolsas, no solamente a los efectos de los registros de empleos ofrecidos, sino también a los efectos de los registros de empleos ocupados. Queda siempre la intervención subsidiaria de las Bolsas para aquellos casos en que el patrón no pueda o no quiera tomar directamente sus empleados y, por tanto, no se perjudica en lo esencial el propósito perseguido por esta ley.

Por estos fundamentos, que he tratado de explicar lo más sucintamente posible, hago moción para que se reconsidere el artículo 3.o ya votado.

19

Señor Gómez — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Quería proponer que el primer viernes del mes que viene, que creo está libre, a las 14 horas se realizara unasesión con el fin de considerar un proyecto presentado por la bancada comunista en el sentido de anular la deuda contraída por el personal de la Administración del Puerto a fin de año, porque en vez del aguinaldo que se le daba corrientemente, se le entregó esa misma suma, pero en calidad de préstamo, haciendo circular la versión de que esa deuda sería anulada.

Nosotros hemos presentado un proyecto de anulación de esa deuda. El proyecto no tiene un informe directo de la Comisión; pero podría decirse que la Comisión se ha expedido sobre el mismo, porque cuando estudió el presupuesto de la Administración Nacional del Puerto, aconsejó también, después de presentado nuestro proyecto, la anulación de esa deuda. Por lo tanto, propongo que el primer viernes del mes que viene, que es el 7, se realice sesión a las 14 horas para considerar ese proyecto sobre anulación de la deuda del personal de la Administración Nacional del Puerto.

Señor Presidente — Se va a votar si la Cámara sesiona el viernes 7 de Octubre a las 14 horas para ocuparse del asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Gómez.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cincuenta y nueve**).

20

—El señor Diputado Secco Illa ha formulado moción para que se reconsidere el artículo 3.o del proyecto sobre seguro de desocupación.

Señor Charlone — ¿Me permite, señor Presidente?...

Señor Presidente — Las mociones de reconsideración, no tienen debate.

Señor Charlone — Es para insinuar un temperamento que, posiblemente, acepte el doctor Secco Illa, autor de la moción, y es que esta reconsideración se someta a votación de la Cámara una vez aprobada las disposiciones que restan del proyecto, y, mientras tanto, que la moción que formule el señor Diputado Secco Illa, pase a la Comisión de Legislación Social para su estudio.

Señor Secco Illa — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Secco Illa — El señor miembro informante solicita que se aplace la moción de reconsideración, anunciando que la Comisión de Legislación Social estudiará la nueva fórmula para decir si la considera aceptable.

En esas condiciones, lo que corresponde es modificar la moción: en vez de pedir la reconsideración del artículo, pedir que esta proposición pase a la Comisión de Legislación Social.

Señor Presidente — Se va a votar, entonces, si la proposición del señor Diputado Secco Illa pasa a la Comisión de Legislación Social.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y ocho**).

—Continúa la consideración del artículo 14 del proyecto, que pasa a ser 15. Léase.

(Se lee:)

"Artículo 15. Institúyese, con carácter obligatorio, el seguro contra la desocupación ocasionada por falta de empleo conveniente, para los obreros que trabajan en servicio de establecimientos comerciales o industriales, privados o públicos".

—En discusión.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Sería bueno que el miembro informante explicara qué significa esto de "empleo conveniente". Porque yo entiendo que debe estatuirse, como lo establece el artículo, el seguro de desocupación obligatorio, pero no veo a qué responde esto de "empleo conveniente".

Señor Navarro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Navarro — Cuando surgió en la doctrina la idea de la institución del seguro de desocupación, apareció pronto la expresión que concretaba ese pensamiento, en la de "desocupación involuntaria". Porque, evidentemente, la primera intención de los doctrinarios del seguro sobre las personas que tendrían derecho a disfrutar del seguro de desocupación, era la de que se les otorgaría el seguro a aquellos desocupados que lo eran a pesar de su voluntad de trabajar.

Esta expresión "desocupación involuntaria" pasó a diversas leyes y ganó camino por la facilidad con que se asimilaba la idea que trataba de expresar, produciendo así el efecto de la música fácil, que es pronto comprendida y apreciada, lo que no pasa con la música difícil que, a pesar de ser mejor, no gusta con tanta facilidad precisamente, porque hay dificultad para comprenderla. Este concepto fué recogido inmediatamente por esa facilidad con que se comprende; pero apenas se implantó en las leyes, surgieron inconvenientes graves para su aplicación.

Ya el Diputado Minelli cuando habló en la discusión general, se refirió ligeramente a este punto criticando la expresión de "desocupación involuntaria" por el carácter subjetivo que encerraba, porque esa fué la dificultad práctica que trajo aparejada. Es una expresión tan de carácter subjetivo, que en la práctica había que ir al análisis psicológico de cada desocupado para saber si en esa desocupación había influído o no su voluntad. Es tanto, señor Presidente, que en ese concepto de "desocupación involuntaria", no se sabe si entra el enfermo, el anciano, el haragán, el perezoso, el beodo, etc., y según el concepto psicológico que se tenga sobre la voluntad, se incluirá o no se incluirá.

Pongamos, por ejemplo, el caso del haragán, si es un desocupado voluntario o involuntario. Puede sostenerse que es un desocupado involuntario, porque ese hombre desea, y quiere trabajar. No ha conseguido trabajo, a pesar de que él lo quiere, aunque el trabajo, él, aisladamente, no lo haya buscado, y entonces puede sostenerse que es un desocupado involuntario; pero partiendo de un concepto distinto, puede afirmarse que es un desocupado voluntario, porque él no puso toda su voluntad al servicio de la consecución del trabajo en virtud de su propia haraganería. Este y otros muchos casos, dificultaron enormemente la aplicación de la ley, y los mismos doctrinarios, entonces, fueron buscando otro concepto más concreto, más real y más práctico, que evitara todas esas dificultades.

Así fué, señor Presidente, que reaccionando sobre ese concepto, ya la ley inglesa de 9 de Agosto de 1920 lo recoge en su artículo 7.o, en el inciso 3.o, donde se incluye a los que tienen derecho al seguro, y se dice: "Ser capaz de trabajar y estar pronto para ello", y en el inciso 4.o, dice: "debe buscar trabajo, pero incapaz de obtener empleo conveniente". — En la misma forma, la ley austriaca de 24 de Marzo de 1920, en el inciso A) del artículo 1.o establece: "Ser capaz de trabajar sin que le sea posible encontrar un trabajo conveniente". — El mismo concepto establece la ley suiza del año 24 y, en general, todas las leyes modernas han ido a ese concepto.

El concepto moderno parte de esto: en términos generales, ¿a quién se le otorga al seguro? Al desocupado. Eso es lo que quiere la ley: que todo desocupado tenga derecho al seguro. Una persona es desocupada, ¿por qué? Porque le falta empleo. Pero, ¿a todo persona a quien se le ofrece un empleo, debe obligársele a trabajar en él y, por lo tanto, no tener derecho al seguro? No; porque existen trabajos que no están dentro de la modalidad de cada persona, o que van a atacar o a disminuir la habilidad profesional de cada uno.

Es por eso, señor Presidente, que se ha ido a la expresión de "empleo conveniente". Quiere decir, pues, que el empleo que se ofrezca debe estar de acuerdo con las condiciones del que solicita trabajo: de acuerdo con sus condiciones, de acuerdo con su capacidad física, con su capacidad intelectual, y con el trabajo que está acostumbrado a desempeñar. Por ejemplo: una persona se ha pasado trabajando diez o quince años en un trabajo determinado. Se ha especializado en él y no conoce ningún otro. Es incapaz para trabajar en otra rama cualquiera. Se le ofrece un trabajo que él no conoce, ni puede desempeñar. No es humano, señor Presidente, que se le obligue a trabajar en él, porque se le va a llevar, irremediablemente, al fracaso, y hasta se puede atacar la especialidad profesional del trabajador. De ahí que la ley admite que en esos casos el desocupado tenga derecho a no aceptar ese trabajo que es inconveniente para él.

La Comisión de Legislación Social ha establecido así el principio general de que el seguro se dá contra la desocupación ocasionada por falta de empleo conveniente, y como és un concepto práctico, después lo extendió al artículo 16, estableciendo que "no tienen el beneficio del seguro los que se niegan a aceptar un empleo conveniente", y entonces se especifica cuáles son las causas legítimas del rechazo, concretando en una serie de casos particulares, lo que la expresión general del artículo 14 quería significar.

Creo, señor Presidente, que con esto queda aclarado el concepto de esa expresión y que quedará satisfecho el señor Diputado comunista.

Nada más.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — El señor Diputado Navarro, explicando las causas que han determinado la colocación de la palabra "conveniente" en este artículo, tiende a demostrar que se trata de favorecer los intereses de los obreros. Nosotros sostenemos todo lo contrario.

La aplicación de este principio tendría por resultado hacer excepciones entre los obreros en cuanto al derecho a disfrutar del seguro de la desocupación. El señor miembro informante pretende justificar el empleo de estos términos en el artículo 14, que pasa a ser 15, porque ellos vendrían a aclarar mejor el concepto sobre seguro. Dice que hay personas que pueden no aceptar un trabajo por haraganería, simplemente. Entiendo que no existe ese peligro: los hombres que no tienen recursos para vivir, los trabajadores, aceptan siempre el trabajo como un medio de llenar las necesidades de su vida. Generalmente, los trabajadores no están de acuerdo con las condiciones a que se les somete en el trabajo, pero el régimen del asalariado lo obliga a aceptar — entre tanto desencadena la lucha para mejorar las condiciones de vida y de trabajo — las imposiciones del patrón.

Claro que la Cámara quiere atemorizar, para justificar estas excepciones, con el peligro de la haraganería; pero hay que decirlo con sinceridad: los haraganes en este país están muy bien ubicados casi todos. Los hombres que sufren hambre, son los que quieren trabajar, precisamente, y no encuentran donde utilizar sus brazos. Los haraganes ganan cuatrocientos cincuenta pesos...

(Murmullos).

—...seiscientos cincuenta, mil, dos mil pesos; están muy bien ubicados en el presupuesto nacional casi todos ellos, o están al servicio de las grandes empresas, porque ellos son muy útiles para la persecución de los trabajadores.

Nosotros entendemos que el seguro debe establecerse para todos los obreros y empleados, sin limitación de ninguna clase.

Señor Navarro ¿Me permite?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Navarro — La expresión "empleo conveniente" si la ha tomado la Comisión, es para favorecer aun más al trabajador que con la expresión "desocupación involuntaria". Pongamos un ejemplo.

El señor Diputado se refería al ejemplo de los haraganes a que yo aludí. Yo puse ese ejemplo como uno de los tantos que pueden ponerse. Un hombre ha trabajado toda su vida de mecánico; esa es su especialidad. Se le ofrece un trabajo

de picapedrero y no sabe manejar el pico. Si la expresión que se usara fuera la de "desocupación involuntaria", si él rechaza el trabajo de picapedrero, pierde el derecho al seguro; en cambio, en la expresión "empleo conveniente" él tiene el derecho a rechazarlo, porque ese trabajo no es propio para él, porque su especialidad es una completamente distinta. De manera que esta expresión va a amparar infinitamente más al trabajador que la expresión "desocupación involuntaria."

Señor Gómez — Es claro que cuando nosotros nos oponemos a que se coloque en este artículo el término conveniente", nos oponemos también a que se establezca que solamente se concederá el seguro en los casos de desocupación involuntaria, porque los dos términos son limitativos del derecho al seguro que tienen cada uno de los trabajadores.

El señor Diputado Navarro plantea el caso de un obrero a quien se le ofrece un trabajo que no está de acuerdo con sus aptitudes. En ese caso, por ejemplo, nosotros estamos dispuestos a votar la parte explicativa de este término "conveniente", donde se establece, que cuando el trabajo ofrecido no corresponde a las aptitudes físicas o profesionales del asegurado este puede realizarlo. Y debe ser así.

Estamos dispuestos a votar ese artículo; pero es que la palabra "conveniente" del artículo 14 que pasa a ser 15, no se aplicará en el sentido de favorecer a los trabajadores, sino que se utilizará en el sentido de poner limitaciones al derecho, al seguro de desocupación.

Por eso es que nosotros rechazamos la inclusión de este término en el artículo y proponemos que se suprima la palabra "conveniente".

Nada más.

(Ocupa la Presidencia el Primer Vicepresidente, señor Enrique Rodríguez Fabregat).

Señor Charlone — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Charlone — El señor Diputado Navarro me ha ahorrado la explicación que pensaba dar a la Cámara a raíz de la pregunta formulada por el señor Diputado Gómez sobre cómo debe entenderse la expresión "empleo conveniente" contenida en el artículo 14 del proyecto de la Comisión.

Es por demás evidente que, si a alguien favorece este concepto de "empleo conveniente", es al propio obrero comprendido en el seguro de desocupación, y si algo armoniza también con el espíritu de esta legislación sobre seguro de desocupación, es el concepto de "empleo conveniente", cuyo fundamento se puede encontrar en las propias doctrinas sobre solidaridad social.

Señor Gómez — ¿Me permite?

Señor Charlone — Con mucho gusto.

Señor Gómez — El establecimiento de la expresión "empleo conveniente" en el artículo 14 que pasa a ser 15, se explica después por una serie de aclaraciones en los artículos sucesivos.

La demostración práctica de que el término "conveniente" es perjudicial, está establecida en los incisos siguientes donde se determina, por ejemplo, que los que hayan sido despedidos por ebriedad consuetudinaria o por graves faltas en el servicio o abandono de trabajo sin causa justificada, no han de tener derecho al seguro. Como los que van a determinar estos casos son los elementos patronales o los del Estado que estan al servicio de los mismos patrones, que forman mayoría contra cualquier delegación de obreros que se pudiera incluir como contralor de esta ley, quiere decir, que este término "conveniente" va a ser indudablemente utilizado contra los mismos trabajadores para poner limitaciones al seguro.

Señor Charlone — Es una suposición del señor Diputado, y nada más.

Bien, señor Presidente: entre el concepto de "desocupación involuntaria" y el de "empleo conveniente", hay una diferencia fundamental. Por el concepto de "desocupación involuntaria", la deuda social que tiene contraída el Estado para con el desocupado, nace por el hecho de la falta de trabajo y termina cuando se pone a disposición del desocupado un trabajo, aún en el caso de que no corresponda a sus aptitudes.

Bien: la aplicación práctica de esas leyes fué mostrando algunas injusticias, que procuraron contemplar los fallos de la jurisprudencia. De manera que es la propia aplicación de las primitivas leyes sobre desocupación involuntaria las que fueron innovando un concepto que, en forma sucesiva, consagraron después las reformas legales de las viejas instituciones o las nuevas intituciones del seguro de desocupación.

Esta segunda posición de la legislación en materia de seguros, como decía hace breves instantes, no puede ser más lógica ni armonizar mejor con la doctrina de la solidaridad social, porque es evidente que, en la vida social, hay un hecho que a todos se nos impone, y es el deber de que cada individuo se especialice en una actividad determinada para cooperar, especializando sus aptitudes, con más eficiencia, a la obra del bienestar y del progreso social. Precisamente el progreso de una sociedad es el adelanto en el camino de esa forma de solidaridad que se llama solidaridad orgánica por cambio de servicios. A medida que una sociedad adelanta por ese camino y que los brazos de la solidaridad se estrechan, el trabajador pierde lo que puede decirse que es su autonomía — es decir, la capacidad, de defensa y de adaptación — porque se da entonces el caso de que un simple cambio de las preferencias del público, un adelanto técnico o de la organización administrativa, dentro de la industria en la cual él ha trabajado y se ha especializado, le quita prácticamente toda posibilidad de subsistir. El obrero que se encuentra en esas condiciones está en la situación de un verdadero inválido económico. Por lo tanto, la deuda del Estado no se paga con imponer a esa persona, es decir, al obrero especialista, que acepte un trabajo que no encuadra con su especialidad profesional. Mientras el trabajo que armonice con su especialidad profesional no pueda suministrársele, la sociedad está en el deber de garantizarle los medios de vida, y de ahí, entonces, la necesidad del seguro de desocupación concedido de acuerdo con la norma del empleo conveniente.

Como ve el señor Diputado comunista, esta disposición o este concepto que hemos incorporado al artículo, si algo satisface, son las justas espectativas de los obreros, o sea, de los propios interesados en la protección que ha de acordarles esta ley.

Era lo que quería manifestar.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Insistimos en la oposición.

Los señores Diputados que han tratado de combatir las afirmaciones que hemos formulado en torno de la palabra "conveniente" contenida en el artículo 14 del proyecto, llevan siempre la discusión fuera de los verdaderos términos, porque están empeñados en demostrar que esa palabra se utiliza en el sentido de favorecer al obrero para que no tenga la obligación de aceptar un empleo que no esté en relación con sus fuerzas, con su capacidad o con sus conocimientos, y nosotros sostenemos que en ese aspecto estamos dispuestos a votar las medidas que contienen los otros artículos. Lo que planteamos es que la palabra "conveniente" está aplicada en el artículo 14 pura y exclusivamente para poner limitaciones al derecho que tienen los trabajadores al seguro.

Señor Charlone — ¿Me permite?...

El que no es oportuno es el propio Diputado comunista, porque la oportunidad de formular esas observaciones o de fundamentar esas medidas, la tendrá al considerarse por la Cámara el artículo 16, donde se desarrolla el concepto de "empleo conveniente".

Señor Gómez — Es que al votarse el artículo 16 estoy dispuesto a votar la parte que dice que los obreros pueden rechazar el trabajo cuando el trabajo que se les haya ofrecido...

Señor Charlone — Esa será la oportunidad.

Señor Gómez — ...no esté en relación con sus aptitudes físicas o profesionales; pero no en el artículo 14, donde la palabra a que he aludido, está puesta en el sentido de poner limitaciones, porque indudablemente los que van a determinar eso son los Representantes del Estado capitalista y de la clase patronal.

Señor Charlone — Son conceptos legislativos ya impuestos en la inmensa mayoría de los países.

Señor Gómez — Doble razón, si son conceptos legislativos impuestos en la mayoría de los países, para que nosotros sostengamos lo que estamos defendiendo, porque indudablemente países muy conocedores en materia de legislación burguesa han adoptado este procedimiento, y es indudable que lo han adoptado con el fin simple de poner trabas y causar perjuicios a los intereses de los trabajadores, como lo hacen todas las legislaciones burguesas del mundo.

Por estas razones insistimos, entonces, en la proposición de que se suprima la palabra "conveniente".

Señor Seoane—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Seoane—Aprovecho la oportunidad para manifestar en esta Cámara que en Comisión hice hincapié respecto de esta parte del artículo 15, que dice: "ocasionada por falta de empleo conveniente".

Tiene razón el señor Diputado Gómez en cuanto afirma que esto tiene más bien el carácter de una limitación al derecho de los obreros, que el de un beneficio que se les otorga a los mismos, porque, como consagración del beneficio que se otorga a la clase obrera, debe considerarse únicamente el inciso 1.° del artículo 17.

Con el inciso 1.o del artículo 17 alcanza y sobra para asegurar lo que pretende asegurar la Comisión; vale decir, el hecho de que no se le niegue la indemnización a un obrero que se resiste a aceptar un empleo que no sea el conveniente, en tanto que aquí, en el artículo 15 no desempeña ninguna misión útil la frase citada. Nos bastaría conque el artículo dijera: "Institúyese con carácter obligatorio el seguro contra la desocupación, para los obreros y empleados que trabajan al servicio de establecimientos, —yo agregaré urbanos y rurales, — comerciales o industriales, privados o públicos", para que estuviera perfectamente consagrado el instituto del seguro y absolutamente asegurado el derecho que se quiere conceder a los obreros desocupados con este proyecto. Nadie podría pretender, estando redactado el artículo en los términos indicados, que se pudieran negar los beneficios del seguro a aquél que rechazara un empleo, por no ser conveniente, puesto que el derecho a recha-

zar un empleo inconveniente, quedaría claramente consagrado mediante el inciso 1.° del artículo 17.

De manera que todo este párrafo: "Ocasionado por falta de empleo conveniente" no interesa, si con él no se persigue otra cosa que consagrar el derecho a rechazar un empleo inconveniente, porque ese derecho quedará consagrado en el citado inciso 1.° del artículo 17.

(Interrupción del señor Representante Charlone).

—Si es lo mismo, lo eliminamos y asunto concluído.

(Interrupción del señor Representante Navarro).

—El inciso 1.° del artículo 17 limita el derecho de las Bolsas de Trabajo a excluir de los beneficios del seguro, a un obrero que rechace un empleo inconveniente; pero el artículo 15, más bien, tendería a excluir a los obreros del derecho al seguro de desocupación en determinados casos.

(Interrupción del señor Representante Charlone).

—El artículo 1.° alcanza y sobra, para consagrar el derecho a que alude el señor Diputado Charlone.

Con el inciso 1.o del artículo 17, tenemos completamente asegurado el derecho del obrero, a rechazar el empleo no conveniente.

(Interrupciones de los señores Representantes Charlone y Navarro).

—Es exacto, señor Presidente,—y contesto al señor Diputado Navarro,—que las definiciones sirven para algo; pero las definiciones, a veces, sirven para algo más que para aquello que se han propuesto los que las han formulado, y puede suceder que más que una Bolsa de Trabajo, con esta definición que nosotros damos a la desocupación, pretenda limitar el derecho al beneficio que nosotros otorgamos con este proyecto a más de un obrero.

(Interrupciones).

—Un simple ejemplo.

No será nada raro que, en campaña, alguna de las Bolsas de Trabajo Departamentales, ante esta definición del instituto, se nos salga con que el señor X no puede acogerse a los beneficios del seguro de desocupación, porque no está desocupado por falta de empleo conveniente, recurriendo, para ello, al caso del haragán...

(Murmullos).

—El caso del haragán a que aludía el señor Diputado Navarro, es precisamente el caso peligroso.

Pueden resultar, de pronto, haraganes todos aquellos que no cuentan con la simpatía de la mayoría de los integrantes de la Bolsa. Francamente, yo no quería decir esto, ni siquiera aquí, para evitar que, contra nuestros deseos, pueda esta versión taquigráfica de estas palabras inspirar a los miembros de las distintas Bolsas de Trabajo Departamentales soluciones arbitrarias; pero las interrupciones me han obligado a ello, y mucho me temo que, ahora sí, pueda suceder que resulten haraganes todos aquellos que no gocen de la simpatía de la mayoría de los componentes de la Bolsa de Trabajo, en tanto que, si eliminamos del artículo en discusión, las palabras: "ocasionada por falta de empleo conveniente", bastará que el obrero pruebe que está desocupado, para que la Bolsa le permita acogerse a los beneficios del seguro, como lo desea la Comisión.

Señor Navarro—¿Me permite,

Señor Seoane—Sí, señor.

Señor Navarro—Eso no puede suceder porque para tener derecho a gozar del beneficio del seguro es necesario que las Bolsas de Trabajo le ofrezcan trabajo. La Bolsa se lo ofrece por orden riguroso de inscripción. Ahora bien: le ofrece trabajo. ¿El obrero puede rechazar ese trabajo? Si está en algunos de los casos del artículo 16, si está en uno de esos casos que el señor Diputado apoya, rechaza el trabajo y goza del beneficio del seguro. De manera que no existe ningún peligro para el obrero ni para nadie. La Bolsa de Trabajo no puede emplear a nadie: va a seguir el orden de inscripción y los casos de legítimo derecho a rechazar el trabajo están especificados en el artículo 16.

Señor Charlone — ¿Me permite, señor Diputado Seoane?

Señor Seoane—Sí, señor.

Señor Charlone—Además, en las disposiciones complementarias del proyecto, se contempla también el derecho de los interesados o de los lesionados por una aplicación impropia de la ley, a formular sus reclamos, que serán fallados por la Comisión, en donde se da entrada a los obreros; también.

Señor Seoane — Yo convengo con los miembros de la Comisión, en que el peligro no es tan grande como lo presume el señor Diputado Gómez; pero puede suceder que dé lugar a más de una cuestión esta definición, que, al fin y al cabo, no necesitamos para nada, puesto que, en realidad, el beneficio que con ella se pretende consagrar, queda definitiva y claramente consagrado al establecerse, en el artículo 17 la excepción consignada en su inciso 1.°.

La finalidad que persigue la Comisión con la definición, la consigue con el citado inciso 1.° del artículo 17 y no con este agregado al artículo en discusión, y si se consigue esa finalidad con el aludido inciso 1.°, como queda demostrado ¿qué necesidad tiene la Comisión de armar barullo en este artículo, agregándole estas seis palabras, inútiles, en el mejor de los casos? No vemos ninguna necesidad, ni para consagrar el derecho al rechazo del empleo inconveniente, ni para consagrar el principio de exclusión del beneficio del seguro al parado voluntario.

Yo quisiera que los miembros de la Comisión me dijeran qué peligro ven en que suprimamos de este artículo las palabras "ocasionada por falta de empleo conveniente".

Señor Navarro—¿Me permite?

Señor Seoane—Sí, señor.

Señor Navarro—Con ese criterio, habría que eliminar eso y las palabras: "Instituyese el seguro contra la desocupación", porque aunque no se dijera eso, los artículos posteriores se ocupan del seguro y lo reglamentan en todos sus detalles.

De manera que ni siquiera habría que hablar de seguro.

Señor Seoane—No hay que exagerar, señor Diputado...

Se me ocurre, en este momento, un caso que tal vez pueda hacer entrever, con alguna claridad, al señor Diputado Navarro, las situaciones a que puede conducir la actual redacción de este artículo.

Un obrero que, por estar enfermo el día en que fuere llamado por la Bolsa, no compareciere ante ésta, parecerá que rechaza un empleo conveniente, y a ese obrero se le podría negar indemnización por no haber aceptado ese día un empleo conveniente, aunque pueda justificar después su actitud, si no goza de las simpatías de la Comisión. A esto podría conducir la actual redacción del artículo.

Señor Charlone — Entre las causas de negativas a aceptar un empleo conveniente está: "Cuando exista algún motivo fundado a juicio de las autoridades del seguro". Eso aparte de que, el hecho de estar enfermo, es un hecho que impide acudir a las Bolsas. De manera que es una causa justificativa y sobrada. Por tanto, la hipótesis del señor Diputado es aventurada.

Señor Seoane—Si mi hipótesis es aventurada, tanto mejor. Su enunciación habrá servido, por lo menos, para provocar esta aclaración que formula el doctor Charlone y que puede servirles de antecedente a las Bolsas de Trabajo.

Señor Charlone—Ya está aclarado en el proyecto.

Señor Seoane — No está perfectamente aclarado en el proyecto. Ya verá el señor Diputado como no lo está, cuando lleguen hasta él las interpretaciones equívocas a que puede dar lugar la redacción de este artículo que con tanto calor defiende.

(Interrupción del señor Representante Navarro).

—Debemos hacer todo lo posible para evitar que las Bolsas juzguen mal.

(Interrupciones).

—Tampoco me confío en absoluto en la naturaleza humana, porque si hubiéramos de confiar sin reservas en los fallos de los hombres, no teníamos por qué establecer las apelaciones en los juicios; nos bastaría con el fallo de primera instancia, si creyéramos en la sabiduría, en la bondad, y en la justicia infalible de los hombres.

Creo que, con lo que he expresado, quedan aclarados los motivos que tenía para pedir que las seis palabras que hemos repetido tantas veces, se eliminaran del artículo 14 que pasa a ser 15, y podría agregar que no veo que ellas aclaren en nada el principio que, con la actual redacción de este artículo pretende incorporar al proyecto en discusión, la Comisión en mayoría.

He terminado.

Señor Secco Illa — Es posible, señor Presidente, que algunas de mis observaciones parezcan inoportunas, dado el ambiente que reina en la Cámara; pero siguiendo el plan de conducta que me he trazado al discutir este proyecto, creo indispensable decir en este primer artículo del capítulo sobre el "Seguro de desocupación" algunas cosas que se relacionan con el mismo en general.

Ya he tenido oportunidad de manifestar en Cámara que, si el proyecto estuviera redactado tal como nosotros lo hubiéramos deseado, se reduciría pura y exclusivamente al seguro de la desocupación con su apéndice indispensable que son las Bolsas de Trabajo; hubiéramos descartado el capítulo relativo a la limitación de la jornada de trabajo, que es materia objetiva, y también los capítulos subsiguientes que se refieren al subsidio, que son puramente emergentes y que parece inadecuado incorporarlos a una ley de carácter permanente como esta.

El seguro de desocupación es una conquista de previsión social que, por poco que se reflexione, no puede dejar de ser incorporada a nuestra legislación. No es, señor Presidente, una novedad que pretendamos introducir en la legislación de nuestro país. Las garantías contra la desocupación de los que trabajan, sonaban ya como una aspiración reclamante desde principios del siglo pasado. Incorporadas están a las costumbres, a las instituciones y aún a las legislaciones de casi todos los países del universo. Como institutos privados o como institutos oficiales, como seguros facultativos o como seguros obligatorios, este correctivo para uno de los males que sufre el trabajo, el peor de ellos, que es el de la desocupación involuntaria, existe ya viviendo y latente en casi todos los países en condiciones de aplicar medidas indispensables para mantener su tranquilidad y su estabilidad social.

El seguro de desocupación es un postulado incorporado a las aspiraciones de nuestra agrupación política desde hace

más de veinte años. En el programa primero entendido y luego escrito desde 1910, el seguro de desocupación involuntaria está expresamente enunciado entre los postulados que nosotros defenderíamos y sotendríamos en el campo de nuestra acción cívica. Todo ello sería hipocresía si en los momentos actuales, en razón de las resistencias — muchas de ellas por incomprensión o por excesivo conservadorismo — en razón de las impugnaciones que este proyecto provoca, bajáramos la bandera para someternos y no acompañarlo con nuestro voto.

Claro está — y en esto los hechos parecen estar dándonos la razón — que ha sido un grave error de táctica mezclar con el instituto del seguro de desocupación, y conjuntamente con él, el capítulo de los subsidios, aun cuando sea con carácter meramente emergente. Entre seguro de desocupación y el régimen de subsidios a los desocupados hay diferencias fundamentales que, aunque parezca supérfluo, conviene precisar y destacar de una manera bien expresa.

El seguro de desocupación es un instituto de previsión social que, podríamos decir, incorporamos a nuestra legislación para el porvenir. El subsidio, meramente emergente, es un remedio de carácter empírico con que se acude a resolver el mal en cualquier momento.

El seguro de desocupación tiene sus condiciones técnicas y sus requisitos indispensables para su funcionamiento; requisitos y condiciones que lo liberan del reproche tan ligeramente formulado, de que con él nosotros vamos a estimular al gremio de los haraganes o de los que no quieren trabajar por un exclusivo acto de su voluntad. Hay que comprender cual es el mecanismo del seguro de desocupación. Por este instituto se garantiza la permanencia en el trabajo a los que trabajan. Por el subsidio se garante el pan a los que no trabajan y, aún, acaso, a los que no quieren trabajar.

Señor Charlone — ¿Me permite?...

A los que no trabajan, pero que han trabajado y no pueden trabajar ahora por causas no imputables a su voluntad.

Señor Secco Illa — En ese caso el subsidio, como disposición emergente, está perfectamente justificado.

Señor Charlone — Es lo que hace la Comisión en su proyecto.

Señor Secco Illa — Pero es lo que hace mal la Comisión, porque incorpora a un proyecto de ley que es de carácter permanente, como el seguro de desocupación, capítulos que tienen carácter puramente emergente. Hace mal la Comisión, porque ha permitido al instituto del seguro, que tiene una buena coraza por su justicia y por su razón, ofrecer a las impugnaciones ligeras o las impugnaciones interesadas, el blanco débil de la otra parte, el costado del subsidio, que admite fácilmente ese género de ataques. De tal manera, pienso yo, que si este proyecto lo hubiéramos reducido exclusivamente a lo que es y debe ser, es decir, al instituto permanente del seguro de la desocupación, acaso muchos debates tenidos en Cámara y las impugnaciones que han resonado fuera de ella, ni se hubieran producido, ni hubieran tenido la posibilidad de perturbar su rápido andamiento, y seguramente, ya lo tendríamos sancionado.

Señor Charlone — ¿Me permite?

Señor Secco Illa — Sí, señor.

Señor Charlone — Si la Comisión en mayoría se hubiera colocado en el punto de vista del doctor Secco Illa, nuestra obra hubiera sido incompleta, y se hubiera prestado a reproches mucho más graves que los que se formulan. En ese caso hubiera defendido un régimen para el porvenir; pero se habría desinteresado de la situación de crisis realmente angustiosa que ha creado la actual desocupación.

Estamos frente a un problema, que sin incurrir en sofismas, tiene una gran analogía con el de las jubilaciones. Las jubilaciones se concedieron, no solamente para los que prestaban servicios, sino también para aquellos que habían terminado su vida de trabajo. Frente a este problema teníamos que tener en cuenta la desocupación, tutelar el destino, no solamente de los que están trabajando, sino de aquellos otros que habían trabajado y que, por causas no imputables a su voluntad, estaban en la situación de paro. Pero no incurrimos en lo que se dice que fué un error del legislador, a propósito de las leyes de Jubilaciones, es decir; mezclar la situación de emergencia con la situación permanente que debió encararse y resolverse por separado. Por el contrario, hemos separado la situación de emergencia y la de futuro. Para la situación de futuro, el régimen permanente, establecemos el seguro de la desocupación; y para la situación de emergencia, como instituto perfectamente diferenciado del otro, con recursos propios que no comprometen la estabilidad financiera del régimen permanente, vamos a la solución del subsidio.

Yo pregunto a la Cámara si no somos perfectamente lógicos en acudir a esta solución de asistencia social, frente a los precedentes que ha dado la misma Cámara: en el caso de los agricultores, cuando les dimos subsidios directos; cuando a los propios ganaderos del país, en una situación de crisis, les dimos la prima o el subsidio indirecto que supone una mejor cotización del ganado en el Frigorífico Nacional; y cuando el año pasado, frente a una situación de angustia del comercio, también le dimos la prima eventual que suponía el seguro de cambio. Y en este caso, señor Diputado Secco Illa, lo que nosotros hacemos, mediante el sistema de los subsidios, es aliviar un poco el dolor humano y evitar que el trabajador venda su trabajo por mucho menos de lo que le cuesta producirlo.

Señor Secco Illa — Continúo.

Desde luego entiendo emplear los argumentos que yo formulo, como razones y no como sofismas, que ni los conozco, ni se aclimatan como actividad mental en mi espíritu.

El señor Diputado Charlone tiene un punto de vista que ha mantenido en la Comisión. Yo defiendo el mío. Entiendo que son dos cosas diferentes, dos cosas igualmente necesarias que, marchando separadas, hubieran podido tener rápido andamiento, cada una por su lado, y que, unidas, no han hecho otra cosa que perjudicarse la una a la otra con desmedro del andamiento del conjunto.

No es porque yo sea contrario en absoluto a los subsidios, y la mejor argumentación que podría hacer en apoyo de esa afirmación, es que esta misma Cámara, en sesión de Marzo de este año, ya votó una cantidad determinada como subsidio a los desocupados, contando ese proyecto de ley con nuestro voto. Inspirada en ese mismo propósito de aliviar la desocupación, no por el subsidio, que es el peor de los sistemas, sino por el método de crear trabajo, que es indiscutiblemente mejor, esta misma Cámara, decía, ha votado sumas millonarias para crear obras y esos proyectos también han contado con nuestro voto.

No es, pues —y esto me permitirá el señor Diputado Charlone que se lo subraye— porque seamos nosotros contrarios, por impermeabilidad al dolor humano, a acudir a los males del presente mientras pensamos también en remediar de una manera más técnica y científica los males del porvenir. En esa materia me permitirá el señor Diputado Charlone que tenga la jactancia de afirmarle que no puedo darle la derecha; pero es que tanto se ha hablado de este proyecto como régimen técnico, como régimen permanente para combatir la desocupación, que era indispensable poner en claro una afirmación de esta naturaleza, porque para serlo era necesario despojarlo de sus agregados que lo perjudican y obstaculizan su rápida sanción. Esa es la posición de espíritu en que nosotros nos encontramos.

El régimen de seguro no puede ser resistido sensata y razonablemente por nadie. Decía que ofrece una diferencia fundamental con el subsidio, porque el seguro es un instituto de previsión para el que trabaja y puede dejar de trabajar, mientras que el subsidio puede encubrir abusos de personas que no trabajan, que acaso no han trabajado, y que no quieren tampoco trabajar. Para gozar del seguro es preciso estar trabajando, es preciso que los que trabajan se inscriban en el registro, paguen sus primas correspondientes, y, si acaso, por circunstancias contrarias a su voluntad, pierden aquel plano de trabajo en que se encuentran, tampoco el seguro tiene por objeto directo proporcionarles un beneficio pecuniario, porque el beneficio inmediato que el seguro persigue, es volverles a encontrar trabajo dentro de un plazo razonable establecido en la ley.

De ahí el período de carencia establecido en este proyecto, a similitud de todos los proyectos de la misma naturaleza. Si dentro de este plazo, el seguro no pueden encontrar trabajo, la indemnización que el seguro les proporciona, está condicionada a determinados requisitos. No entrega beneficio alguno a los que tienen o han podido tener, dada su posición desahogada un margen de recursos capaz de ser empleado en una previsión individual; a los que no han trabajado tampoco en un período anterior, que este proyecto de ley establece en seis meses anteriores al paro; a los que, dentro de ese tiempo, no han trabajado por un tiempo en una forma continua; a los que han sido despedidos por condiciones que afectan su moralidad, como ebrios consuetudinarios o su mala conducta en el trabajo. Por estas disposiciones y otras que omito, está bien dado a entender que el seguro es un régimen razonable, ponderado y legítimo, de previsión justa para aquellos que se pueden encontrar en una dolorosa situación.

Las impugnaciones que en muchas de esas manifestaciones se han elevado a la Comisión y a la Cámara, parten, en esta materia, de una perfecta incomprensión del instituto, y tengo especial interés en recalcar esta actitud, porque si en algún aspecto de mi vida puedo aparecer ante los ojos de algunos como movido de un sentimiento conservador —que acaso lo tenga— yo no admito esa solidaridad con espíritus que son exclusivamente conservadores; espíritus que van rebajando el nivel moral de nuestra composición social, haciendo que los ojos declinen sobre el puro interés material, cuando los ojos deben estar abiertos para mirar el camino en que se marcha, pero levantados hacia un ideal superior.

Por esa razón, creo que no hacemos ninguna novedad, ni ninguna conquista extraordinaria, al incorporar a nuestra legislación el instituto del seguro; instituto, repito, que ya aparece desde las primeras etapas del siglo XIX; que en la vida de los organismos particulares, sindicatos y asociaciones ofrece ya una abundante historia durante la segunda etapa de aquel siglo; que pueblos eminentemente conservadores, como Inglaterra, incorporaron a su legislación con ca-

rácter obligatorio desde 1911, antes de la guerra, y que después de la guerra se ha ido difundiendo con una universalidad tal que es raro el país de Europa y aún de América, que no lo tenga incorporado en una u otra forma a su legislación.

Es claro que el instituto del seguro tiene, como todo lo que está naciendo en la vida legislativa, sus distintos aspectos y sus distintas aplicaciones. El seguro de desocupación que se proyecta, obedece a este concepto fundamental. Es un instituto de seguro para los empleados y obreros de comercio y de industria, actividades que, independientemente de su localización, tienen el carácter de actividades urbanas. Queda, pues, descartado, por el momento, lo que se refiere a la desocupación ganadera y a la desocupación agrícola, es decir, a lo que podríamos llamar desocupación rural.

El seguro es obligatorio, con las limitaciones y condiciones que en el artículo 15 y siguientes se establecen; pero no comprende a todos los empleados y a todos los obreros del comercio e industria. El seguro, que tiene por fin remediar un riesgo grave, trata de comprender en la obligación a aquel grupo de obreros y de empleados para quienes la ocurrencia de paro puede representar un mal. El seguro tiene por finalidad proporcionar trabajo, mediante los organismos de su agencia de colocaciones, y sólo subsidiariamente da una compensación pecuniaria que no puede tildarse de abusiva, por lo extensa ni por intensa: por lo extensa, porque es limitada en el tiempo, y tampoco por lo intensa, porque apenas representa una parte de la remuneración normal del trabajo.

El régimen de financiación no coincide con lo propuesto por mí en la Comisión. Entiendo que, instituto nuevo, calcado sobre cálculos de probabilidades inciertos, sin base de estadística suficiente, instituto de previsión social, pero con base financiera al fin, nosotros deberíamos haber empezado por adoptar lisa y llanamente el sistema de reparto: crear los fondos, sin otorgar derechos preestablecidos para que esos fondos fueran atribuídos a los desocupados con derecho a ello, mediante el régimen de reparto.

De esta manera, la consolidación legal y la situación financiera del instituto, estarían, a nuestro juicio, perfectamente garantizadas, sin exponerlo a esos fracasos lamentables que, más que por defecto de principio, por defecto de financiación, nos ofrecen otros institutos tan bien inspirados como, por ejemplo, los de las Cajas de Jubilación a que se refería el señor Diputado Charlone; Cajas que, precisamente por ese mal, por sus defectos de financiación, están engendrando las resistencias de los que no las comprenden; la desconfianza de los que sólo las aceptan en principio y la vacilación para los que quisiéramos resolver el problema, sin acertar en estos momentos financieros a dar con la solución feliz y definitiva.

Es por estas razones, más extensas de lo que yo me había propuesto, y agradeciendo a la Cámara la consideración que ha tenido en oirme, que nosotros vamos a votar con alguna salvedad este capítulo.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — El artículo que vamos a votar, hace una serie de exclusiones en cuanto al seguro para determinadas capas de trabajadores. Era propósito nuestro presentar un artículo, inmediatamente, ampliando los beneficios del seguro para esas capas de trabajadores; pero hemos comprendido fácilmente que el momento más oportuno de presentarlo, es éste, y por ello vamos a entregar a la Mesa un artículo sustitutivo.

El artículo que estamos discutiendo, solamente establece el seguro con carácter obligatorio para los establecimientos comerciales e industriales. Quedan, pues, fuera del seguro miles y miles de trabajadores de los establecimientos ganaderos y agrícolas. Es indudable que en un país cuya principal riqueza es la ganadería, donde hay miles y miles de brazos ocupados en esos establecimientos ganaderos y cuando éstos han empezado a despedir personal aumentando por millares los desocupados, éstos deben ser atendidos por el seguro.

Por el proyecto que se discute, esos obreros vendrán a quedar excluídos de los beneficios del seguro obligatorio, y nosotros entendemos que los trabajadores del campo tienen que gozar del seguro. Los trabajadores del campo, como todos los obreros, no tienen otro recurso para su subsistencia que sus medios de trabajo. Si esos obreros son arrojados a la desocupación, entran a carecer de todo recurso y, por lo tanto, quedan sometidos al hambre, y constituye una verdadera injusticia que en el momento en que se trata de establecer seguros, ese seguro no alcance para los obreros de los establecimientos ganaderos o agrícolas.

Otras capas de obreros quedan también excluídas de los beneficios del seguro. Hay miles y miles de chauffeurs, por ejemplo, miles y miles de mujeres empleadas en el servicio doméstico. Esos trabajadores y esas trabajadoras, cuando quedan desocupados, necesariamente deben gozar del beneficio del seguro, como un medio de poder afrontar las necesidades de su vida. Sin embargo, también esos obreros y obreras son excluídos del seguro obligatorio.

Nosotros hemos presentado hace mucho tiempo a la Cámara un proyecto que establece el seguro para todos los trabajadores y trabajadoras de la ciudad y del campo; proyecto financiado a costa de las empresas imperialistas, de los terratenientes y de podas en el presupuesto. Y este es el momento, entonces, en que nosotros vamos a sostener que en el seguro obligatorio deben estar comprendidos todos los trabajadores y las trabajadores del país.

Proponemos, pues, un artículo sustitutivo del 14, que diga: "Institúyese, con carácter obligatorio, el seguro contra la desocupación para todos los trabajadores y trabajadoras de la ciudad y del campo que se encuentren desocupados". También por medio de este artículo sustitutivo suprimimos esas condiciones que establece, respecto al trabajo conveniente, en el artículo 15, la Comisión autora del proyecto.

Nada más, señor Presidente.

Señor Charlone — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Charlone — Me proponía ahorrarle a la Cámara una exposición tendiente a justificar los puntos de vista de la Comisión informante, en lo que se refiere a la naturaleza y a las características de la fórmula sobre "seguro de desocupación y subsidios de paro", desarrollado en este proyecto deley. Pero como entiendo queno puedo pasar en silencio algunas delas manifestaciones del doctor Secco Illa, y como debo también analizar la proposición de enmienda que acaba de formular el señor Diputado Gómez, no me queda otro remedio que hacer esta exposición, de la cual pensaba hacer gracia a la Cámara, entendiendo que todos debemos facilitar, por todas las maneras que nos sea posible, el rápido andamiento de este proyecto.

Acaso el argumento más sólido que puede esgrimir, en favor del seguro de desocupación, lo debemos pedir a la propia historia económica.

El fenómeno del paro, — al menos con la extensión y con la intensidad con que hoy día se produce, — recién surge cuando la gran industria hace su aparición. Antes de esa época era un fenómeno poco menos que desconocido, porque la vida del obrero transcurría siempre dentro de un mismo taller, o en un solo oficio, al amparo de barreras inexpugnables, dentro de las cuales se aseguraba una perfecta correspondencia entre la producción y el consumo; es decir, que a una producción estabilizada correspondía también una cifra estable de trabajadores.

De ahí, en consecuencia, que el paro forzoso, al menos como fenómeno social, fuera un hecho económico punto menos que desconocido.

Ahora bien: cuando la gran industria surge, cuando aparece el régimen éste que se llama de la "maquinofactura y de la economía internacional", se da el hecho de que la humanidad produce más y a más bajos precios, — pero, como un rescate en cierto modo doloroso de ese mayor bienestar de que la humanidad disfruta, vemos que el mundo, de tiempo en tiempo, cae en álgidos períodos de depresión. Es laley delos ciclos a la cual más de una vez me he referido en el seno de esta Cámara, que es semejante al movimiento de las mareas.

Frente a la desocupación, frente a ese problema grave e inquietante que crean las muchedumbres obreras sin trabajo, el espíritu humano puede adoptar tres posiciones.

Primera posición: no hacer nada frente al problema, dejar librada la solución de él al libre juego de las leyes naturales de la economía política. Ese es el punto de vista individualista, de la economía liberal, que tiende a renacer en nuestros días con las doctrinas de la economía libre, a la cual, en el seno de esta Cámara, en una de las sesiones anteriores, se refería uno de los colegas más distinguidos, y estimado, como es el doctor Mac-Coll

Una segunda posición es la de las escuelas intervencionistas y solidaristas. Admiten ellas el fatalismo de los ciclos y de las crisis, pero entienden que el Estado debe intervenir, organizando la previsión social y acumulando en las épocas de prosperidad y de auge los fondos necesarios para aliviar el dolor humano en las otras épocas de escasez y de miseria. A este segundo punto devista corresponde, precisamente, el instituto del seguro de paro.

Pero, más allá de estas dos posiciones, como un horizonte nuevo, que en cierto modo viene a contemplar la rebelión del espíritu y de la conciencia humanos, que no se resignan a admitir el fatalismo de las crisis, surge entonces un tercer punto de vista, que es el que desea, por una coordinación y ordenación de los factores económicos, estabilizar la producción, manteniendo entre ella y el consumo un equilibrio inalterable. Esta puede ser la solución definitiva del problema: suprimir la desocupación estabilizando la producción y armonizándola con el consumo. Este último criterio es el punto de vista nuevo en la ciencia económica: es la teoría de la "economía organizada y dirigida".

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Bien, señor Presidente: el primer punto de vista, el de la economía libre, está en absoluto desechado en nuestros días, porque toda la historia del siglo XIX y especialmente el clamor obrero que ella recoge contra la abstención del Estado frente a los problemas económicos y sociales, supone la condenación definitiva

de una política social semejante a la política de Pilatos: es decir, cruzarse de brazos ante el dolor de la humanidad.

En cambio, la segunda de las doctrinas, o sea la doctrina intervencionista o solidarista, nos ha deparado el seguro de desocupación, que como lo decía muy bien el doctor Secco Illa, va adquiriendo proporciones tan extensas e insospechadas que hoy tienden a transformarse en un instituto universal.

Voy a detenerme en una breve digresión sobre la historia del seguro, para demostrar cómo la Comisión ha escogido entre los cuatro sistemas que la experiencia universal enseña que existen, el más adecuado para los fines a que responde esta institución y a las necesidades que se procura resolver con ella.

El "seguro de paro"—y en esto rectifico una afirmación del doctor Secco Illa — no tiene más de cuarenta años de existencia. Surgió en 1892 — frente a una de las crisis más agudas que asoló la Europa — con una caja facultativa, que se fundó en Berna y que, en consecuencia, fué alimentada con las cuotas que voluntariamente le ofrecieron los interesados: es el "sistema facultativo". Tres años más tarde, también en otro de esos maravillosos laboratorios sociales que son los cantones suizos, surge un segundo sistema, con una caja municipal, pero de característica obligatoria: es el "seguro obligatorio municipal", fórmula que, en 1906, cuenta con la adhesión casi general de los Municipios alemanes. En 1901 Luis Varlez funda lo que se conoce con el nombre de "fondo público de subsidio de paro", o sea el sistema belga, en virtud del cual el Estado, reconociendo que es una virtud la del ahorro y la de la previsión, entiende que debe estimularlos. Entonces al sindicato que asegura a los individuos contra el paro, se le entrega una subvención con cargo a los fondos públicos. Es un tercer sistema que se conoce con el nombre de "seguro voluntario, subvencionado" o estimulado por los Poderes Públicos.

Finalmente, en 1911, Inglaterra adopta, frente al problema, una actitud radical: entiende que no basta la previsión individual, aun cuando cuente con el apoyo de los grupos sociales como los sindicatos, aun cuando la estimulen los Poderes Públicos. es necesario proceder con toda energía e imponer la previsión mediante el "seguro obligatorio". Esta es evidentemente, la fórmula que se ha impuesto en la realidad de los hechos. ¿Por qué?... Mientras en 1919, cuando la Conferencia Internacional del Trabajo de Wáshington recomendó a los distintos países miembros de la organización creada por la parte 13 del Tratado de Versalles, que pusieran en práctica sistemas, o públicos o privados, pero subvencionados por los fondos públicos, contra la desocupación; mientras en esa época, digo, el número de asegurados contra el paro ascendía a cinco millones y medio, de los cuales cuatro millones y medio correspondían al sistema inglés de la ley del 11 , en la actualidad — sin contar a Rusia que en 1929 suspendió los beneficios del seguro para los diez millones de obreros que forman su personal urbano — el aseguro de desocupación ampara nada menos que a treinta y seis millones de trabajadores. y el seguro facultativo a tres millones y medio. De manera, pues, que el seguro de desocupación es en estos momentos la garantía de los medios de vida para cuarenta millones de hogares y seguramente para más de cien millones de seres.

Pero, claro está, nos queda el tercer punto de vista. ¿Es posible que la humanidad se conforme con aceptar que las son hechos periódicos y fatales? ¿Es posible que la humanidad no piense que, así como adelantan la técnica, la ciencia y hasta el propio espíritu de solidaridad social, también no habrá de llegarse a una fórmula de economía organizada en la cual pueda suprimirse, arrancarse de cuajo, la desocupación, estabilizando las cifras de empleo por ese equilibrio, hecho inalterable, entre la producción y el consumo?

El propio Presidente de Estados Unidos — un país al que se supone individualista, porque parece rendir culto a estas doctrinas en la letra de sus leyes, pero no en la estructura de su organización económica — Mr. Hoover, decía en 1930: "Los economistas fatalistas piensan que las crisis son inevitables y deben renovarse necesariamente. Yo quisiera recordarles que lo mismo se dijo antes de la tifoidea, del cólera y de la viruela. Si la ciencia médica, en una actitud de resignación y de debilidad, hubiera aceptado esos flagelos como visitas incontrolables de la providencia, todavía los tendríamos entre nosotros. No es ese. por cierto, el espíritu de la ciencia moderna. La ciencia se prepara para investigaciones pacientes a objeto de determinar la naturaleza y el origen de las enfermedades y establecer los métodos de prevención. Esa debe ser nuestra actitud ante las pestes económicas, que no son regalos de la providencia. Como sus causas se encuentran en nuestras propias fronteras, el poder de controlarlas no excede de la capacidad del hombre".

La idea de esta "economía dirigida", patrocinada como una solución final de las grandes conmociones económicas, cuenta a su favor con una tradición ya muy larga, que el propio Albert Thomas ha relatado en uno de sus estudios póstumos. "Desde el instante" — dice Albert Thomas — "en que el liberalismo económico se afirmó como doctrina con fuerza y hasta con exceso; apenas el "laissez-faire" presentóse como una fórmula de armonía perfecta entre los intereses del individuo y las conveniencias de la colectividad, puede decirse que surgió la oposición entre ambos términos o factores. Mientras Sismondi, conmovido ante la miseria obrera, pedía al Estado leyes protectoras para el trabajo de los hombres, Saint Simón reclamaba la organización dirigida de acuerdo con ciertos principios que aparecen ante su espíritu como los más apropiados para obtener el mejoramiento físico e intelectual de las masas. No podía decirse — agrega Albert Thomas—que esa misma es la idea que existe en el fondo de todas las doctrinas sociales del siglo 19.

Con razón algunos técnicos pueden sostener que el liberalismo económico, tan vigoroso en teoría nunca pudo establecerse en los hechos; que el régimen nuevo se vió atormentado constantemente por la necesidad de una organización,— como lo revelan los truts, los cartels. los sindicatos obreros, las cooperativas, etc.; —y que todo el período presente es en el fondo una época de transición entre un régimen de economía dirigida. el de la Edad Media, y otro régimen, de economía dirigida también, aunque de acuerdo con otros principios.

Bien, pues. los elementos de la economía dirigida existen ya en la organización actual con los truts y los cartels. a pesar de sus excesos y de sus abusos. porque evidentemente son organizaciones creadas por la propia realidad económica en la necesidad de armonizar la producción con el consumo y de procurar que la producción no se extienda más allá de las posibilidades del mercado. Existen en ese movimiento cooperativo, que reune en un haz armónico. para que tengan fuerza y valor, las unidades dispersas y múltiples de la economía doméstica y la economía agrícola.

Los hay también, en ciertos sistemas control del crédito y de la moneda, como pasa en Estados Unidos con su sistema de Bancos de Reserva.

De manera que, frente a esto que surge de la experiencia viva, frente a esta rectificación que los propios intereses privados van imponiendo a esa economía que se pretende libre y que nunca lo fué, ¿acaso no cabe pensar que el Estado debe orientar ese movimiento en vez de contrariarlo; que debe estimularlo hacia fórmulas superiores que pongan el interés de la justicia por encima de los egoismos de los grupos y de las clases? ¿Acaso el mundo siempre no ha tenido una economía organizada en vez de una economía libre, que sólo conoció en su estado salvaje? ¿No es cierto también que en esa economía está organizada exclusivamente para el interés egoísta de la ganancia y del provecho? ¿Es que con la intervención del Estado no podríamos hacer,—como dice De Mann, — que esa economía se organice para el rendimiento, es decir, para el bienestar y la satisfacción de los consumidores?

(¡Muy bien!).

—Este es, sin duda, el horizonte que se nos presenta. No se trata, de que el mundo desande lo andado, sino, por el contrario, de encauzar, de "galopar" la evolución, — que esto, según Posada, es la ciencia del Gobierno,—quitando los obstáculos que impiden la prosecución libre de su desarrollo.

Relacionando los tres puntos de vista con este problema que tenemos en el tapete de la discusión, yo creo concretar bien el punto de vista de la Comisión informante,—y con ello contesto uno de las objeciones que formulaba el señor Diputado Gómez,—diciendo que el seguro debe practicarse allí donde no se puedan usar las fórmulas más sabias de la "economía organizada". De manera que cuando el señor Diputado Gómez nos pregunta:: "¿Es que ustedes no extienden el seguro al trabajo rural?", yo le respondo: "No, señor; hay fórmulas más avanzadas que la del seguro de desocupación, en favor de los trabajadores del campo. Son las fórmulas del seguro a la producción. Tal la estabilización de la producción agrícola, — especialmente del trigo, pero que se puede extender a otros cereales,— proyectada por dos inteligentes técnicos, los ingenieros agrónomos Suárez Netto y Gómez Haedo, en virtud de la cual se tiende a asegurar a los agricultores un precio de venta mínimo por sus cosechas, a garantir todos los riesgos que pesan sobre ellas y a adoptar la producción a la capacidad del mercado interno.

Es, pues, la estabilización de la producción, el seguro de la producción, o sean fórmulas más amplias que el propio seguro de paro que se plantea para los obreros urbanos.

El propio monopolio del alcohol realizado el pasado año, ¿no asegura también a los agricultores un precio mínimo de venta para sus cosechas? Es también "seguro de producción", unido a la certeza de que siempre será colocada. Producción estable; en consecuencia, empleo normalizado y estable.

Por lo que toca a la propia ganadería, esa nueva ley cuya iniciativa corresponde a un distinguido colega que en este momento está en contra de este proyecto de ley,—el señor Diputado Arrarte Corbo,—es también un "seguro de producción", atiende, también, a llenar un vacío en la producción ganadera y a resolver otros aspectos del paro urbano. ya que es por demás sabido que los frigoríficos disminuyen sus actividades por la falta de ganados aptos para la faena en determinadas épocas del año.

De manera que mantenemos el seguro contra la desocupación, para las activi-

dades urbanas sometidas desgraciadamente a la influencia de los ciclos, donde las crisis siguen siendo un hecho fatal, y frente a las cuales el seguro y el subsidio son necesidad impostergable, — y con esto contesto al doctor Secco Illa,—necesidades frente a las cuales los espíritus justicieros no pueden cruzarse de brazos. El seguro contra la desocpación ya es algo más que una simple realidad legislativa; algunas Constituciones lo han elevado a la categoría eminente de la norma constitucional.

A este respecto es interesante destacar que un hombre público francés—el Conde de Mirabeau—en la época en que los pueblos se conformaban con las simples libertades de forma,—como la libertad de conciencia, la libertad de movimiento, el derecho al sufragio,—ya insinuaba en dos pensamientos magistrales, la moderna doctrina de los derechos "de contenido", que procura satisfacer esa inquietud de las masas populares,—una de las razones de la crisis por que atraviesa el Estado constitucional,—o sea, el deseo de que además de los derechos políticos, se les asegure el goce de los derechos económicos, o, lo que es lo mismo, que se les dé la garantía de un bienestar efectivo y cierto.

El Conde de Mirabeau decía en un primer pensamiento: "Hay que evitar que los pueblos vendan su Constitución por un pedazo de pan", y agregaba este otro: "Todo individuo tiene derecho a un trabajo seguro, a un vestido decente y a un género de vida no contrario a la salud". Precisamente con este proyecto de ley, con el seguro contra la desocupación y los subsidios de paro, deseamos asegurar un bienestar cierto a los que padecen en estos momento un intenso dolor por obra de la desocupación reinante. Y creemos que con ello no satisfacemos un simple espíritu de doctrina o una simple idea de humanidad, sino que también procuramos impedir que, junto con el trabajo, las clases populares no pierdan también su fe en la justicia y en las instituciones de la democracia.

Era lo que quería manifestar.

21

Señor De Mula — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula — Entre los asuntos entrados a la sesión de hoy, se dió cuenta de un telegrama de la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, al cual se dió lectura.

Ese telegrama es contestación a uno que en el mes anterior pasó esta Cámara con carácter de circular a todas las Cámaras de Diputados de América con respecto al conflicto entre Paraguay y Bolivia. No obstante ser una contestación a aquél, como en la parte final agrega la constancia de "la íntima satisfacción con que ha recibido la solución del conflicto entre los dos países, dando un ejemplo de cordura, solidaridad y amistad americanas",—me parece que la Cámara debería autorizar a la Mesa a contestar ese telegrama, porque creo que no habrá discrepancias en la Cámara para acoger con fraternal complacencia esas expresiones de solidaridad, porque entiendo que las incidencias pasadas no pudieron ni podrán aminorar la fraternidad entre los dos pueblos del Plata.

De manera que hago moción en este sentido: para que la Cámara autorice a la Mesa a contestar ese telegrama, dando forma a las expresiones—si fueran compartidas por la Cámara—que acabo de formular.

Señor Presidente — En discusión.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Nos parece oportuno recordar en estos momentos en que se habla de solidaridad entre los Gobiernos de la clase capitalista, los hechos que han dado motivo al cambio de telegramas. Lo vamos a hacer con pocas palabras, para poner una vez más de manifiesto la maniobra de los Gobiernos capitalistas en el sentido de arrastrar a las masas a una nueva gran guerra, que se ha iniciado ya en Latino América.

La Cámara del Uruguay resolvió pasar un telegrama a la Cámara Argentina, adhiriendo a la doctrina del no reconocimiento de los territorios conquistados por la fuerza. En esa oportunidad, nosotros denunciamos cómo los Gobiernos de la clase capitalista preparan con todo ardor una nueva gran guerra en perjuicio de los intereses de la clase trabajadora y en beneficio de los intereses de la clase capitalista. No vamos a volver a reeditar los argumentos que hicimos en esa oportunidad, demostrativos de la forma en que se prepara la guerra; pero queremos destacar, eso sí, que en el momento de discutirse esa nueva doctrina que se venía a sentar en los países de América por parte de los Gobiernos de la burguesía y de los terratenientes entregados al imperialismo, voces de Diputados burgueses afirmaron que ella venía a asegurar inmediatamente la paz de América, a evitar la guerra entre Bolivia y Paraguay, ya al día siguiente de hacer esa afirmación los Diputados burgueses, la lucha se reanudaba con más ardor en torno de los fortines del Chaco Boreal. Después de haberse votado esa resolución, se ha agudizado extraordinariamente la guerra entre Bolivia y Paraguay, llegando a librarse las batallas de que ha dado cuenta la prensa, que han costado miles y miles de víctimas a los obreros, a los campesinos y a los indígenas, lo que quiere decir que esa doctrina que se aseguró en la Cámara del Uruguay que venía a establecer la paz en América, no era nada más que como todo lo que aseguran los capitalistas, motivo de engaño para la masa trabajadora, con el fin de que no luche ardientemente contra la guerra imperialista en defensa de la Unión Soviética, como lo sostiene el Partido Comunista.

Y al final de ese telegrama que se acaba de leer, se habla de la reanudación de las relaciones entre el Uruguay y la Argentina, relaciones qeu han sido rotas mediante maniobras de los gobiernos de ambos países, empeñados en una ofensiva de hambre, de represión y de guerra contra la masa trabajadora. Estos señores gobernantes, que obedecen, por otra parte, además, a los intereses de la burguesía y de los terratenientes, así como al de los imperialismos, han reanudado las relaciones; pero la reanudación de las relaciones no significa que han desaparecido los peligros de guerra. Ambos gobiernos trabajan en un sentido favorable a la guerra y continúan sus ánimos para acogotar cada vez más a la masa trabajadora, para establecer cada vez con más fuerza, gobiernos de represión contra esa misma masa.

En este momento, en que se habla de la solidaridad de los dos gobiernos, cabe decir que cuando se rompieron esas relaciones, tan mezquinos eran los intereses que había detrás de ello, que se pretendió ocultar a la masa trabajadora cuanto decían los Diputados y el Poder Ejecutivo, y por ello los Diputados comunistas fueron sacados de la Cámara por medio de la policía, porque se negaban a ocultar a la masa trabajadora lo que la Cámara tratara.

Quiere decir que Cámara y Poder Ejecutivo han estado de acuerdo con las maniobras; quiere decir que Cámara y Poder Ejecutivo responden a los intereses de la burguesía, de los terratenientes y de los imperialistas. Y se habla de la solidaridad de ambos pueblos!... Debemos decir que en estos momentos, ese gobierno que habla de solidaridad; ese gobierno, que habla de democracia, ese gobierno de la Argentina, tiene centenares y centenares de trabajadores en la cárcel, en la forma más injusta. Hombres que han declarado la huelga del hambre hace varios días en Villa Devoto protestando contra las inaquidades del gobierno de Justo—conocido en los medios trabajadores por "el Gobierno 4.144", número de la brutal ley de Residencia que existe en la Argentina. Mientras los burgueses fraternizan, como lo expresa ese telegrama, para atacar los intereses de los trabajadores, el Partido Comunista, desde esta tribuna, saluda a los valientes huelguistas que existen en las cárceles argentinas, saluda a los trabajadores perseguidos por el gobierno de reacción, y llama a todos los trabajadores a fraternizar, por sobre estos gobiernos que realizan obra de verdadero bandidaje capitalista a luchar contra esos gobiernos, contra la ofensiva de hambre, de represión y de guerra; guerra que debemos evitar mediante luchas revolucionarias.

Y como no es posible decir lo que hace el gobierno de la Argentina, sin poner de relieve lo que hace el Gobierno del Uruguay, hemos de decir que, en el mismo momento en que el Gobierno de la Argentina comete las tropelías de que estamos hablando, el Gobierno del Uruguay continúa adelante con su política de represión contra el Partido Comunista y los trabajadores del Uruguay, prohibiéndoles la expresión de su pensamiento para que no combatan la guerra, como lo ha hecho al determinar que las estaciones de radio no pueden transmitir las conferencias del Partido Comunista, atacando a los trabajadores desocupados, como lo ha hecho en Minas, y asesinando a una trabajadora, y atacando en todas partes los derechos ed la masa trabajadora y del Partido Comunista.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado De Mula. Si se acusa recibo del telegrama de la Cámara Argentina en la forma que el señor De Mula ha expresado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta).**

22

—Señores Diputados: la interpelación que había sido fijada para mañana a la noche, promovida por el señor Diputado Vasconcellos al señor Ministro del Interior, no podrá realizarse. El señor Ministro del Interior acaba de comunicar que le es absolutamente imposible atender mañana esta interpelación. Será fijada nueva fecha, de acuerdo con lo que el Reglamento determina.

La Cámara deberá levantar su sesión dentro de cinco minutos para dejar el salón para la celebración de la Asamblea General.

23

Señor Macció — Mociono para que la Cámara pase a intermedio hasta que termine la sesión de la Asamblea.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Macció, para que se pase a intermedio hasta después de la sesión de Asamblea General.

(Se vota. — **Negativa: quince en cuarenta y dos).**

Señor Arrieta — Que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y dos**).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 18 horas y 25 minutos. Vueltos a Sala a las 18 horas y 45 minutos el señor Presidente, dice:)

24

—Continúa la sesión.

Se van a leer los artículos sustitutivos propuestos.

"Del señor Representante Seoane: Institúyese con carácter obligatorio el seguro contra la desocupación para los obreros y empleados que trabajan al servicio de establecimientos rurales y urbanos, comerciales o industriales, privados o públicos."

"Del señor Representante Gómez: Institúyese con carácter obligatorio el seguro contra la desocupación para todos los trabajadores y trabajadoras de la ciudad y del campo que se encuentren desocupados."

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Deseo referirme a las palabras del señor Diputado Charlone.

No voy a seguir todo el discurso del señor Diputado Charlone, porque en otra oportunidad en que el señor Diputado Charlone ha planteado lo relacionado con la crisis de ciclo, etc., hemos contestado desde el punto de vista comunista; pero, en la tarde de hoy ha hecho algunas afirmaciones que nosotros no podemos dejar en pie.

El señor Diputado Charlone insiste en que estamos frente a la perspectiva de una estabilización del régimen capitalista, de una superación de la crisis, por la vía del capitalismo mejor organizado, por la vía del equilibrio entre la producción y el consumo. Las manifestaciones en sí, tienen una gran importancia por el hecho de que el señor Diputado Charlone, como buen jefe batllista, trata de llevar la tranquilidad al espíritu de la masa obrera, que en este momento siente un gran descontento con los partidos de la burguesía y con el mismo régimen capitalista; trata de llevar la tranquilidad a la masa obrera, digo, con el fin de que los trabajadores no organicen la lucha por la conquista del pan.

Las perspectivas del capitalismo son cada vez más graves, porque la crisis se ahonda profundamente, y cada vez que el capitalismo sufre una nueva sacudida por efecto de la crisis, busca inmediatamente la salida en un nuevo ataque a las condiciones de vida y de trabajo de los obreros. Esto no lo dice —¡qué ha de decirlo!— el señor Diputado Charlone.

Los trabajadores no deben dejarse engañar por las afirmaciones de que tienen perspectivas de mejoras sin lucha, dentro del régimen capitalista. Deben pensar siempre que esas mejoras no pueden venir por otro camino que el de la lucha, y que su esclavitud, su miseria y su dolor, no puede cesar si no es por el aniquilamiento del régimen capitalista.

El señor Diputado Charlone quiere afirmar la teoría de que el capitalismo se estabiliza. Yo le interrumpí para decir que es una teoría fracasada, que es la teoría de los Hilferding y de los Kausky, que afirman que el capitalismo se organizará mejor, que llegará al superimperialismo, como se ha dado en decir, y que por ese camino saldrá de la crisis. Como contestación a la interrupción que le hicimos, el señor Diputado Charlone afirmó que si yo no creyera en esa estabilización, tendría que llegar a la conclusión de que el plan de Rusia iría derechamente en fracaso. El señor Diputado Charlone quema etapas, como se dice corrientemente en la Cámara.

La Unión Soviética puede cumplir su plan quinquenal; la Unión Soviética ha podido solucionar la crisis, ha podido liquidar la desocupación; pero ha podido hacer todo eso, porque ha aniquilado el régimen capitalista, porque son los trabajadores los que tienen el poder en sus manos. Dentro del régimen capitalista se produce en provecho de un círculo de privilegiados y esa producción se realiza pensando únicamente en las ganancias que ese círculo puede obtener. En cambio, en la Unión Soviética se produce de acuerdo con un plan, no para favorecer unos pocos privilegiados, sino de acuerdo con las necesidades de la población y en beneficio de los intereses de toda la colectividad trabajadora.

La Unión Soviética marcha al cumplimiento del plan quinquenal y a la construcción del socialismo y marcha en forma victoriosa. Ahora se trata de la supresión de las clases. Dice Molotoff que con el segundo plan quinquenal, la U. R. S. S., no sólo se propone hacer desaparecer las supervivenvias del capitalismo en las relaciones de la producción, sino que también en la conciencia de los hombres.

Claro está que los representantes del capitalismo tienen interés en hacer confusiones, porque hay el mayor interés en crear en la masa trabajadora una mentalidad contraria a la Unión Soviética para que no imite el ejemplo revolucionario de aquel país ya que sabemos bien que el único camino de salida que tiene la masa trabajadora de su actual crisis es la solución revolucionaria, es decir, la conquista del poder mediante la revolución dirigida por el partido del proletariado.

Cuando se prepara, entonces, un ataque como el que prepara el capitalismo contra la Unión Soviética, hay interés en desprestigiar a Rusia; pero los hechos dicen claramente todo lo contrario de lo que afirman los representantes del capitalismo; es decir, que la Unión Soviética ha realizado su plan quinquenal en cuatro años; que marcha a la realización del segundo plan y que el cumplimiento de esos planes, no solamente significa el acrecentamiento de la producción, sino la liquidación de la crisis con todos los beneficios consiguientes para la masa trabajadora; beneficios que ya hemos puesto de manifiesto en el seno de esta Cámara en diversas oportunidades.

Los trabajadores deben ver en la Unión Soviética la patria de nuestra clase, la nación gobernada por nuestra clase, el lugar donde nuestra clase no sufre hambre ni represión, una trinchera de la revolución mundial. Y por esto mismo, todos los trabajadores deben defenderla sin vacilaciones.

Era lo que quería decir.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta la modificación?

Señor Charlone — No, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar entonces, en primer término, el artículo de la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 15. Institúyese, con carácter obligatorio, el seguro contra la desocupación ocasionada por falta de empleo conveniente, para los obreros y empleados que trabajan al servicio de establecimientos comerciales o industriales, privados o públicos."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en cuarenta y siete**).

—Léase el artículo siguiente, que es el 15 del repartido, que pasa a ser 16.

(Se lee):

"Artículo 16. No están comprendidos en el seguro:

1.o Las industrias de estación que no trabajen más de seis meses por año.

2.o El trabajo a domicilio.

3.o Los que ganen durante el año más de $ 1.440, con una bonificación de cinco por ciento por cada hijo menor de 15 años a su cargo, hasta el veinticinco por ciento como máximo.

4.o Los que no tengan tres años de residencia en el país."

—En discusión.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — La Cámara acaba de sancionar una gravísima injusticia contra miles de trabajadores del país, porque por el artículo que acaba de votarse, quedan excluídos del beneficio del seguro de la desocupación, todos los trabajadores del campo y miles y miles de trabajadores de la ciudad.

Pero ahora por este artículo 16 se tiende a agravar esa situación y a hacer más honda la injusticia que hemos denunciado, porque se establece que los que trabajen en las industrias de estación, no recibirán los beneficios del seguro. Y se sabe muy bien que en el Uruguay hay miles de trabajadores que se encuentran en esas condiciones.

Nosotros entendemos que semejante exclusión es atentatoria. Los beneficios del seguro deben alcanzar a todos los trabajadores, sean estos de industrias que trabajen en una forma permanente o dos o tres meses por año. Sobre todo lo que hay que tener en cuenta es que la situación de crisis hace que muchos talleres se paralicen y que esos talleres, que pueden en muchos casos no trabajar ni tres meses en el año, dejen su personal en la calle. Nuestro partido lucha porque no sea despedido ni un solo obrero de su puesto de trabajo, pero si a pesar de ello hay cesantías, el personal debe tener el derecho al seguro contra la desocupación. Constituye gravísima injusticia negarle ese derecho.

El inciso segundo del artículo en discusión elimina también de las categorías de trabajadores que tienen derecho al seguro de desocupación, a los que trabajan a domicilio. Hay miles de trabajadores en estas condiciones, y la Comisión no podrá hacer un solo argumento para excluir a estos trabajadores. Hay, por ejemplo, en el país miles de obreros sastres que trabajan a domicilio que no van a tener derecho al seguro de desocupación de acuerdo con lo que establece este artículo. Como los obreros sastres, hay también miles y miles de obreros zapateros que trabajan a domicilio. Puede alegarse que ellos realizan un trabajo a destajo; pero no es menos cierto que ellos son obreros que viven de su salario y que cuando la industria se paraliza, ellos tienen que sufrir las consecuencias de la miseria. Esos obreros deben tener derecho al seguro contra la desocupación. Sin embargo, la Comisión los ha excluído.

Nosotros hemos defendido ya que todos los trabajadores del país tengan derecho al seguro; pero, en esta oportunidad, sostenemos que los obreros que trabajan a domicilio, no deben estar excluídos sino incluídos en el seguro contra la desocupación; y que se debe suprimir este capítulo que se relaciona con las industrias de estación, que está destinado a cometer las más graves injusticias contra los trabajadores.

Pero hay algo más, mucho más grave todavía: los trabajadores que no tengan tres años de residencia en el país, no tienen derecho al seguro de desocupación, de acuerdo con lo establecido en este artículo. ¿Por qué esos trabajadores no tienen derecho al seguro de desocupación? ¿Es que no son obreros como los demás obreros? Para los señores Diputados que

han votado una ley draconiana contra los obreros extranjeros, para los que fomentan el odio entre el obrero extranjero y el obrero criollo, para ellos, claro está que no tienen derecho al seguro de desocupación, porque ellos lo que quieren es perseguir a los trabajadores extranjeros, arrojarlos del país, negarles todos los derechos, cuando esos obreros, por el hecho de haberse incorporado al trabajo dentro del Uruguay, debían gozar de todos los beneficios que puedan gozar los trabajadores nativos.

Un obrero ha llegado al país hace dos años. Ese obrero se ha incorporado inmediatamente a la producción; pero por este o aquel hecho el obrero ha sido despedido de su trabajo y se encuentra en la desocupación...

(Interrupción del señor Representante Gamba).

—Hablo de un término en forma hipotética. Como hablo de dos años, puedo hablar de uno. Para nuestro partido el obrero que ha llegado al país, es un obrero que debe tener el recurso del seguro para poderse alimentar, porque para nosotros el hambre de un trabajador extranjero es igual al hambre de un trabajador criollo.

(Interrupciones).

—Se propone que los que no tengan tres años de residencia, no estén comprendidos en el seguro.

(Interrupciones).

—Es cuestión de tiempo y cuestión de hambre y, sobre todo, es una cuestión de persecución de los jefes de los partidos de la burguesía contra los trabajadores extranjeros. De manera que en este artículo, en tres de los cuatro incisos, se cometen gravísimas injusticias contra los trabajadores.

No nos sorprende de ningún modo el hecho de que se establezca que los trabajadores extranjeros que no tengan tres años de residencia, se vean privados del derecho al seguro, porque sabemos bien con el desprecio y con el odio que tratan los representantes de la burguesía y los terratenientes, los jefes batllistas o los nacionalistas, a los trabajadores extranjeros. Cuando se trata de arrastrarlos a votar para que elijan representantes bien pagados que han de combatir los intereses de la masa trabajadora, entonces les pasan la mano por la espalda a los trabajadores extranjeros; pero cuando se trata de otorgar beneficios, los eliminan sin consideración de ninguna clase. Lo que hay es que se continúa con la política de sembrar el odio entre el trabajador nacional y el extranjero, porque saben que en las condiciones como las que existen en el país, el Partido Comunista encuentra franco ambiente para la creación del frente único con todos esos trabajadores para combatir el régimen de explotación capitalista, de miseria y de opresión que imponen el gobierno y la clase dominante dentro del país.

Además, esta es una demostración práctica también de la política de guerra del capitalismo; política de guerra que lo lleva a esta clase de divisiones con el fin de embarcar a los trabajadores en esta lucha de odios y engañarlos con una política chauvinista para que esos trabajadores marchen a la guerra al lado de los políticos capitalistas con la patria burguesa, con el gobierno de hambre y represión, que la están preparando en una forma acelerada, muy especialmente contra la Unión Soviética. Por eso mismo el odio principalmente se fomenta contra el ruso.

Nosotros, pues como siempre llamamos a fraternizar a los obreros criollos y extranjeros y a luchar desde un frente único, por el pan, contra la guerra, en defensa de la Unión Soviética, contra los jefes de los partidos burgueses, y finalmente protestando contra la Comisión que ha traído las proposiciones excluyentes, y proponemos que los artículos que se refieren a las industrias de estación, al trabajo a domicilio y a los trabajadores extranjeros, sean suprimidos inmediatamente. Todos los trabajadores tienen derecho al seguro.

Nada más.

Señor Charlone — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Charlone — Yo voy a contestar muy brevemente — para no distraer a la Cámara mayormente en la consideración de este artículo — las objeciones que ha formulado el señor Diputado Gómez.

Por lo que se refiere a la primera, esto es a las industrias de estación, que no trabajan más de seis meses al año, el señor Diputado Gómez tendría razón si en la expresión "industrias de estación" estuvieran comprendidas las industrias que tienen un paro de estación. La expresión "industrias de estación" comprende únicamente aquellas actividades que funcionan por espacio de tres, cuatro, cinco o seis meses y la razón de la exclusión es muy fácil de concebir; en primer lugar, este régimen de seguro de desocupación reclama, para el otorgamiento de sus beneficios y hasta para la propia estabilidad del sistema que vamos a crear en la ley, recursos que se obtienen de la contribución de los empleadores y de los obreros.

De manera que, no es posible admitir que se pueda comprometer la estabilidad financiera de este sistema, extendiendo sus beneficios a los obreros correspondientes a las industrias donde el trabajo no se extiende más allá de tres, cuatro, cinco o seis meses por año. Estas personas no quedan desamparadas, porque, en la generalidad de los casos, lo que ocurrirá es que, además de trabajar en una industria de estación, en el resto del año trabajan en una industria comprendida en el seguro. De manera que el riesgo que no cubre el seguro, lo viene a cubrir un trabajo efectivo y cierto que es el de esas industrias propiamente llamadas de estación. En cambio, lo que la norma no comprende o, dicho de otro modo, lo que queda comprendido en el beneficio del seguro, son las industrias que tienen un paro de estación, como por ejemplo, los frigoríficos, para los cuales, además de los beneficios del seguro hemos establecido la norma comprendida en el artículo 13 que autoriza a reducir la jornada de trabajo y a combinar los efectos de esa reducción con el seguro de paro.

En lo que respecta al trabajo a domicilio...

Señor Gómez — ¿Me permite?

Esas afirmaciones son muy color de rosa, como todas las que hace el señor Diputado Charlone. Los obreros que trabajan en las industrias de estación no están comprendidos; pero como esos obreros trabajan en otras industrias que elaboran durante el año, entonces por esa vía vienen a quedar comprendidos en el seguro; sin embargo, la verdad es que hay trabajadores que realizan estos trabajos de estación, y que en la situación de crisis actual, no van a encontrar trabajo en ninguna otra parte para poder llenar las condiciones exigidas.

Señor Charlone — Es muy fácil contestar el argumento que hace el señor Diputado Gómez.

Estas personas están comprendidas en la época de crisis en el régimen de los subsidios. De manera que también les comprende, mientras la posibilidad de trabajo no permite a estas personas encontrar un empleo conveniente.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Las razones ya las ha expuesto la Comisión. No podrán satisfacer al señor Diputado, pero él no me va a imponer la tarea de repetirlas.

En cuanto al trabajo a domicilio, el primer argumento, que no comparto, puede formularse así: el trabajador a domicilio es, en cierto modo, un verdadero productor autónomo. Yo creo que evidentemente el trabajador a domicilio es, en realidad, un verdadero productor asalariado. De manera que alguna violencia ha tenido que hacerse la Comisión informante en sus sentimientos de humanidad y en su espíritu de justicia, para excluir a los trabajadores a domicilio del régimen establecido para los demás trabajadores en este proyecto de ley.

La razón que ha tenido, es una dificultad insuperable, de contralor. Nos conformamos con iniciar esta experiencia modesta del seguro de desocupación, — que es una materia sobremanera difícil y llena de dificultades, especialmente, en el orden financiero, — para ampliarla más adelante de acuerdo con sus resultados. En favor de la exclusión militan, además de esas dificultades, por lo que toca a la efectividad de la desocupación misma, el precedente general de todas las legislaciones extranjeras. No podrían citarse leyes que extiendan también al trabajo a domicilio la protección que conceden a trabajadores al servicio de la industria y del comercio.

Queda una tercera objeción y es la que se refiere al último apartado de este artículo. La Comisión se ha decidido a no extender los beneficios del seguro a los trabajadores que no tienen tres años de residencia e nel país, porque el propósito de ella es dar las garantías del seguro a las personas que ya estén incorporadas definitivamente a nuestra sociedad.

Desde luego, hay que atender para ello a algunas presunciones lógicas. Evidentemente, la presunción lógica no puede ser otra que la de señalar un determinado límite de tiempo, porque, si no lo señaláramos, todos los trabajadores desde el momento que llegan al país, estarían comprendidos en los beneficios del seguro de desocupación.

Entonces tendrían razón las críticas que se nos formularon en la Cámara, hace varios meses, cuando se trató la limitación a la inmigración indeseable. Habría razón en esas críticas, porque el seguro de desocupación establecido en esta ley sería una verdadera prima de atracción con respecto a los países que no han legislado esta clase de protección en sus leyes. No nos queda más remedio que contemplar las dificultades de orden práctico y sacrificar algunas expectativas y algunos derechos que me parecen muy legítimos, para consolidar la estabilidad financiera del régimen que vamos a crear. Porque de lo contrario, para satisfacer el interés de unos cientos de trabajadores extranjeros, sobre los que no existe la presunción fundada de que están definitivamente incorporadas a nuestra sociedad, vamos a hacer peligrar este régimen y a llevar el sacrificio a más de un centenar de miles de trabajadores.

Con esto creo haber refutado satisfactoriamente las observaciones que ha formulado el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Es para decir que el doctor Charlone no responde a los argumentos en que cimentamos nuestro ataque.

Nosotros atacamos el artículo de la Comisión, sosteniendo que importa una gravísima injusticia, y el doctor Charlone, en la mayoría de los casos, se limita a

pretender justificar lo injustificable, sosteniendo que la Comisión parte de precedentes establecidos en legislaciones extranjeras.

(Interrupciones).

—Nuestro partido quiere una justicia cierta. y el doctor Charlone — entre otros — ha ofrecido datos que ponen de manifiesto — y se ha quedado muy corto — los grandes robos de las empresas capitalistas, a las cuales debemos atacar sin reparos de ninguna clase, para dar el pan que necesitan los obreros desocupados.

El doctor Charlone, lejos de plantear la cuestión con esta claridad, de decirnos si es justo o no lo que nosotros defendemos, que es el seguro para todos los desocupados a costa de las garantías de esas empresas imperialistas o de los terratenientes y la gran burguesía, se bate en retirada, haciendo el argumento de las legislaciones extranjeras. ¿Por qué dejan a miles de obreros de la campaña sin el seguro? Porque las legislaciones extranjeras sientan ese precedente. ¿Por qué colocan la palabra "conveniente", que va a eliminar el derecho de seguro de muchos obreros? Porque las legislaciones extranjeras lo establecen. ¿Por qué se priva a los obreros que trabajan a domicilio el derecho al seguro? Porque las legislaciones extranjeras lo establecen. A nosotros comunistas no nos interesan las legislaciones extranjeras; nos interesa solamente la suerte de la masa trabajadora.

El doctor Charlone solamente ha hecho algún argumento en torno de los trabajadores extranjeros, diciendo que porque quieren una justicia cierta, le quitan el derecho al seguro si no tienen tres años de residencia en el país, porque podría suceder que vinieran trabajadores extranjeros para cobrar el seguro. Eso no puede suceder, por razones económicas y porque ustedes han votado una ley monstruosa de represión contra los obreros extranjeros por la que se toma, entre otras, la medida de cerrar las fronteras. Los obreros extranjeros, repetimos, tienen, como todos, el derecho al seguro. Negárselo es cometer una tremenda arbitrariedad.

Los argumentos que hemos hecho, quedan en pie. No bastan, de ninguna manera, los argumentos del señor Diputado Charlone, para rebatir los nuestros sosteniendo los derechos de los trabajadores, a que no sean excluídos del seguro. Se explica que la Comisión los quiera excluir, porque ella quiere hacer una ley demogógica con un millon y pico de pesos, que no alcanzan ni para atender durante dos meses a los obreros desocupados que existen en el país, y pretendiendo hacer milagros con ese millon y pico de pesos, se excluye de los beneficios del seguro a una gran cantidad de obreros, a la mayoría, y únicamente se les ofrece a un reducido número de trabajadores, aunque ofrecer no es dar. Y decimos esto para concluir sosteniendo que sólo por la lucha los trabajadores conquistarán el seguro.

Señor Seoane — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Seoane — Yo quiero manifestar que la delegación socialista, no votará este artículo.

No vamos a reeditar aquí las razones que tenemos para no votarlo, porque no queremos interrumpir el curso de este proyecto; pero queremos hacer una salvedad a dos rectificaciones formuladas hoy por el compañero de Comisión, doctor Charlone. Una, relativa a un dato dado a la Cámara por el doctor Secco Illa.

El doctor Charlone afirmaba que había error en el dato suministrado por el doctor Secco Illa. Puede tener razón; pero puede no tenerla. Si el doctor Charlone se refiere a que los seguros fueron establecidos mediante la cooperación del Estado o de órganos del Estado, municipios, etc., entonces tiene razón. El primer ejemplo de seguro, es el que él citaba: el de Berna; pero si se refiere a la institución del seguro en sus diversas manifestaciones, entonces no tiene razón el doctor Charlone, porque ese instituto es bastante anterior a la fecha indicada por él. En efecto: en Agosto de 1846, la Asociación de Gráficos de Bruselas instituía el seguro contra el paro en favor de sus asociados y, como antecedente histórico, la propia Oficina Internacional del Trabajo, nos suministra estos datos: "Como de las primeras instituciones de seguro - paro del período contemporáneo, pues, podemos recordar, para los aficionados a las curiosidades históricas, las instituciones de previsión que, para los obreros sin trabajo, existieron en Basilea, en el siglo GVII y a fines del XVIII". De manera que, en este sentido, el doctor Secco Illa tenía razón.

Señor Charlone — ¿Me permite?...

Señor Seoane — Sí, señor.

Señor Charlone — Yo me refería al instituto del seguro del paro conocido como algo completamente ajeno a los demás servicios de la mutualidad. El principio del seguro a que se refiere el señor Diputado, es una manifestación de la solidaridad social, pero comprendido en el movimiento mutualista.

De manera que, según el sentido que se dé a las cosas, el doctor Secco Illa y el que habla, pueden tener razón cada cual, desde su punto de vsita.

Señor Seoane — De ahí que yo haya dicho que podía tener razón, o no, el señor Diputado, según el punto de vista en que nos colocáramos, y, de ahí, también, que no tuviera razón el señor Diputado Gamba, cuando, en voz baja, hacía una interrupción que no pude aprehender claramente, aun cuando advertí que aludía a la salvedad que hice, al principio, respecto de que la razón podía estar de una u otra parte...

(Interrupciones).

—La otra observación que quería formular, y que se refería a una manifestación del señor Diputado Charlone, era la siguiente: desgraciadamente no pude oír totalmente lo manifestado por el doctor Charlone, porque vinieron unos señores Diputados a hablarme sobre otro asunto; pero me pareció oír que él afirmaba que, con el régimen del seguro, podríamos llegar a solucionar el problema de la desocupación.

Señor Charlone — ¿Me permite?...

Dije lo contrario. Yo no dije que podríamos solucionar el paro. Dije que el espíritu humano no puede conformarse con admitir ese fatalismo, sin buscar una fórmula hábil que le permita suprimir de cuajo la desocupación. Todos sabemos que, planteado el instituto del seguro de paro, la desocupación queda en pie. Entonces hay que analizar alguna fórmula más avanzada para la industria, tendiente a buscar fórmulas de estabilización de la producción, para, en consecuencia, normalizar y estabilizar el empleo y suprimir la desocupación, especialmente en su aspecto más inquietante, que es la desocupación de las crisis.

De manera que la conclusión que me atribuyee el señor Diputado es la contraria de la que podría extraerse.

Señor Seoane — Me felicito de que sea así, porque me parecía raro que el doctor Charlone, con su claro talento, no hubiera advertido que, con el seguro de paro, no se elimina el problema social de la desocupación. Pero debo agregar que, a pesar de todo, el talento clarividente del doctor Charlone se ha obnubilado, en cuanto supone que, el régimen económico a que él aludía recién, con la economía dirigida, como él decía, puede resolver el problema. Yo soy un convencido de que ni dentro del régimen capitalista ni mediante ningún sistema de economía capitalista, es posible encontrar la solución del problema.

¿Cree realmente, el señor Diputado Charlone, que el problema de la desocupación podría ser eliminado o resuelto, dentro de este régimen, mediante alguna forma de economía capitalista? Absolutamente no. El problema social de la desocupación, sólo se podrá resolver con la científica economía socialista, pero nunca mediante la anárquica economía capitalista. Es claro que no voy a repetir aquí mi discurso sobre desocupación, pero quiero dejar aclarado nuestra opinión a este respecto, y, con lo dicho, doy por terminada mi exposición.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Secco Illa — En la Comision de Legislación Social, a propósito de este artículo, tuve oportunidad de hacer diversas proposiciones, algunas de las cuales fueron aceptadas, aunque no aparecen en el texto del artículo, pues se creyó suficiente establecerlas en el informe respectivo; otras fueron aceptadas y están incorporadas a este artículo; otras no fueron aceptadas.

Así, había propuesto que se determinara que están exceptuados de la obligación del seguro los empleados y obreros de las industrias ganaderas y agrícolas. En este punto la Comisión coincidió por unanimidad; pero se creyó que no era del caso incorporarlo a este artículo y bastaría que en el informe el señor miembro informante estableciera bien claramente que la obligación del seguro no comprende a los empleados y obreros de los establecimientos ganaderos y agrícolas.

Señor Seoane — ¿Me permite?

Señor Secco Illa — Sí, señor.

Señor Seoane — La Comisión, por unanimidad, coincidió, no en eliminar a los obreros de las industrias rurales del beneficio del seguro, sino en que, resuelta esa eliminación, por la mayoría, no era indispensable consignarlo en el proyecto, vale decir, que la Comisión, unánimemente, estuvo de acuerdo en que no era necesario establecer esa salvedad, expresamente, en el proyecto, porque el miembro informante lo aclararía en Sala.

Señor Navarro — ¿Me permite?

Señor Secco Illa — Sí, señor.

Señor Navarro — No se trata de que quieran eliminarlo de la obligatoriedad del seguro. sino que quedan eliminados, porque si dijéramos, como dice el doctor Secco Illa, de la obligatoriedad, parecería que tuvieran el derecho a ser incluídos en el seguro.

Señor Secco Illa — Quedan eliminados por completo, porque este proyecto — como ya tuve oportunidad de decirlo — se refiere a los empleados y obreros de los establecimientos comerciales o industriales, pero de naturaleza urbana. No digo de seguro urbano, sino de naturaleza urbana.

De manera que queda entendido, como no hay informe escrito, que el concepto de la Comisión es ese que yo acabo de expresar.

Señor Charlone — Es así.

Señor Secco Illa — Propuse, en segundo término, que quedaran excluídos, también, los empleados del servicio doméstico. Respecto de este punto se produjo exactamente la misma coincidencia de opiniones y la Comisión aceptó el temperamento de que en el informe se expresara que el seguro no comprendía a este género de trabajadores.

Señor Navarro — ¿Me permite otra aclaración?

Señor Secco Illa — Sí, señor.

Señor Navarro — Que hasta no había necesidad de excluirlos de este artículo 15, porque el artículo 14 incluye en el seguro a los establecimientos comerciales e industriales y, evidentemente, el servicio doméstico no está incluído en ningún establecimiento. De manera que la palabra establecimiento lo excluye.

Señor Secco Illa — También propuse que se excluyera del seguro a los aprendices. En cuanto a esto, la Comisión se pronunció en forma negativa.

Yo no voy a reeditar esa exposición en Cámara, por razones de tiempo; pero entiendo que siguiendo las reglas de otras legislaciones análogas, cuya experiencia es del caso recoger, convendría especificar que no están comprendidos en esta disposición los aprendices. Es cierto que no tenemos nosotros una legislación especial sobre aprendices: qué debe considerarse por tal, en qué condiciones debe ser su trabajo, es decir, su aprendizaje y a la vez educación profesional, y esa pueda ser una consideración para que yo no insista en la proposición que formulé en comisión.

Propuse, también, que quedaran excluídos los empleados y obreros de los establecimientos que ocupen menos de tres personas. El objeto de esta proposición, que no fué aceptada por la Comisión, era evitar que estos pequeños talleres, — que están en una situación de transición entre el salariado y el establecimiento propio, con el carácter de verdaderos patrones, con comercio o industrias de determinada importancia, que estos pequeños talleres, decía, quedaran libres de las cargas que, aunque relativamente pequeñas, tendrían siempre que soportar para la financiación del seguro. Es evidente que en esos pequeños talleres que solo ocupan dos o tres personas, el presupuesto se desnivela con pequeñas cantidades. Estas cargas pueden contribuir a esa desnivelación, y ellas pueden contribuir, también, a que desaparezcan esas pequeñas actividades que forman el comienzo de independencia económica de muchas personas. Fundé también, esa proposición en que el contingente que a la desocupación puedan aportar estos pequeños talleres, es casi inapreciable. No ocurre lo mismo con establecimientos que ocupan un personal mayor. Sus necesidades exigen esa pequeña y modesta cooperación de brazos, y la contribución a la desocupación casi se puede decir es nula, razón de más para no obligarlas a soportar las cargas de la financiación de esos seguros.

Concluiré expresando que también había propuesto que no estarían comprendidos en el seguro los empleados y obreros que tuvieran más de sesenta años. Aquí las razones podían ser inversas. Los que tienen impedimentos para el trabajo por edad, el instituto de previsión que debe asegurarlos tiene que ser otro y otro debe ser el retiro o la jubilación por edad. A sus efectos existe entre nosotros una institución de asistencia que se llama pensión a la vejez. Eso por razones de orden técnico. Además, porque si se obliga a asegurar a las personas de cierta edad, — que podría ser, por ejemplo la de sesenta años,—el contingente de la desocupación, aquí, sí, es mayor. Son personas que, fatalmente, en plazos más o menos largos, van a gravitar sobre el instituto del seguro. Es claro que nuestra legislación no ha previsto todos los casos hasta donde debe llegar la asistencia.

Señor Presidente — Un momento, señor Diputado. Se está llamando a Sala, porque no hay quórum.

(Entran a Sala varios señores Representantes).

—Puede continuar el señor Diputado Secco Illa.

Señor Secco Illa — Decía, señor Presidente, que es claro que faltan en nuestra legislación institutos que prevean todos los riesgos. No ocurre entre nosotros como en otros países que han llegado a agrupar en una sola ley, todos los riesgos posibles del trabajo, como pasa en Alemania con la ley de 1927, y, más moderna aun, en Francia con la ley de 1928 que cubre todos los géneros de riesgos en que puede caer el trabajo, incluso la desocupación.

En esos institutos, la limitación de edad para el seguro de desocupación, se impone, porque el riesgo no cubierto por la desocupación, por razones de edad queda cubierto por la desocupación por el riesgo de otro instituto.

Pero entre nosotros, el mal no sería irremediable. Están muy extendidas las jubilaciones para los trabajadores, y en su defecto existe el instituto de pensiones a la vejez.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—No percibirán más por el seguro, porque percibirán, según este instituto, sólo parte de sus jornales y exclusivamente durante cinco meses. De manera que no percibirán más.

Es lo que quería expresar.

Señor Presidente — La Cámara está otra vez sin quórum, señores Diputados.

Señor Otamendi — ¿Me permite? ..

Hace cinco horas y media que está sesionando la Cámara, y falta poco para terminar la sesión. El poco número que hay y las dificultades de quórum, me parece que obligan a levantar la sesión.

Señor Charlone — ¿No tendría inconveniente el señor Diputado Otamendi en aplazar su moción para cuando se vote el artículo?

Señor Otamendi — Muy bien.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 15, que pasa a ser 16.

Léase nuevamente.

(Se lee):

"Artículo 16. No están comprendidos en el seguro:

1.o Las industrias de estación que no trabajen más de seis meses por año.

2.o El trabajo a domicilio.

3.o Los que ganen durante el año más de $ 1.440, con una bonificación de cinco por ciento por cada hijo menor de quince años a su cargo, hasta el veinticinco por ciento como máximo.

4.o Los que no tengan tres años de residencia en el país."

—Se va a votar el artículo que acaba de leerse.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidos en veintisiete**).

Señor Otamendi — Formulo moción para que se levante la sesión.

Señor Presidente — Se va a votar. Si se levanta la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidos en veintisiete**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 35 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TOMO 109 Montevideo, Jueves 6 de Octubre de 1932 Núm. 7846

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904. por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio. de una columna. hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales. no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	" 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes..........	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 22

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir 273.000 litros de leche, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 11 de Octubre de 1932, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo. Setiembre 27 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg. Secretario.

(Cuenta corriente) Set.29-2413-v.oct.8.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

LICITACION PARA IMPRESION de ESTAMPILLAS AL ACERO

Aviso

Se hace saber al público que el Directorio de esta Administración, en sesión de fecha 15 de Agosto de 1932, acta número 3845, resolvió llamar a licitación para la impresión al acero de 79.382.000 estampillas de quince valores distintos, en las condiciones y cantidades especificadas en el pliego respectivo, que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Secretaría, calle Treinta y Tres número 1321.

Las propuestas en el sellado correspondiente y bajo sobre lacrado, deberán ser presentadas en el mismo local el día martes 20 de Diciembre próximo, a las 16 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas si lo juzga necesario. — Montevideo. Setiembre 19 de 1932. — Félix Peruchi, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.26-2330-v.oct.13.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos que se mencionan a continuación, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución todos los días hábiles hasta las fechas de apertura de las propuestas que se indican a continuación.

1. — Carbón de cocina: día 8 de Octubre, a las 9 horas.
2. — Café: día 8 de Octubre, a las 9 y 30 horas.
3. — Verdura: día 8 de Octubre, a las 10 horas.
4. — Fideos y anexos: día 10 de Octubre, a las 15 horas.
5. — Artículos de almacén: día 10 de Octubre, a las 16 horas.

Las propuestas, cerradas y lacradas y extendidas en el sellado de ley se abrirán en las fechas indicadas, en presencia de los interesados que concurran al acto

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas más ventajosas o rechazarlas todas. — Montevideo. Setiembre 19 de 1932. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.23-2262-v.oct.10.

ADMINSTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES. ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE UN TANQUE PARA ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES.

Se llama a licitación pública para el suministro de un tanque y accesorios para almacenamiento de nafta y kerosene de 8.000 metros cúbicos de capacidad, a estarblecerse en la Planta de Combustibles de "La Teja".

Los pliegos de condiciones podrán retirarse del Departamento Comercial del organismo, calle Rincón número 465.

Las propuestas se recibirán hasta el viernes 7 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.29-2437-v.oct.6.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de instalaciones eléctricas de alumbrado.

El pliego de condiciones y los planos pueden retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465. El precio de los planos es de $ 2.50 cada uno.

La apertura se efectuará en la Gerencia el día 10 de Octubre, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.30-2482-v.oct.8.

CONSEJO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Consejo de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Los pliegos de condiciones y listas se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Sierra número 1489.

Las propuestas se abrirán en la citada Oficina de Licitaciones: el día jueves 6 del corriente, a las 15 horas, carbón; a las 15 y 10, lana para colchones (segundos llamados); día sábado 8, a las 9, tejidos y jockeys; a las 9 y 20, ferretería; a las 9 y 40, almacén; a las 10, drogas, especialidades y material de cirujía; a las 10 y 30, librería e impresos y a las 11, impresos; a las 11 y 10, kerosene. — Montevideo, Octubre 1.o de 1932.

(Cuenta corriente) Oct.5-2667-v.oct.8.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de artículos de escritorio papelería y matrices para mimeógrafo, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Proveeduría, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el referido local el día 13 de Octubre de 1932, a las 15 horas, en presencia de los funcionarios de la Oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo. Setiembre 26 de 1932. — Héctor Luis Bonnet.

(Cuenta corriente) Set.27-2376-v.oct.11.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23465

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha el señor José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CI - BEN - COL QUIRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-2424-v.oct.17.

ACTA N.o 23471

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Viuda de Lena, Renshaw y Favaro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"STANDARD"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.3-2574-v.oct.20.

ACTA N.o 23485

Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LILY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.3-2533-v.oct.20.

ACTA N.o 23460

Montevideo, Setiembre 25 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sharp y Dohme, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos de América) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"OVARITONE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.30-2459-v.oct.18.

ACTA N.o 23429

Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad "A. Welcker y Cía.", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"SANAS"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.22-2204-v.oct.7.

ACTA N.o 23444

Montevideo, Setiembre 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Simón S. Bawnik, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA GLORIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00 Set.23-2252-v.oct.8.

ACTA N.o 23445

Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Landinelli y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MUNYON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.24-2288-v.oct.11.

ACTA N.o 23439

Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société des Vermenes, Société Anonyme, con domicilio en Asniers, Seine (Francia), han solicitado el registro de la marca

VERMOSINE

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detallan). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.1.o-2495-v.oct.19.

ACTA N.o 23481

Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NEUMOIODINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.4-2598-v.oct.21.

ACTA N.o 23480

Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Stevenson y Howell Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

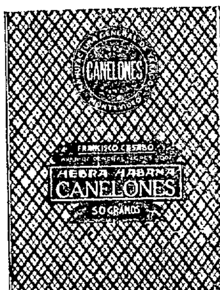


para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.30-2463-v.oct.18.

ACTA N.o 23451

Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00 Set.30-2455-v.oct.18.

ACTA N.o 23479

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan Benzo e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"JANE"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 9.a y 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.30-2456-v.oct.18.

ACTA N.o 23478

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Vacuum Oil Company Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

Mobilubricant

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes y sus similares). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.30-2457-v.oct.18.

ACTA N.o 23467

Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"LAS SIERRAS"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.30-2461-v.oct.18.

ACTA N.o 23458

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sharp y Dohme, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos de América) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"BO - CAR - AL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.30-2458-v.oct.18.

ACTA N.o 23466

Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pablo L. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

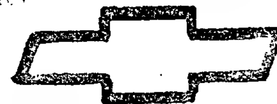
"ENSUEÑO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.30-2460-v.oct.18.

ACTA N.o 23472

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, con domicilio en la ciudad de Detroit, Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles vehículos a motor y sus partes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.3-2570-v.oct.20.

ACTA N.o 23442

Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Gillette Safety Razor Co.", de Boston, Mass., (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"ARISTOCRAT"

para distinguir artículos de la clase 17.a (máquinas y navajas de afeitar y sus hojas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.19-2190-v.oct.6.

ACTA N.o 23437

Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DIGESTON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.19-2160-v.oct.6.

ACTA No. 23431

Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lonza Usines Electriques et Chimiques, Société Anonyme, con domicilio en la ciudad de Basilea (Suiza), han solicitado la renovación de la marca

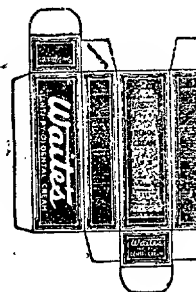
Meta

para distinguir artículos de las clases 5.a, 6.a, 10.a, 11.a, 12.a, 14.a, 20.a y 23.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.19-2186-v.oct.6.

ACTA N.o 23420

Montevideo, Setiembre 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Antidolor MFG. Co. Inc., con domicilio en la ciudad de Springville, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

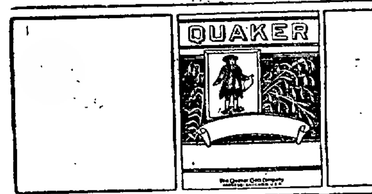


para distinguir artículos de la clase 9.a (dentífricos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.19-2167-v.oct.6.

ACTA N.o 23419

Montevideo, Setiembre 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Quaker Oats Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (avena laminada). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.19-2168-v.oct.6.

ACTA N.o 23436

Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Buffalo Bolt Company", de North Tonawanda (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (pernos y tornillos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.28-2387-v.oct.15.

ACTA N.o 23455

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum A. G., con domicilio en Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.28-2390-v.oct.15.

ACTA N.o 23446

Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Dick Vetewinkel, comerciando bajo el nombre de Japanol Enamel Company, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.28-2389-v.oct.15.

ACTA N.o 22898

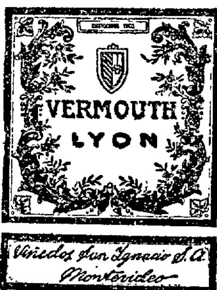
Montevideo, Abril 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Macleans Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.28-2391-v.oct.15.

ACTA N.o 23463

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Establecimiento Vitivinícola San Ignacio, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

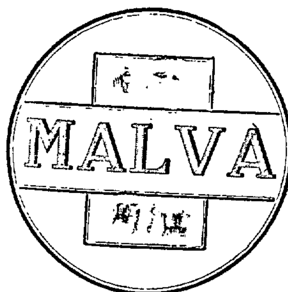


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.27-2356-v.oct.14.

ACTA N.o 23387

Montevideo, Setiembre 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Jaime De la María, apoderado de Isaac Infanzón, de Durazno, R. O. del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguer artículos de la clase 1.a (almacén de comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.22-2203-v.oct.7.

ACTA N.o 23394

Montevideo Setiembre 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.27-2355-v.oct.14.

ACTA N.o 23435

Montevideo Setiembre 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Richard Abr. Herder, de Solingen (Alemania y Buenos Aires), ha solicitado el registro de la marca



EL PASTOR

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.23-2248-v.oct.8.

ACTA N.o 23432

Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lonza Usines Electriques et Chimiques. Société Anonyme, con domicilio en la ciudad de Basilea (Suiza), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 5.a, 6.a, 10.a, 11.a, 12.a, 14.a, 2?.a y 25.a (según se detalla). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Set.19-2185-v.oct.6.

ACTA N.o 23462

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sharp y Dorme, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos de America) y Montevideo (Uruguay) ... el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-2417-v.oct.17.

ACTA N.o 23470

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Souza Cruz, con domicilio en Río de Janeiro (Brasil), han solicitado la renovación de la marca

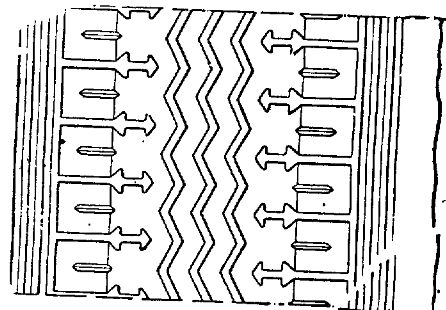


para distinguir artículos de la clase 22.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.3-2571-v.oct.20.

ACTA N.o 23469

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Michelín y Cie., con domicilio en Clermont Ferrand, Puy de Dome (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas pneumáticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.3-2573-v.oct.20.

ACTA N.o 23473

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Establecimiento Vitivinícola San Ignacio, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



CHAMPAGNE

Dom Perignon

para distinguir artículos de la clase 2.a (toda clase de bebidas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.3-2572-v.oct.20.

ACTA N.o 23474

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Establecimiento Vitivinícola San Ignacio, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA SUEGRA"

para distinguir vinagres y mustos alcoholizados o concentrados en la clase 1.a y todos los artículos comprendidos en la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.3-2575-v.oct.20

ACTA N.o 23459

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apderados de la Sharp y Dorme, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Baltimore. Estado de Maryland (Estados Unidos de América) y Montevideo, (Uruguay) han solicitado el re[illegible] de [illegible] marca

CAPROKOL

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

$1.00 Set.29-2416-v.oct.17.

ACTA N.o 23457

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la H. K. Mulford Company, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CREMO - CARBONATOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-2418-v.oct.17.

ACTA N.o 23456

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la H. K. Mulford Company, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"VAGINOIDS"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-2419-v.oct.17.

ACTA N.o 23468

Montevideo, Setiembre 26 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Finkel Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

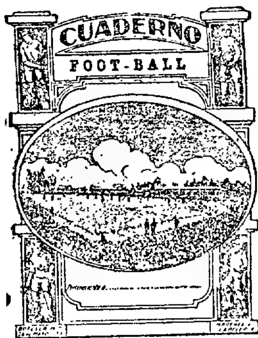
"PARAISO"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-2408-v.oct.17.

ACTA N.o 23454

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Botella Hermanos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-2409-v.oct.17.

ACTA N.o 23448

Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Español, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.27-2410-v.oct.17.

ACTA N.o 23477

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el reigstro de la marca

"BEBA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.1.o-2491-v.oct.19.

ACTA N.o 23440

Montevideo Setiembre 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société des Vermenes, Société Anonyme, con domicilio en Asniers, Seine (Francia), han solicitado el registro de la marca

VERMUROL

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detallan). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Oct.1.o-2494-v.oct.19.

ACTA N.o 23476

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GITANA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.1.o-2492-v.oct.19.

ACTA N.o 23475

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TABARE"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.1.o-2493-v.oct.19.

ACTA N.o 23422

Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Con esta fecha los señores Deambrosis Hermanos, han solicitado el registro de la marca

"DEA"

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.17-2123-v.oct.5.

ACTA N.o 23414

Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HELMINTOCID"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.23-2013-v.oct.8.

ACTA N.o 23295

Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staudt y Compañía, S. A. Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (con excepción de sombreros de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.24-2287-v.oct.11.

ACTA N.o 23447

Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — Con esta fecha el señor Alberto Garabelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Adhesina
COLA BLANCA EN PASTA

para distinguir artículos de la clase 15.a (gomas para pegar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.23-2234-v.oct.8.

ACTA N.o 23430

Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Les Laboratoires Darrasse", de París (Francia) ha solicitado la renovación de la marca

"EUPNINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

$7.00 Set.22-2201-v.oct.7.

ACTA N.o 23405

Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de la "Societé Civile des Marques de Guillon", de Chateau - do - Loire, Sarthe (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

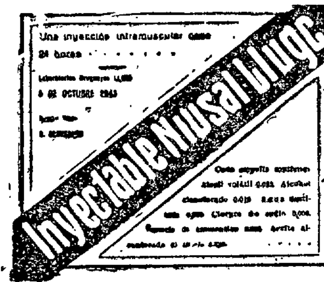


para distinguir artículos de la clase 9.a (jarabe). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.22-2202-v.oct.7.

ACTA N.o 23358

Montevideo, Agosto 24 de 1932. — Con esta fecha los señores Gilda C. Benvenuto y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"LLUGC"

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidades y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-2443-v.oct.17.

ACTA N.o 23464

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha el señor José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HIPOMA QUIRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-2425-v.oct.17.

ACTA N.o 23461

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sharp y Dorme, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos de América) y Montevideo (Uruguay)), han solicitado el registro de la marca

S.T.37

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-2415-v.oct.17.

ACTA N.o 23450

Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan B. Zolezzi, de Piriápolis (Departamento de Maldonado), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.26-2353-v.oct.13.

ACTA N.o 23452

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"RODO"

para distinguir artículos de la clase 10.a (líquidos y en general todos los perfumes y materias perfumadas y los aparatos destinados a contenerlos y expelerlos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.26-2354-v.oct.13.

ACTA N.o 23441

Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. Braceras y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.26-2341-v.oct.13.

ACTA N.o 23449

Montevideo, Setiembre 19 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señor Ferro, Romani y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.26 2346-v.oct.13.

ACTA N.o 23438

Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BEBIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.17-2161-v.oct.6.

ACTA No 23404

Montevideo Setiembre 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Institut de Serotherápie Hemopoietique" de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"HEMOXYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.22-2200-v.oct.7.

ACTA N.o 23443

Montevideo, Setiembre 17 del 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.

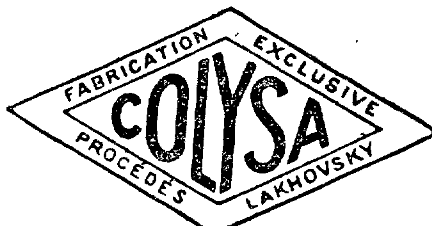
"UNIVERSAL COPY"

para distinguir artículos de la clase 15.a (aparatos aplicables a las máquinas de escribir y cintas para copiar, para evitar el uso del papel carbónico). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Oct.5-2629-v.oct.22.

ACTA N.o 23482

Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme du Circuit Oscillant Lakhovsky C. O. L. Y. S. A., con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a (toda clase de aparatos utilizables en terapéutica). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.5-2630-v.oct.22.

ACTA N.o 23490

Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Marcelino Echeverría Domínguez, con domicilio en Maroñas, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CARLITOS"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.5-2631-v.oct.22.

ACTA N.o 23183

Montevideo, Julio 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Juan E. Alsina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA (ALSINA)"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.4-2601-v.oct.21.

ACTA N.o 23483

Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Santiago Guido, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para disinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.4-2597-v.oct.21.

ACTA N.o 23484

Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Santiago Guido, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"METEOR"

para distinguir artículos de la clase 4.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.4-2599-v.oct.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3642

Montevideo, Octubre 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Francisco Franceschini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de cosido para la confección de cortes para calzados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.5-2638-v.oct.23.

ACTA N.o 268

Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Con esta fecha la Lechería Central Uruguaya Kasdorf, S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ras de cartón de distintas formas y tamaños" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.5-2651-v oct.28.

ACTA N.o 270

Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Con esta fecha Moor Brothers y Co., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hielo seco" (ácido carbónico sólido), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.4-2623-v.oct.27.

ACTA N.o 3640

Montevideo, Setiembre 30 de 1932. — Con esta fecha los señores José Bennati y Antonio H. Ferrazzini, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Filtros de hierro estañado para vinos de doble filtración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Setiembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.3-2594-v.oct.26.

ACTA N.o 269

Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Con esta fecha el señor Máximo Varela, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cocinas hechas totalmente de hierro fundido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.1.o-2518-v.oct.25.

ACTA N.o 267

Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — Con esta fecha el señor Luis Sole, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de productos de gres en general y esmaltados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.27-2357-v.oct.20.

ACTA N.o 3639

Montevideo, Setiembre 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Andrés Comas y Ramón Andrade, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato mecánico para propaganda, denominado Avisador Sport, compuesto de azucarero, palillero, servilletero, faces giratorios y fijas y juego recreativo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.27-2383-v.oct.20.

ACTA N.o 3638

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha el señor Miguel Grecles Viladot, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Amasadora mecánica para uso de panaderías", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.26-2346-v.oct.13.

ACTA N.o 3625

Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Andrés Comas, Ramón Andrade y Zoltán Reiner, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina denominada indicador Reinerh para

la obtención automática de resultados aplicables al valor de fracciones de kilogramo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.24-1674-v.oct.18.

ACTA N.o 3637

Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — Con esta fecha el señor José María Garmendia, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de asador giratorio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.23-2254-v.oct.15.

ACTA N.o 3635

Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The O. y W. Thum Company con domicilio en la ciudad de Southwest, Grand Rapids, Estados de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato y procedimiento para difundir piretro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.17-2122-v.oct.13.

ACTA N.o 3636

Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rolando Rondelli, con domicilio en Buenos Aires (República Argentina) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la construcción de colados dentales y máquinas para ello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.23-2253-v.oct.15.

ACTA N.o 266

Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Juan Calcagno y Rolando Alberto Varela, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tejidos elásticos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.19-2166-v.oct.14.

ACTA N.o 250

Montevideo, Julio 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto Chifflet, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de baldosas tipo Sacoman, caños para obras sanitarias y zócalos vidriados para guardafrisos, denominado 'Industrias Bequeló'.", y de acuerdo con el que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.17-2142-v.oct.13.

ACTA N.o 3600

Montevideo, Julio 26 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Aktiebolaget Swedish Invention Corporation, de Estokolmo (Suecia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva cocina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arerdondo Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.23-2259-v.oct.15.

ACTA N.o 264

Montevideo, Setiembre 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Prause y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de labores marcados en género, seda, tela y tejidos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Diretcor. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.15-2054-v.oct.10.

ACTA N.o 3633

Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Jorge Magnin y Héctor Bolognini, de Buenos Aires, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de horno para fusión de vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.15-2055-v.oct.10.

ACTA N.o 3622

Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Con esta fecha el señor Sebastián de Navasques, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Almanaque perfeccionado para publicidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.14-2010-v.oct.8.

ACTA N.o 3632

Montevideo, Setiembre 10 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Bagallini ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases porta - huevos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.14 2011-v.oct.8.

ACTA N.o 3634

Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Carlos Castagno (hijo), de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una emulsión insecticida y parasiticida apta para combatir y destruir insectos y enfermedades que atacan los citrus y árboles frutales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos Alberto Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.15-2069-v.oct.10.

ACTA N.o 263

Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Walter Y. Pintos Risso, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de calderas de calefacción a gas de alumbrado y a gas de líquidos inflamables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.
$8.00 Set.14-2018-v.oct.8.

ACTA N.o 262

Montevideo, Setiembre 3 de 1932. — Con esta fecha el señor Abraham Cornelio de Graaff, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación de la industria del creosotado de la madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.13-1988-v.oct.7.

ACTA N.o 3621

Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Con esta fecha el señor Gamlet Epstein, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Ligas para hombre sin cintas de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.13-1998-v.oct.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos a efectuarse en el "Diario Oficial" de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.29-2438-v.oct.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del Bañadero Garrapaticida Oficial a construirse en el paso de Centurión, del Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Cerro Largo. Las propuestos se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.29-2439-v.oct.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de las obras de saneamiento del pueblo José E. Rodó. Las propuestas se recibirán el día 28 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir los planos, pliegos de condiciones, memoria, metraje y formulario - propuesta solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo pago de la suma de $ 3.50 por el pliego de condiciones particulares, memoria y metraje, $ 5.00 por los planos, $ 1.00 por el formulario - propuesta.

Se previene a los interesados que con el formulario - propuesta deberán entregar $ 1 25 en papel sellado y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — E. Du Pré, Secretario.
(Cuenta corirente) Oct.4-2617-v.oct.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

EDICTO — De acuerdo con lo prescripto por el artículo 15 de la ley de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración, de fecha Mayo 20 de 1932, se ha declarado urgente la expropiación de un terreno necesario para el emplazamiento de la Usina de Purificación de agua de la ciudad de Melo, cuya ejecución fué resuelta de acuerdo con la ley de Febrero 26 de 1919. Dicho terreno está situado en la ciudad de Melo, es de propiedad de la suc. ... Silvera, tiene una superficie de 1 Ha. 966 m.2 50 y tiene por límites: por el N. E., una línea recta de 166 m.2 80, que lo separa de la propiedad de don Eladio Salgado; por el S. E., una línea recta de 122 m. 70, que lo separa de las propiedades de don Ovidio Solano y de don Wenceslao Arias; por el S. O., líneas rectas de 40 m. 00 y 120 m. 90, que lo separan, respectivamente, de las propiedades de la sucesión Noblia y de don Fernando Guerrero y al N. O., una línea recta de 121 m.2 00, que da frente al bulevar Matta.

Los que se consideren con derecho al inmueble a expropiarse podrán examinar el plano correspondiente y presentar sus observaciones en las Oficinas de la Dirección de Saneamiento, en Montevideo, calle Río Negro número 1528, y en Melo, en el local de la Sección Saneamiento, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Emilio Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.1.o-2515-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la carretera de acceso a La Paz - Montevideo - Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración, de fechas 5 y 12 de Agosto del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la carretera de acceso a La Paz, de la de Montevideo - Colonia, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Diciembre de 1929, de las siguientes propiedades situadas en la 4.a sección judicial del Departamento de Colonia:

Propiedad de la sucesión David Geymonat: área de 770 m.2 00 y que linda: por el Nordeste con terrenos expropiados para la apertura del trazado de la Carretera a Colonia: por el Sur, con la propia sucesión Geymonat y por el Sudeste, sucesión Santiago Gaydou.

Propiedad de la sucesión Santiago Gaydou: área de 1 H. 1521 m.2 87 y linda: Noroeste y Nordeste, camino a La Paz y terrenos de la carretera Montevideo - Colonia: Este, sucesión David Geymonat y Sur, lo propietarios: Oeste, calle transversal.

Propiedad de la sucesión David Bertinat: área de 1 H. 1760 m.2 75 y linda: Nordeste y Sureste, con terrenos de la carretera Montevideo - Colonia y el camino a La Paz; Suroeste, calle transversal y Oeste, con los propietarios.

Propiedad de Consistorio de la Iglesia Evangélica Valdense, de Colonia Valdense: área de 0 H. 6534 m.2 60: Noroeste, frente al camino a La Paz: Nordeste, calle transversal; Sureste, los propietarios y Suroeste, María P. de Bertinat.

Propiedad de María Planchón de Bertinat: área de 0 H. 2585 m.2 43: Noroeste,

camino a La Paz: Nordeste, Consistorio Valdente; Sureste, la propietaria y Suroeste, Daniel E. Geymonat.

Propiedad de Daniel Ernesto Geymonat: área de 0 H. 2180 m.2 64: por el Noroeste, camino a La Paz: Nordeste, María P. de Bertinat; Sureste, el propietario y Suroeste, José Alí Gonnet.

Propiedad de José Alí Gonnet: área de 0 H. 1729 m.2 98: Noroeste, camino a La Paz; Nordeste, Daniel E. Geymonat; Sureste, el propietario y Suroeste, calle transversal.

Propiedad de Juan Daniel Vigna Guigou: área de 660 m.2 45 y linda: Noroeste, el propietario; Sureste, camino a La Paz y Suroeste, calle transversal.

Propiedad sucesión Teófilo Davyt: área de 0 H. 1337 m.2 97, linda: Noroeste, camino a La Paz; Nordeste, calle transversal; Sureste, los propietarios y Suroeste, Juan P. Geymonat.

Propiedad de Pedro Planchón: área de 779 m.2 40 y linda: Noroeste, el propietario; Nordeste, calle transversal; Sureste, camino a La Paz y Suroeste, Juan L. Boudrandi.

Propiedad de Juan Pedro Geymonat: área de 0 H. 1375 m.2 88 y linda: Noroeste, camino a La Paz; Nordeste, sucesión Teófilo Davyt; Sureste, el propietario y Suroeste, Antonio Arena.

Propiedad de Juan Luis Boudrandi: área de 868 m.2 1125, dividida en dos fracciones A y B: Fracción A: área, 466 m.2 53: por el Noroeste, el propietario; Nordeste, Pedro Planchón; Sureste, camino a La Paz; Suroeste, calle transversal: fracción B: área. 401 m.2 5825 y linda: Noroeste, camino a La Paz; Nordeste, Antonio Arean: Sureste, el propietario y Suroeste, Enrique Geymet.

Propiedad de Antonio Arena: área de 440 m.2 2375 y linda: Noroeste, camino a La Paz; Nordeste, Juan P. Geymonat; Sureste, señor Arena y Suroeste, don Juan Luis Boudrandi.

Propiedad de Ventura Rodríguez: área de 447 m.2 84 y linda: Noroeste, el propietario; Nordeste, calle transversal, divisoria con don Juan L. Boudrandi; Sureste, camino a La Paz y Suroeste, Juan D. Mourglia.

Propiedad de don Juan D. Mourglia: área de 1019 m.2 89 y linda: Noroeste, el propietario; Nordeste, don Ventura Rodríguez; Sureste, camino a La Paz y Suroeste, Juan S. Rostagnol.

Propiedad de Enrique Geymet: área de 393 m.2 12 y linda: Noroeste, camino a La Paz; Nordeste, Juan Luis Boudrandi; Sureste, el propietario y Suroeste, Bartolo Armand Ugón.

Propiedad de Juan Santiago Rostagnol: área de 2453 m.2 13 y linda: Noroeste, el propietario; Nordeste, Juan L. Mourglia; Sureste, camino a La Paz y Suroeste, calle transversal.

Propiedad de Bartolo Armand Ugón: área de 650 m.2 87 y linda: Noroeste, camino a La Paz; Nordeste, Enrique Geymet; Sureste, el propietario.

Propiedad de Susana Pons de Fenouil: área de 4599 m.2 26 y linda: Norte, la propietaria; Este, calle transversal; Sur, la propietaria y Oeste, Maurín Long y señora Ricca de Félix.

Propiedad de Luis Teófilo y Juan P. Maurín, Juan Long y Magdalena R. de Félix: área de 6665 m.2 19 y linda: Norte, Nordeste y Sur, con los propietarios; Este, Susana Pons de Fenouil y Suroeste, calle de entrada a La Paz.

Propiedad de Juan Francisco Echarte: área de 120 m.2 00 y linda: Noroeste y Noreste calles de la villa de La Paz, sobre las cuales forma esquina: Sureste y Suroeste, el propietario.

Propiedad de sucesión Francisco Albrieux y María R. de Albrieux: área de 397 m.2 22 y linda: Noroeste y Noreste, calles de la villa de La Paz: Sureste, camino a Puerto Concordia y Suroeste, con más terreno de los propietarios.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Setiembre 30 de 1932. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.4-2615-v.oct.13.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo ser extraído del nicho número 41 del Buceo propiedad de doña Baldomera Juliana García, los restos de Dolores G H y Carabalio, Zolaida Aguilar Bernardino C. Serano, Anacleto García Carmen Romero, Francisco Lema Rosa B de Morasso, Flora P. Valles, Pedro Digilatti, Luis Morasso, Segundo G. Ubaldo, Pedro Labano, Carolina Q. de López, Mariano Queirol, Francisca B. de Queirol, Américo Lúgaro, Arturo Queirolo, José Rovira, Alfredo P. Lúgaro, Eugenia Silva de García, Antonio Fignoni y los de Pascual Ragoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 22 de 1932. — La Dirección.

$27.00 Jl.30-575-v.oct.30.

Doña Carolina Angela Boggiani se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1382 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Carlos Sanvicente. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo Julio 26 de 1932. — La Dirección.

$16.00 Jl.30-582-v.oct.31.

Don Martín Palou se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 26 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de su finado padre don Juan Palou. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo Julio 20 de 1932. — La Dirección.

$16.00 Jl.23-418-v.oct.23

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 31 de Agosto de 1932, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a don Antonio Fontes y Ferrer sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta Oficina sobre el solar número quinientos ochenta y seis (número 586), de la manzana número 108 (número 108), según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en el mes de Octubre de 1874.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico del Departamento. — Bella Unión, Setiembre 13 de 1932. — Luis P. Balbiani, Secretario.

$9.60 Set.23-2247-v.oct.27.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE MALDONADO

LICITACION PUBLICA

Por resolución del Concejo Departamental de Administración, dictada en sesión de esta fecha, llámase a licitación pública hasta el día 10 de Octubre próximo, a las 14 horas en punto para la construcción de pavimentos de adoquín (cuneta de 1m. 50 cnts. y cordón) en las calles de esta ciudad, que se especifican en la planilla de metrajes y en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas (excepto los sábados, en que los interesados podrán concurrir de 8 a 12 horas). Dichos pavimentos comprenden: 1.847.44 m. de cordón y 2.973.66 m.2 de cuneta de adoquín, en dos trozos.

Las propuestas deberán ser presentadas en conjunto o separadamente en el sellado y con los timbres de ley y municipales correspondientes en la fecha y hora indicadas, ante la Secretaría de este Concejo, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Setiembre 19 de 1932 — Julio C. Marpons, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-2499-v.oct.10.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

AVISO A LOS ACREEDORES

Se emplaza a los acreedores del Concejo de Paysandú, Concejos Auxiliares de Guichón, Tambores, pueblo Geyres y Quebracho y de las distintas Comisiones de Vialidad para que dentro del término de diez días a contar del primero de Octubre corriente, se sirvan remitir a la Contaduría Municipal relaciones circunstanciadas de todas las sumas que por cualquier concepto les adeudaren en 30 de Setiembre de 1932, dichas instituciones, a objeto de que se les incluya en las liquidaciones y ajustes de cuentas que por mandato de las autoridades municipales realiza la Inspección de Hacienda, con la finalidad de establecer la situación financiera del Municipio el 30 de Setiembre del corriente año. — Paysandú Octubre 1.o de 1932. — Pedro Macchi Monteverde, Inspector de Hacienda.

(Costas) Oct.5-2668-v.oct.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS STIFTER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad austriaco, nacido en Burgenland, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 689, y doña TERESA HORVATH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Murska-Sóbota, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 689.

En fe de lo cual intimo a os que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en a puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1150-v.oct.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad otomano, nacido en Turquía, domiciliado en la calle Cerro Largo número 740, y doña PERLA ALEGOA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Turquía, domiciliada en la calle Cerro Largo número 740

En fe de lo cual intimo a os que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en a puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cina.

(Gratis) 1151-v.oct.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAYR, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad alemán, nacido en Munich, domiciliado en la calle Paysandú número 761, y doña FANNY BRAIG, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Henlingen, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en a puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cina.

(Gratis) 1152-v.oct.11.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX BERTRAND, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Sulz, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1534, y doña ANA STASZNI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Obad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1132-v.oct.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO BLAU, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad rumano, nacido en Iradiz, domiciliado en la calle Rincón número 423, y doña SZERENA JACOBO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en [illegible] domiciliada en la calle Rincón número 425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1100-v.oct.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 410, y doña MARIA DE LAS MERCEDES PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Muelle Viejo número 1666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1091-v.oct.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MANUEL OLIVER GONZALEZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad húngaro, nacido en Felsobük, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1533, y doña SARA ARISMENDI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1102-v.oct.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS PLOST, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador de calzado, de nacionalidad lituano, nacido en Kaunas el 3 de Enero de 1907, domiciliado en la calle San José número 762, y doña DELIA BLANCA RAVECCA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 9 de Marzo de 1913, domiciliada en la calle San José número 762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1140-v.oct.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON SCHIFEENBAUER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Galitzia el 20 de Julio de 1902, domiciliado en la calle Canelones número 779, y doña MINA CHAPIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Galitzia el 15 de Mayo de 1912, domiciliada en la calle Canelones 779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1141-v.oct.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA ALVAREZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra el 14 de Abril de 1889, domiciliado en la calle Andes número 1221, y doña TEOFILA MARIA CEJAS de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores el 19 de Enero de 1890, domiciliada en la calle Durazno número 355.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1112-v.oct.11.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PRUSI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe el 15 de Abril de 1890, domiciliado en la calle San José número 762, y doña ISABEL POL, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, el 11 de Junio de 1898, domiciliada en la calle San José número 762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1075-v.oct.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO DE BIASE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 31 de Enero de 1897, domiciliado en la calle Médanos 1077, 5.a sección, y doña MARIA CELIA SEMERIA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 27 de Agosto de 1901, domiciliada en la calle Canelones número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1076-v.oct.7.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ANTONIO CABRERA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1357, y doña MATEA CARMEN DE LEON, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 1143-v.oct.11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 1.o del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRIDTJOF HEIDE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Propios número 2646, y doña DOLORES MARIA LECOUR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1146-v.oct.11.

En el Cordón y el día 28 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CERIANI de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1584 (bis), y doña CRISTINA DE ROSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educadora, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1086-v.oct.7.

En el Cordón y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VAZQUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1285, y doña ENA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1597.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1087-v.oct.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PEREYRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la avenida General San Martín número 2164, y doña MARIA TERESA BALBI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Entre Ríos, domiciliada en la avenida General San Martín número 2164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1109-v.oct.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE MINETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la avenida Agraciada número 2319, y doña MARIA FRANCO PERDOMO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la avenida Agraciada número 2329 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1098-v.oct.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO CARDOZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Martín García número 2243, y doña NICOLASA NOELIA OLIVERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 2243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1071-v.oct.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PEDRO NOGUES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Asunción número 1645, y doña AIDA NATALIA PELUFFO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1063-v.oct.6.

En Montevideo y el día 25, del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la avenida General Flores número 2078, y doña CELIA ESTHER ARCIERI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida General Flores número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 1072-v.oct.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1932 a las 10 horas. A pe- JOSE MARIA COMBI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colombia número 1234, y doña ELISA BOLON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colombia número 1234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina h nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1062-v.oct.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO BALAY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yí número 1888, y doña MARIA LUISA ANDRADE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yí número 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis). 1064-v.oct.6.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 29 del mes de Setiembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS FRUGONI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña AMALIA CORREA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1119-v oct.10.

En Colón y el día 27 del mes de Setiembre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en Colón, y doña ROSALIA GARIBALDI, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 1120-v.oct 10.

En Colón y el día 29 del mes de Setiembre del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANISETO RODRIGUEZ, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en Colón, y doña BALERIANA GUEVARA, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis). 1121-v.oct.10.

En Colón y el día 27 del mes de Setiembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO SANTOS FERNANDEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Colón, y doña NICASIA MARTINEZ, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis). 1122-v.oct.10.

10.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMENGOL GOYCOECHEA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Joanicó número 3756, y doña FRANCISCA EMA GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Joanicó número 3756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1126-v.oct.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Seteimbre del año 1932 a las 14 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO VIDAL, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle San Borjas número 39, y doña SOFIA FONTE, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle San Borjas número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 1123-v.oct.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANCHEZ TRINIDAD, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Olmedo sin número, y doña ELIDA LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 1124-v.oct.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ALEJO BENITEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Arrieta número 3404, y doña ANA MAZZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arrieta número 3404.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis). 1125-v.oct.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ALBERTO DASSORI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle María S. de Munar sin número, y doña EUDOXIA DORA GOMEZ, de 32 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle María S. de Munar sin número

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. $2.00 1097-v.oct.8.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1o del mes de Octubre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RAMON FERREIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Barros Arana número 10, y doña MARIA ESTHER VALIENTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Barros Arana número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1144-v.oct.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado uunirse en matrimonio don MARCIANO SILVA, de 32 años de edad, de etsado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Alsacia número 30, y doña LIDROMETRA ANDRADE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacido en San Juan Bautista, domiciliada en la calle Alsacia número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garriño Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 1145-v.oct.11.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre de año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BERAMENDI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 971, y doña ROSA VOLLONO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Nelson número 3393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1077-v.oct.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

JUAN BLAS POMI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Marsella número 2679, y doña JULIETA OLGA MAGLIANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Larrañga número 4029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1073-v.oct.7.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 28 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO LUIS BOCCHI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la 8.a sección de Montevideo, domiciliado en el camino de Las Tropas, y doña ELENA MARIA LUCIA BOCCHI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el camino de Las Tropas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1094-v.oct.7.

En el Cerro y el día 27 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MENDEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, y domiciliado en la calle Japón sin número, y doña GREGORIA RUIZ, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Japón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 1095-v.oct.7.

En el Cerro y el día 27 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ESTEBAN FIGUEROA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Bogotá número 695, y doña PILAR ROSARIO CACERES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Suecia número 347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 1096-v.oct.7.

En el Cerro y el día 23 del mes de Setiembre del año 1932 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ALBERTO DE LEON, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el camino Tonkinson número 62, y doña CARMEN AMELIA LUONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 16.a sección del Departamento de Montevideo domiciliada en la avenida Simón Martínez número 176, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1065-v.oct.6.

En el Cerro y el día 25 del mes de Setiembre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ANTONIO FLORES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Perú esquina Patagonia, sin número, y doña JOSEFINA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, 6.a sección, domiciliada en la calle Perú esquina Patagonia, sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis). 1066-v.oct.6.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PAPA BARROS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Olivos número 982, y doña VENUS PESQUERA FREIRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Olivos número 982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1139-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SCANDROGLIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Hervidero número 2934, y doña MARIA EUDELIA HUERTAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Gil 1091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1116-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER CASIMIRO PEPE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Alberto Flangini número 879, y doña ROSA ELVIRA LORAGUE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Alberto Flangini número 879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1117-v.oct.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIO BRUNATTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Trento, domiciliado en la calle Amado Nervo número 3615, y doña ANA CODA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Ricaldone, domiciliada en la calle Félix Olmedo número 3696

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913 — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 1073-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NACHMAN SEGAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en la provincia de Kedanio, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2814, y doña CHANA SEVELAITE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituania, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Ofical del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis). 1118-v.oct.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida domiciliado en la calle Vicente Lane número 8, y doña MARIA CERRATO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Coraceros número 3640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1074-v.oct.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ENSEÑAT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1320, y doña ELVIRA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1133-v.oct.10.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS TEJERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1866, y doña MARIA EMA DE OGUETA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1866.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1134-v.oct.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LARRE, de 38 años de edad, de estado soltero, de porfesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Carapé número 2040, y doña ELIDA TARAMASCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Carapé número 2040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1135-v.oct.10.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL ARMANDO CARBONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental nacido en el camino Mnedoza el 8 de Mayo de 1906, domiciliado en esta sección, y doña MARIA

MAGDALENA MALFATTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelón Chico el 4 de Noviembre de 1911, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 1099-v.oct.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO M. OSORIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1174, y doña MARGARITA EMA BRESCIANI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el boulevard España número 2236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1133-v.oct.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1932 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN J. MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Chucarro número 2145, y doña JOSEFA GIOSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chucarro número 2145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1131-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas, a petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NICOLAS VARGAS MORALES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Charrúa número 2531, y doña ROSARIA LANGONA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Luis de la Torre 741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1110-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Salas, domiciliado en la calle Araucho número 798, y doña MARIA ENCARNACION INFANZON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navia, domiciliada en la calle Araucho número 798.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio [illegible] como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1111-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CANDELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Comercio, domiciliado en la calle Bompland número 614, y doña MARIA MANITTO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Bompland número 614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1112-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO PARGA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Victoria número 1020, y doña ADELINA ZAPATA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Victoria número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1113-v.oct. 10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FERNANDEZ ECHENIQUE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 2276, y doña ELVIRA BALPARDA CABRIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Martí número 3117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1114-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN C. LARREU, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Victoria 1205, y doña MARIA SOBERATS, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1115-v.oct.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1932, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GODOY FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1589, y doña ORFILIA FERNANDEZ MOREIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1088-v.oct.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el bulevar España número 2588, y doña MARIA MARTHA PITTALUGA, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Brasil número 2882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1089-v.oct.7

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GOTTFRIED SPANNAGEL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en la calle J. Zudáñez número 2616, y doña OLGA BUCH, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José Martí número 3284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1090-v.oct.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VISILLAC, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Libertad número 2541, y doña LAURA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1091-v.oct.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ OTERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2470, y doña LUCIA DOMINGA COMETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Canelones número 2470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 1092-v.oct.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MIGNONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 1938, y doña PILAR RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Lapido número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 1093-v.oct.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don ALFREDO ROMAY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pedernal número 1893, y doña MARIA DEL PILAR VEGA, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2242.

En fe de [illegible] supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1136-v.oct.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle República número 2284, y doña MARIA MATILDE VEIGA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1137-v.oct.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AMEIJENDA, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Rivadavia número 2177, y doña CECILIA CARVALLIDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Constitución número 2241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1138-v.oct.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITTORIO CARDILLO, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Miguelete número 2068, y doña JOSEFA ANTONIA PECORA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Miguelete número 2068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1106-vo.ct.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO IVANIER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano nacido en Chernovsky, domiciliado en la calle General Pagola número 1657, y doña ROSA BURCATOVSKY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Kief, domiciliada en la calle Coquimbo número 2287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1082-v.oct.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NIGRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle José L. Terra número 2370, y doña JULIA GIL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Democracia número 2445

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1083-v.oct.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DA SILVA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Nicaragua número 2031, y doña ANA ESTEFANIA FRANCO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Nicaragua número 2031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis). 1067-v.oct.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña domiciliado en la calle República número 1956, y doña TERESA PICO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipuzcoa, domiciliada en la calle República número 1956.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1084-v.oct.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAM WISZNEVER, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión comercio de nacionalidad polaco, nacido en Vilno, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 2163, y doña ESIA KOVENSKY, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Vilno, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 2163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1085-v.oct.7.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ACOSTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Real número 39, y doña OTILIA SILVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Real número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste. — Martínez. (Gratis) 1103-v.oct.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MERCKS de 48 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad belga nacido en Chinie, domiciliado en la avenida Simón Martínez número 2 a y doña JOSEFA VILLAR, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña domiciliada en la avenida Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00 1104-v.oct.8.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ RICO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en el camino Castro número 14 y doña MARIA E. PISCURI de 30 años de edad de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad domiciliada en el camino Castro número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1105-v.oct.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSTANTE GRIGOLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en la calle Conciliación número 22, y doña ZULMA VILA DIANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Conciliación número 192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1068-v.oct.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO BACCHIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Padua, domiciliado en el camino Castro número 115, y doña ELVIRA PADILLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el camino Castro número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1069-v.oct.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO LUNA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Magoré número 101, y doña EVANGELINA MELGAREJA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Magoré número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1070-v.oct.6.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PALERMO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Sadriano de Lucano, domiciliado en la calle Mariano Moreno número 2358, y doña MARIA CELESTINA BRACAMONTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Márquez número 3483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00 1127-v.oct.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JUAN VILA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Burgues número 1057, y doña LUTECIA BULLA, de 17 años de edad, de estaod soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Spikerman número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1128-v.oct.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BULLOSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Burgues número 3532, y doña MARIA REY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pedro F. Berro número 631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 1129-v.oct.10.

23.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YEBREM VOGCHOUMIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Adana, domiciliado en la calle Sochantres número 2600, y doña ADEL AVAKIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad Armenia, nacida en Adana, domiciliada en la calle Sochantres número 2600.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1107-v.oct.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PRICOLE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tuyutí número 2731, y doña CARMEN SARAVI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Tuyutí número 2731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 1108-v.oct.8.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DIAZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Patria número 1713, y doña ELISA OJEDA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Patria número 1713.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot.

(Gratis) 1080-v.oct.7.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PARODI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Batlle número 2573, y doña LIUSA HAYDEE TRAVERSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Massini número 3272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1081-v.oct.7.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 2 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO FERNANDEZ, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Estivao número 59, y doña RAMONA OLIVERA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Estivao número 2031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1147-v.oct.11.

En Pocitos y el día 29 del mes de Setiembre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PEREYRA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 1868, y doña CARMEN TABARES, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 1868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra.

(Gratis) 1148-v.oct.11.

En Pocitos y el día 29 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la avenida Larrañaga número 1380 y doña HILDA ESTER FALCON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida Larrañaga número 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra.

(Gratis) 1149-v.oct.11.

En Pocitos y el día 27 del mes de Setiembre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO TORNINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Melo número 2379 (14.a sección judicial), y doña ELENA TELLECHEA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Roque Barcia número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1079-v.oct.7.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO CORRECCIONAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Correccional de primer turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Remigio Guichon Núñez, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado ante este Juzgado, sito en la calle Colonia número 1215, el doctor don Enrique Geille, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparencia, se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-2513-v.oct.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos sucesorios de don Pedro Visconti, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Concepción Borrone de Visconti y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de casamiento del causante Pedro Visconti, por establecerse el apellido Visconte en vez del verdadero, que es Visconti; 2.o La de nacimiento de don Francisco Visconti, por figurar el padre de éste con los apellidos Visconto y Visconte en vez de Visconti, que es el verdadero; 3.o La de nacimiento de don José Luis Visconti por figurar el apellido del padre como Visconte en vez de Visconti y el de la madre como Borroni en vez de Borrone, que es el verdadero; 4.o La de nacimiento de don Juan Roberto Visconti por establecerse que el nombre de éste es Juan solamente, siendo en realidad Juan Roberto, y también por figurar en esa partida el apellido del padre como Bisconte en vez de Visconti; 5.o La de nacimiento de doña Ecilda Elvira Visconti porque en ella se ha establecido por error evidente Esilda Elvira en vez de Ecilda Elvira y el apellido materno Bordoni en vez de Borrone; 6.o La de nacimiento de don Enrique Gabriel Visconti, por aparecer el apellido del padre como Visconte en vez de Visconti; 7.o La de nacimiento de doña Sara Benita Visconti, por aparecer en ella invertido el orden de sus nombres propios, es decir, Benita Sara en vez de Sara Benita, como es en realidad, y el apellido paterno Visconte en vez de Visconti; 8.o La de nacimiento de doña Clara María Ana Visconti, por haberse invertido el orden de sus nombres propio, estableciéndose Ana María Clara, y también por figurar el apellido paterno como Visconte en vez de Visconti. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.50 Oct.5-2652-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana B. o Juana Basilisia Muniz o Muñiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.5-2653-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o Josefa Francisca Urretavizcaya de Zubillaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Patricio A. Pereyra, Actuario.

$5.50 Oct.4-2610-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Larronde de Bercetche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.4-2611-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Angela Staricco y otra solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Claudina Angela por figurar en ella solamente con el nombre "Claudina" en lugar de "Claudina Angela", que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 26 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.4-2614 v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Pandolfo de Caporale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.4-2613-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Angela Castelnuovo de Marroig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.4-2612-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Josefa Bermúdez de Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.4-2605-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Marrone de Rosito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.4-2606-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio José Luraschi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.4-2607-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Patricio A. Pereyra, Actuario.

$5.50 Oct.4-2608-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Vázquez Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.4-2609-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marazzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.30-2487-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Politi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.30-2484-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Visoso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.30-2485-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Buela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.30-2467-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Juan Mayol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.29-2411-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juana y Luz Franco y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno empadronado con el número 112.416, situada en la 20.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano levantado el 12 de Octubre de 1924 por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll, con una superficie de trescientos sesenta y dos metros cinco mil ciento cuarenta y nueve centímetros cuadrados, deslindados así: diez metros sesenta y siete centímetros de frente al Este, a la calle Mariano Sagasta; treinta y cuatro metros sesenta centímetros en su línea, al Norte, lindando con el solar número 2; al Oeste, tiene diez metros veintisiete centímetros, limítrofe con terreno de Alcides González y en su línea Sur, tiene treinta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros, lindando con propiedad de don Francisco Franco, con Adolfo Andrade, con Aurelio Fernández, con Juan Crusoff y con Profin Touskievich; 2.o Un solar de terreno empadronado con el número 53.241, señalado con el número 2 del plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll, de 12 de Octubre de 1924, cuyo terreno está situado en la 20.a sección judicial de este Departamento, compuesto de trescientos sesenta y un metros noventa y ocho decímetros y veinte centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros sesenta y siete centímetros de frente al Sudeste, a la calle Mariano Sagasta (antes Tajes); diez metros veintisiete centímetros en la línea del fondo al Noroeste, lindando con Alcides González; treinta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros en la línea del Nordeste, confinando con la sucesión de don Miguel Olaizola; treinta y cuatro metros sesenta centímetros en la línea del Sudoeste, confinando con el solar número 1 del mismo plano, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$31.00 Set.24-2301-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Suburu de Donagaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.28-2406-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Foglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.26-2350-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Arizaga de Safons solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don César Safons, porque donde dice "Saffons Julio Héctor" debe decir "Safons César" y donde dice "Julio Héctor Saffons" debe decir "César Safons". — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.22-2211-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Pestarino y otros solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de José Pestarino porque en las cuatro veces que figura con el apellido Pestarino como "Pastorino" debe decir "Pestarino", que es el real y verdadero. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.22-2209-v.oct.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pasquale Marzettino o Marzzéttino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días citándose y emplazándose especialmente a doña Dina Pasquale Marzettino y doña Adela Pasquale Marzettino, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos y dentro del mismo término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Set.12-1959-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Gibernau Maristany, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Set.12-1957-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tulio o Tulio S. o Tulio Segundo Freire, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle

Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Set.9 1898-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Juan Luis Queirolo. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en jurisdicción de la 14.a sección judicial de este Departamento, próximo al Prado, empadronada con el número 57706, la que según plano de Mayo del año en curso, practicado por el agrimensor A. Rodríguez Castro, tiene una superficie de metros 1359 con 91 centímetros, circunscripta así: metros 21.16 de frente al Sur, sobre la avenida Larrañaga, estando señalado el portón de acceso de la misma con el número 4668; metros 64.60 en su costado Este, que por ser esquina son de frente a la calle Francisco Torres; metros 21.00 en su costado Norte, lindando con propiedad de Juan Strauss; finalmente, metros 64.42 en su costado Oeste, limítrofe con propiedad de don Santiago Bonsignore, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$21.50 Set.7-1777-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Fittipaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Set.5-1681-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Rafaela Di Bello de Sacco", se cita, llama y emplaza a don José Daniel Sacco o Aniello Sacco para que comparezca por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, por sí o por legítimo representante, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Set.7-1754-v.oct.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mastroianni o Mastroiano o Mastrorianno Miguel o Michele, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.4-2627-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constancia María Vicenta Fernández de la Vega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.3-2586-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Magliarino o Angel Andrés Malcrino o Angelandrea Maiorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.30-2471-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena María Luisa Daneri de Fallier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.30-2473-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Grela o Manuel Grela Regueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.30-2474-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Agueda Baccino de Castelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.30-2475-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dámaso A. Crosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.30-2472-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Peña de Vilche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.30-2476-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Moraglio de Delmonte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.30-2477-v.oct.11.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Gagnebien de Belatti. Rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Pedro Gustavo Roque con María Gagnebieu, donde dice Pedro Roque y María Gañabet, debe decir Pedro Gustavo Roque y María Gagnebien y en la de nacimiento de María Isabel Roque, donde dice Gustavo Roque y María Gayembein, debe decir Pedro Gustavo Roque y María Gagnebien. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 Set.24-2299-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniello Greco Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.30-2464-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Ramírez de Míguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.26-2371-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Arregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo Setiembre 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Set.7-1797-v.oct.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.5-2555-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Navas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.5-2656-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carmen Bado de Ochoa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.5-2657-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Pimás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimien-

to de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.5-2639-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.5-2640-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Salvarane o Salvarani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.4-2624-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Lapoujade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.3-2587-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Galup de Henry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.1.o-2510-v.oct.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones José Jannibelli y Josefa Jannibelli de Scavone", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.a La partida de defunción de José Jannibelli, donde el apellido del causante aparece "Annibelli" debe decir "Jannibelli"; 2.a La partida de matrimonio de Angel Scavone con Josefa Jannibelli, donde el apellido de la contrayente y de su padre aparece "Nivelo" debe decir "Jannibelli": 3.a La partida de defunción de Josefa Jannibelli de Scavone, donde el apellido de la extinta aparece "Giannivelli" debe decir "Jannibelli". Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Set.29-2445-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía o Lucía Juana Menditeguy de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.1.o-2511-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa o María Eloísa Durán de Platero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.1.o-2512-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Samperi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.30-2489-v.oct.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Clotilde García de Velázquez. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de doña Clotilde García de Velázquez, por figurar el nombre de la inscripta como Matilde cuando el verdadero es Clotilde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.29-2414-v.oct.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Cristina Bellomo de Tróccoli y desde fs. Sucesión de Angela Tróccoli de Mariño", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: En las partidas de nacimiento de Francisca, Juan, Vicente y Alfredo Tróccoli, donde el apellido de la madre y abuelo materno de los inscriptos aparecen como Veloso, Vellossi, Belosi y Vellozo, debe decir Bellomo. En la partida de matrimonio de Luis Tróccoli con doña Cristina Bellomo, donde la contrayente y su padre aparecen con el apellido Bellome debe decir Bellomo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.29-2428-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Ramponi o Rampone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para pue dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.29-2441-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Purísima o Pura Giorgetti de Maveroff, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.29-2442-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Garretano de Cerviño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.29-2426-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Gamba Lista, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.29-2446-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Tróccoli de Mariño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.29-2427-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Eugenia Pachotti de Sablich y don Marcos Sablich, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.27-2386-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Schelotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — C. Walter Balleta Actuario.

$5.50 Set.26-2347-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia o Virginia Adela Medesani de Cerutti o Cerrutti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.26-2349-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Galo Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.26-2348-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Buschiazzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de ol que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Muscetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aper-

cibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.17-2156-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Dolores Bernadá y Más de Figueroa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.15-3066-v.oct.22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Ambrosio Arizcún, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Arturo, don Vicente, don Francisco y doña Mercedes Arizcún Lugo o a sus descendientes, en caso de haber fallecido, o a cualquier otra persona que se considere con derechos a la herencia para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.40 Set.10-1901-v.oct.18.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Couto. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de don José Couto para que concurran a la junta general que se celebrará el día 14 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.30 Set.9-[illegible]-v.oct.11.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de José Augusto Liard", se convoca a los acreedores de don José Augusto Liard para que concurran a la junta general que se celebrará el día 10 de Octubre próximo, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.60 Set.6-1736-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña Paulina Ciriello de Morelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Setiembre 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.7-1764-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Fructuoso Díaz (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título de don Fructuoso Díaz así como a todos los que se consideren con derechos por cualquier concepto en el inmueble objeto de la ejecución, consistente en una fracción de campo situada en la 6.a sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número 163, cuya fracción se halla señalada con el número 34 en el plano de los agrimensores Carlos A. Mac Coll y Eduardo Monteverde y consta de una superficie de 25 hectáreas 3258 metros y se deslinda así: al Norte, la fracción número 35; al Sud, la fracción número 33; al Este, camino por medio, con las fracciones 86 y 87 y al Oeste, un gajo del arroyo de los Manantiales por medio, con la fracción 29. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en dichos autos dentro del término indicado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$17.00 Set.2-1603-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Natino, se hace saber que en los autos de quiebra de don Francisco Español ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 17 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.29-2449-v.oct.8.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don José y Bautista Hegoburu, para la junta que tendrá lugar el 25 de Octubre próximo, a las quince horas, en este Juzgado calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acredores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.29-2450-v.oct.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Luis Valdettaro para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.23-2260-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Tolentina Rodríguez y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.50 Oct.5-2661-v.oct.17.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido don Exequiel Cassarino, Exequiel Cándido, Primitivo, Sara María Eustaquia, Francisco Nicolás Cirilo y Juana Fidela Cassarino solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Exequiel Cassarino y Juan Loraghe, pues donde dice Casarín Ezequiel debe decir Cassarino Exequiel: donde dice Ezequiel Casarín debe decir Exequiel Cassarino: donde dice hijo legítimo de don Francisco Casarín debe decir Francisco Cassarino: donde dice Ezequiel Casarín debe decir Exequiel Cassarino: 2.a Partida de nacimiento de Exequiel Cándido Cassarino, donde dice Casarín Cándido Ezequiel debe decir Cassarino Cándido Exequiel: donde dice Ezequiel Casarín debe decir Exequiel Casarino: donde dice Francisco Casarín debe decir Francisco Cassarino: donde dice Ezequiel Cándido debe decir Exequiel Cándido: donde dice Ezequiel Casarín debe decir Exequiel Cassarino: 3.a Partida de nacimiento de Primitivo Cassarino: donde dice Casarín Primitivo debe decir Cassarino Primitivo; donde dice Ezequiel Casarín debe decir Exequiel Cassarino; donde dice Francisco Casarín debe decir Francisco Cassarino; donde dice Ezequiel Casarino debe decir Exequiel Cassarino; 4.a Partida de nacimiento de Sara María Eustaquia Cassarino: donde dice Sara María Eustaquia Cassarini debe decir Sara María Eustaquia Cassarino; donde dice Esequiel Casarini debe decir Exequiel Cassarino; donde dice Francisco Casarino debe decir Francisco Cassarino; donde dice Ezequiel Casarino debe decir Exequiel Cassarino; 5.a Partida de nacimiento de Francisco Nicolás Cirilo Cassarino: donde dice Casarino Francisco Nicolás Cirilo debe decir Cassarino Francisco Nicolás Cirilo; donde dice Exequiel Casarino debe decir Exequiel Cassarino; donde dice Francisco Casarino debe decir Francisco Cassarino; donde dice Esequiel Casarino debe decir Exequiel Cassarino, 6.a Partida de nacimiento de Juana Fidela Cassarino: donde dice Ezequiel Casarino debe decir Exequiel Cassarino. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — José Pedro Barbot. Actuario.

$18.00 Set.29-2435-v.oct.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Daniel Abelardo Junge para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para un comparendo que tendrá lugar el doce de Diciembre próximo, a las diez de la mañana, en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Martha Franken de Junge, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Set.7-1695-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Estanislada Nicanora Rondan Puga y a todos los que se consideren con derechos a los bienes herenciales en los autos sucesorios de Nicanor Rondan y Juana Puga, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario

$8.00 Set.27-2373-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tomás Francisco Allen, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.50 Set.27-2384-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno se cita y emplaza a don Manuel Santos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Tomé de Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario.

$8.00 Set.17-2129-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Raschella de Acone o Rosa Rasquella de Acone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Mario De Vila, Actuario Interino.

$5.50 Oct.5-2641-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Solari de Rodríguez, citán-

dose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Oct.4-2620-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a doña Dominga Sevrone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Donato Sangiovanni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1932. — Eduardo Routin Actuario.

$8.00 Set.28-2397-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Seguí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Set.28-2401-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luicio Freire, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Set.28-2402-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Mauro López a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de promesa de venta y daños y perjuicios le ha iniciado don Salvador Canale, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Set.16-2098-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Adolfo Rodolfo Teodoro Elsas a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ema Delfina Elisa Jauregui de Noss, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Set.3-1638-v.oct.10.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Benezra Aaron con Paulina Benezra. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "230. — Montevideo, Agosto 29 de 1932. — Visto: Este juicio seguido por Aaron Benezra contra Paulina Benezra, por conversión al divorcio Resultando: que la parte actora se presenta a fojas 8 solicitando que se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los tribunales del Estado de Nueva York, por la causal de abandono, fundándose para ello en que la sentencia data desde hace más de cinco años y en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil Presenta, para justificar los hechos que invoca, testimonio debidamente legalizado de la sentencia de separación de cuerpos. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 11, aconsejando se accediera a lo solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma el extremo alegado, corresponde de plano, con arreglo a lo dispuesto en el invocado artículo 185 del Código Civil, hacer lugar al divorcio solicitado. Por ello, fallo: Haciendo lugar a la conversión solicitada y, en consecuencia, declarando disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Aaron Benezra y Paulina Benezra. Ejecutoriada, comuníquese, expídase testimonio y archívese, previa publicación pedida en el otrosí. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y dos. — Eduardo Routin". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a doce de Setiembre de mil novecientos treinta y dos. — Mario de Vila, Actuario.

$33.00 Set.16-2097-v.oct.24.

ALCALDIA DEL 1.er DISTRITO DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO JUDICIAL

Por disposición del suscripto Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 9.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por don Francisco Tarife contra el dueño de un caballo de pelo tostado, malacara, señalado con la siguiente marca por daños causados en la propiedad del primero, se hace saber al público que el día 16 de Octubre del corriente año, a la hora 10, en la puerta de la casa de comercio de los señor Peluffo Hermanos, por el pregonero don Norberto Pouquette, asistido del suscripto, se procederá a la venta al mejor postor de dicho semoviente. — Colón, Setiembre 30 de 1932. — Juan Briñón, Teniente Alcalde.

$9.00 Oct.3-2576-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo Ríos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 9 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Oct.1.o-2599-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Lombardi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 31 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$9.00 Set.29-2434-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos caratulados "Dionisio Gozo, Josefina Bellini de Gozo, Isabel Gozo de Astellano, Cecilia Astallano de Greni, Antonio Gozo, María Sara Gozo y Miguel Gozo. Sucesiones", se presentaron doña Margarita Fernández, por sí, y don Guillermo B. Gulla, con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de Antonio Gozo: la madre figura con el apellido de Bellino. Partida de defunción de Pedro Astellano: el apellido de éste aparece como Astellanos. Partidas de nacimiento de María Isabel Gozo: ésta figura como Ma. Isabel; el nombre del padre figura como Dionisio y el apellido de la madre Bellino. De Antonio Gozo: el apellido materno figura Belino. De Juana Gozo: el apellido materno figura Bellino. De Miguel Antonio Gozo: el apellido materno aparece Ferrari. De Juan José Gozo: el mismo apellido aparece Ferrara. De José Buenaventura Justo Gozo: el mismo apellido aparece Berino. De Pablo Zacarías Gozo. ese apellido figura como Velino. Partida de matrimonio de Antonio Gozo y de Adelina González: el apellido materno del contrayente aparece "Velina". Las de nacimiento de Gerónimo Sofía Gozo y de Augusto Eleuterio Gozo, el apellido de la abuela materna de ésta aparece "Avelina". En la de matrimonio de Antonio Gozo y Margarita Fernández y de nacimiento de los hijos de éstos Antonio Eugenio, María Josefa, Miguel Juan Carlos y María Sara Gozo Fernández, ese apellido figura "Avelino". La de matrimonio de Pedro Astellano e Isabel Gozo, el apellido materno de ésta figura "Belina". Nacimiento de Juana María Luisa Astellano: el apellido paterno figura "Estellano" Nacimiento de Martín Astellano: el apellido materno de éste aparece "Bozo". Nacimiento de Isabel Astellano: el apellido de la abuela materna aparece "Avelina". Los verdaderos apellidos son: "Bellini", "Gozo", "Astellano" y a la abreviatura de Ma. Isabel corresponde el nombre de María Isabel. — Canelones, Setiembre 15 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno.

$37.50 Oct.5-2663-v.oct.22.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que del informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido José C. Muscari, se ha fijado como fecha de suspensión la del 10 de Diciembre de 1930 — Canelones, Setiembre 27 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

(Costas) Oct.5-2669-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Saturnino Reyes, Marcelino Corujo, María H. Reyes, Antonia Jordán y Santiago Martínez para que los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 2 de 1932. — Eduardo Sagarra, Actuario.

$6.00 Oct.3.o-2582-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Brunereau des Houillères, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 12 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.3-2584-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Lacretta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 15 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.3-2583-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Campodónico, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 3 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.30-2453-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 22 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.26-2332-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Calvetti de Borghi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 22 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.26-2333-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Vitale de Fassanello, Eulalia Elicenda Ibis Fassanello y

Juana o Juana Angela Vitale de Fassanello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 28 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.1.o-2526-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Celis o Narciso de Ceifs, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 28 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.1.o-2521-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Perdomo de Chico, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 28 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.1.o-2502-v.oct.13.

Estado de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, en el expediente "Juan C. Oliveri. Concurso necesario" se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de veinte días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a este concurso. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Canelones, Setiembre 13 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$5.00 Set.23-268-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones en los autos caratulados "Angel Franzosi. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a don Pascual Camarotte y a todos los que se consideren con derechos a la fracción de terreno que a continuación se describe: Una fracción de terreno empadronada con los número 150 y 151, ubicada en la manzana número 27 de esta ciudad, que consta, según plano de mensura del agrimensor Juan Pedro Moner Ruy de 3109 metros 4469 centímetros, con las dimensiones siguientes: al Nor-Este, linda con Balbina Luzardo, Juan Pérez Alfaro y la sucesión de Federico Depósito en tres líneas: la primera de 23 metros 30 centímetros, la segunda de 11 metros cincuenta centímetros y la tercera de 47 metros 37 centímetros: al Sur-Este, en 48 metros 38 centímetros, con Juan Baltur; 70 metros 95 centímetros al Sur-Oeste, linda con la calle 18 de Julio y 35 metros 82 centímetros al Nor-Oeste, formando esquina con la calle Tabaré, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Agosto 3 de 1932. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.
$21.60 Set.6-1746-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Quintina o María Quintina Tasistro y doña Paula Alvarez de Cabrera, citándose a los que se consideren con derecho a ellas para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Setiembre 1.o de 1932. — O. A. Marote, Juez de Paz.
$4.50 Set.30-2454-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Rómulo Bonavoglia. División de condominio", se cita llama y emplaza a doña Adela Pí para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en los autos que por división de condominio de un terreno de chacra número ochenta y siete del ejido de esta ciudad, señalada en el plano levantado por el agrimensor Carlos Liz, en Diciembre de mil novecientos quince, con el número trece y limita: al Noreste, en una línea de ciento cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, separando de Inocencio García; al Sudeste, una línea de ochenta y dos metros, dividiendo con Olegario da Silveira; al Sudoeste, ciento cuarenta y dos metros veinte centímetros, con Antonio Magallanes y al Noroeste, una línea de setenta y un metros sesenta centímetros, dividiendo con Ramón R. Collazo y José Vila Gayol, ha iniciado el nombrado señor Bonavoglia, bajo apercibimiento de nombrársele representante legal. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 15 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.
$19.00 Set.24-2399-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Regino Llanos, como tutor de María Ercilia y Cecilia Paula Medeiros, contra la sucesión de Justino Manuel Silveira. Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a doña Carolina María Silveira de Silveira, a doña Clara María Silveira de Silveira de Avila, a don José Lorenzo Silveira, a los descendientes o sucesores de doña María Isabel Silveira Correa, a don Isidoro Silveira o sus descendientes o sucesores y a los descendientes o sucesores de doña Lidia Silveira de Machado, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren dentro del referido término se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Agosto 29 de 1932. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.
$14.40 Set.7-1773-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Paulina Margarita Plenc de Pastre, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 28 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Oct.5-2664-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don León Bochard, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 28 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Oct.5-2665-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Timoteo Pérez Delgado, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 28 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Oct.5-2666-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Nicasia Fajardo de Ramos, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Setiembre 28 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.5-2637-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Emilio Bianchi di Cárcano, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 15 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.3-2566-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Bruno Hernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 22 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.3-2567-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pedro Méndez, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
(Costas) Oct.1.o-2516-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Baldi de Salle, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 22 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.1.o-2496-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Salazar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 26 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
(Costas) Oct.5-2670-v.oct.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Chafi Nadrúz. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Chafi Nadrúz y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Moisés Q. Blanchart; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 12 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
(Costas) Set.23-2235-v.oct.24.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Felipe R Nader. Quiebra. Fijación de la época de cesación de pagos", se hace saber al público que ha sido fijada como época efectiva de la cesación de pagos por parte del fallido la del trece de Febrero de mil novecientos treinta y uno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 22 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
(Costas) Oct.1.o-2501-v.oct.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "F Rocco y Cía. Solicitan se declare en quiebra a Francisco Casas" se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Francisco Casas y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicie-

ren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Antonio Granielio; y 4.o Que se ha señalado el término de noventa días dentro de cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 30 de 1932. — Juan José de Souza. Actuario.

(Costas) Set.8-1835-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Pereira de Núñez y Carolina Pereira de Crispín, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 14 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Set.29-2412-v.oct.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Sucesión Román Colina. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bonifacio Ýzarra, como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante: donde equivocadamente se establece como nombre del mismo el de Ramón Colina, siendo que su verdadero es Román Colina. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 8 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$9.75 Set.19-2184-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Máximo Alegría, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 28 de 1932. — Juanángel L. Gianola, Actuario Especial.

$4.50 Oct.3-2592-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Víctor Bouglia o Buglio y de Filomena Latorraca de Bouglia o Buglio, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Setiembre 16 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Oct.3-2593-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Adelina Rubio, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 8 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Set.30-2479-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Encarnación Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 24 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Set.30-2480-v.oct.11.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictado en los autos "Trifón Carolo Ferreyra. Declaratoria de ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Dámaso H. Ferreyra solicitando la declaratoria de ausencia de su caratelado y hermano Trifón Carolo Ferreyra, por cuanto hace más de veintinueve años que se halla ausente, sin que jamás se haya tenido noticias de su existencia Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Gerardo Cendán, Actuario.

$8.00 Set.19-2198-v oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que se ha presentado doña Galatea Natividad González de Palacios solicitando la rectificación de su partida de bautismo y el acta del Estado Civil de su matrimonio con Ireneo Palacios, en el sentido siguiente: En la partida de bautismo, donde la bautizada dice ser hija de Isaías Carrasco debe decir Rómula Isaías Carrasco y en el acta de matrimonio expresado, donde la contrayente aparece con el nombre de Natividad y donde se ha establecido que es hija de Isaías Carrasco se establezca que el nombre de la contrayente es Galatea Natividad y el nombre de la madre Rómula Isaías, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante el término de quince días. — Minas, Setiembre 9 de 1932. — Felipe H. Ortiz. Actuario.

$9.30 Set.26-2365-v.oct.13.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó se convoca a los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y prendarios del comerciante fallido Germán S. Aristegui, para la junta de acreedores, a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil setenta y tres del Código de Comercio, que tendrá lugar el dieciocho de Octubre próximo, a las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el mencionado artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Setiembre 8 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

(Costas) Set.14-2030-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de María Pérez de Soca, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 17 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Set.26-2366-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Crisólogo Peña o Juan Carmen Peña, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 17 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Set.26-2367-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la plaza de San Carlos, don Jorge Náder, habiéndose decretado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1583 del Código de Comercio, la prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado Síndico de la misma el comerciante de esta ciudad don Ramón Díaz, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, dentro del término de sesenta días, para la debida toma de razón. Y a los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación la que se ha decretado de oficio y con cargo a costas. — Maldonado, Setiembre 16 de 1932. — Blas Borarllo, Escribano Público.

(Costas) Oct.1.o-25.00-v.oct.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Marcos Di Ciocco y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Risso, debidamente autorizado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de don Marcos Di Ciocco con doña Mercedes Amicone, por figurar aquél con el apellido Coque, que no le corresponde; por aparecer como hijo de don Juan Choque en vez de don Juan Di Ciocco, que es el apellido que le pertenece y por figurar doña Mercedes Amicone como hija de doña Luciana Panuncio en lugar de doña Luciana Pannunzio, que es el apellido verdadero; B) De nacimiento de Rosa, Mercedes, Miguel y Ramón Silverio Di Ciocco, por aparecer como hijos y nietos, respectivamente, de don Marcos Choque y de don Juan Choque cuando el verdadero apellido de ambos es Di Ciocco y por figurar su abuela materna, doña Luciana Pannunzio, con el apellido Panuncio en las partidas de los tres últimos, digo, los tres primeros, y en la del último, con el apellido Panunzzio en vez de Pannunzio, que es el que le pertenece; C) De nacimiento de Laura Carmen Di Ciocco, por aparecer su abuela materna, doña Luciana Pannunzio, con el apellido Panunzzio, que no le pertenece, y de nacimiento de doña Blanca Luisa Di Ciocco por figurar su señora madre, doña Mercedes Amicone y su abuelo materno don Rafael Amicone, con el apellido Amicones, que no les corresponde y, además, por aparecer su abuela materna doña Luciana Pannunzio, con el apellido Panuncio, en vez de Pannunzio, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Setiembre 15 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$18.00 Set.22-2226-v.oct.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Ferreira, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de sesenta días. Asimismo se cita y emplaza por el referido término a los herederos doña Rufina y don Aquilino Ferreira para que por sí o por apoderado bastante, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Agosto 24 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$10.40 Set.22-2228-v.oct.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Mateo Chiappara solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Mateo A. Chiappara por aparecer con el apellido Chiapparro, que no le corresponde, y por figurar su padre Esteban Chiappara con el apellido Chiapparro, que no le pertenece. De matrimonio de Mateo Chiappara con doña Luisa Rapetti, por aparecer en ella con el apellido Chiapparro y como hijo de don Esteban Chiapparro en lugar de Esteban Chiappara, que es el verdadero apellido. De nacimiento de Ema Veneranda Chiappara, por figurar su apellido como Chiapparro y aparecer como hija y nieta, respectivamente, de don Mateo Chiapparro y Esteban Chiparro, en lugar de Mateo Chiappara y Esteban Chiappara, que son los verdaderos; y de nacimiento de Nivert Chiappara, por aparecer con el apellido Chiapparro, que no le pertenece, y como hijo de nieto, respectivamente, de don Mateo Chiapparro y de don Esteban Chiapparro en lugar de don Mateo Chiappara y de don Esteban Chiappara, que son los apellidos verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Maldonado, Noviembre 14 de 1931 — Blas Borrallo, Escribano Público.

$12.90 Set.19-2176-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil y del artículo 1069 del mismo Código, se cita y emplaza a la heredera doña Isidora Peña de Bonilla, para que comparezca a este Juzgado a deducir sus bienes y a estar a derecho en autos "Sucesión de Ze-

nón Peña" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial actual. — Maldonado, Julio 20 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$9.60 Set.22-2227-v.oct.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado don José D. Massari solicitando la rectificación de las partidas de defunción de María Artalaz de Massari y de Severo Alberto Massari, por haberse omitido en la primera el apellido paterno de la inscripta, que es Artalaz, y en la segunda el nombre Severo. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Setiembre 12 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$6.00 Set.23-2238-v.oct.8.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por auto de fecha veintinueve de Agosto próximo pasado ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Luis R. Pigrau y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y que los que tengan bienes o documentos del mismo deben hacer entrega de ellos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán comparecer dentro del término de sesenta días a justificar su condición de tales. Se hace saber, también, que ha sido nombrado Síndico de la quiebra don César L. Casaretto. — Paysandú, Setiembre 2 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Set.12-1955-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan Alberti, Carolina Affranchino de Alberti y Clementina o Isabel Clementina Alberti de Gondar, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 7 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$9.00 Set.14-2002-v.oct.21.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado doña Norberta Cabrera de Herrera solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de fecha veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, autorizada por el escribano don José R. Catalá, por la cual compró a doña Cayetana Berdum de Herrera una fracción de campo ubicada en este Departamento entre el arroyo Valdés y cuchilla del Palmar, 4.a sección judicial, entonces, de este Departamento, con una superficie de doscientas cincuenta y ocho hectáreas, dos mil quinientas ochenta y cuatro centiáreas, lindando: por el Norte, camino de la cuchilla del Palmar, que divide aguas a Bacacuá y Valdés; por el Este, línea alambrada que divide con la cuchilla Grande y campo por medio, con el que correspondió a los herederos de Manuel Gradín (hoy Felipe H. Iglesias); por el Oeste, con otra línea de mojones que divide con otra fracción prometida en venta a Gerónimo Herrera y por el Sud, el arroyo Valdés, que divide con campos de la sucesión de Cornelio Pintos. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Paysandú Agosto 29 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$24.00 Set.12-1949-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga se hace saber al público que ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos), se ha presentado doña Eulogia Pereira solicitando la rectificación de la partida de óbito de su extinto hijo Prudencio Claudio Vital Pereira en la suguiente forma: A) Donde aparece con el nombre de Mareco Benito debe decir Prudencio Claudio Vital Pereira, que es el verdadero; B) Que en la misma partida aparece con treinta y cuatro años de edad, nacido, por lo tanto, en 1889, siendo que nació en 1887, como lo consigna la respectiva partida de nacimiento; y C) Que aparece como hijo legítimo de Claudio Mareco y de Eulogia Pereira en vez de hijo natural reconocido de Eulogia Pereira, que es lo verdadero. — Paysandú, Setiembre 23 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.

$7.50 Oct.11-2654-v.oct.22.

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pimon Colesnik, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos) dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 13 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.

$5.20 Oct.3-2532-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Valentín Martínez, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos), dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 3 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.

$5.20 Set.26-2331-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Mariano Pereyra Núñez, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Ramón Padilla, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos) a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 5 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.

$9.00 Set.14-2003-v.oct.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se cita y emplaza a doña Margarita Villanueva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos), a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Juan Roque Ambrosio Poggio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 3 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.

$8.50 Set.12-1951-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Longino Fernández, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 26 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

(Costas) Oct.4-2616-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don José Lastiri o José Lastigui y doña Florentina Arana de Lastiri o Florentina Arana de Lastigui, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 26 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

$5.25 Oct 1.o-2525-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux se cita y emplaza a doña María Rodríguez de Raffo o María Rodríguez o a cualquiera otra persona que por cualquier concepto o título tuviera interés en los bienes dejados al fallecimiento de don Francisco Raffo, por sí o por representante legal, a estar a derecho en el juicio sucesorio del citado don Francisco Raffo, dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1125 parte final del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 9 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

(Costas) Ag.1.o-608-v.ag.11. Set. 1.o-v.set.12. Oct.3-v.oct.14

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Emiliano Gerónimo Moreno, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 28 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Oct.5-2660-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Domingo Severo López, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 16 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Set.27-2382-v.oct.7.

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Deolindo Pérez. Declaratoria de quiebra", se hace saber que con fecha 24 de Agosto último ha sido declarado en quiebra el comerciante de Paso del Cerro, 3.a sección de Rivera, don Deolindo Pérez, previniéndose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de noventa días para los que se consideren acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al Síndico señor Antonio Perroni. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 12 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Costas) Set.23-2251-v.oct.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Valentina da Silva y María Luisa das Neves. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Esteban Carballo, apoderado de María Luisa das Neves solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) La de matrimonio de Valentín José da Silva con María Luisa de las Nieves, celebrado ante el Oficial del Registro del Estado Civil de la cuarta sección del Departamento de Tacuarembó el 30 de Setiembre de 1879 se pide rectificación del apellido de la contrayente, que debe decir "María Luisa das Neves"; B) La de defunción de Valentina Silva inscripta en el Registro Civil de la 21.a sección de Montevideo, el 22 de Octubre de 1929, se pide rectificación del apellido de la causante, donde dice "Valentina Silva" debe decir "Valentina da Silva" En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Rivera, Setiembre 12 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$12.00 Set.23-2245-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos "Ursina González de Paz. Inscripción del nacimiento de sus hijas Chela y Jacinta", se cita, llama y emplaza a don Antonio Cándido Paz para que en su

calidad de padre legítimo de las menores Chela y Jacinta Paz, comparezca a manifestar su conformidad o disconformidad con esta gestión dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 9 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$9.60 Set.23-2244-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Serpa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 1.o de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$9.60. Set.8-1829-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Malaquías Vieira de Souza, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 29 de 1932.—E. Mattos Ramos, Actuario.
$9.60. Set.8-1831-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Declaración de rebeldía

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente caratulado "Sucursal del Banco de la República contra Sebastián Justo Orce. Reconocimiento de firma", se hace saber al ejecutado que a fojas treinta de dichos autos se ha dictado el auto del tenor siguiente: "6713. — Rocha, 22 de Setiembre de 1932. — Vistos: En mérito a lo que resulta de autos y a lo que disponen los artículos 843, 844 y 845 del Código de Procedimiento Civil, declárase rebelde al demandado y procédase como lo establecen las disposiciones citadas y como se solicita en el petitorio II del escrito precedente. Al otrosí, téngase presente y presentado el testimonio respectivo se procederá a lo solicitado en el apartado III. — M. Izcua Barbat. — Lo proveyó y firmó, etc., José Guruchaga Piñeyro, Escribano". — Rocha, Setiembre 27 de 1932. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.
(Costas) Oct.3-2595-v.oct.18.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "Antonio María Cardoso (nieto). Concurso voluntario", se convoca a junta general de acreedores de dicho concurso para la asamblea general que tendrá lugar el día 16 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas. Se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con la mayoría de los que asistan. — Rocha, Setiembre 24 de 1932. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.
$13.50 Oct.1.o-2497-v.nov.12.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) De bautismo de Antenor Bertone, en la que dice "Román Antenor Bertón, hijo de Juan Bertón", debiendo decir Antenor Bertone, hijo de Juan Bertone, por ser los que corersponden; B) Partida de bautismo de Alida Bertone, en la que dice "Asención Bertón, hija de Juan Bertón y de Carmen Caballero", debiendo decir Alida Bertone, hija de Juan Bertone y de María del Carmen Caballero, por ser los que corresponden; C) Partida de bautismo de Fanor Bertone, en la que dice "Octaviano, hijo de Juan Bertone y de Carmen Caballero", debiendo decir Fanor Bertone, hijo de Juan Bertone y de María del Carmen Caballero, por ser los que corresponden. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 26 de 1932. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.
$10 50 Oct.1.o-2498-v.oct.19.

Prescripción treintenaria

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Leandro Rodríguez. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de terreno solar, ubicada en la manzana número 86, de esta ciudad de Rocha, compuesta, según plano del agrimensor don Osvaldo Olivera, de una superficie de cuatrocientos treinta y cinco metros con cincuenta y dos decímetros, lindando: por el frente, en doce metros cincuenta centímetros, con la calle Doctor Julián Graña (antes Uruguay); diez metros de fondo al Sud-Oeste, por cuarenta y dos metros setenta y cinco centímetros en el costado Nor-Oeste, donde linda con Asunción Petrona Araújo y por el Sud-Este, donde linda con Antonio Cotelo Freire, línea de veintiséis metros cincuenta centímetros, donde forma un martillo de treinta centímetros; luego, recta de once metros cuarenta y cinco centímetros; otro martillo de dos metros cincuenta centímetros y una recta de cuatro metros ochenta centímetros, y especialmente a la colindante doña Asunción Petrona Araújo, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Agosto 29 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$21.60 Set.6-1727-v.oct.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Máxima Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza a Mario, Pura, María Gloria Blanca, Carlos Julio, Gertrudis y Ramiro Pioli y a Luisa Larrosa de Domínguez y a su esposo José Domínguez, a sus sucesores o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Setiembre 2 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$12.00 Set.14-2032-v.oct.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "María Aunzaina de Etchepare y otra contra Enriqueta González de Pereira. Ejecución de hipoteca", se hace saber el auto que transcripto dice así: "3262. — Paysandú, Agosto 29 de 1932. — Por lo que resulta de autos y a requerimiento de parte, declárase rebelde a doña Enriqueta González de Pereira. En consecuencia, procédase de acuerdo con las disposiciones pertienentes del Código de Procedimiento Civil. — Pittamiglio Buquet". Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código citado se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Setiembre 27 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$7.75 Oct.3-2539-v.oct.20.

Hallazgo de una viga

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que habiendo la Receptoría de Aduana denunciado el hallazgo de una viga, efectuado por el Guarda Aduanero don Nicolás Liberatto, en el paraje "Hervidero", del Departamento de Paysandú, se hace la presente publicación a los efectos del artículo 726 del Código Civil. — Salto, Setiembre 9 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.
(Costas) Set.16-2099-v.oct.16.

Hallazgo de una viga

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que habiendo la Receptoría de Aduana denunciado el hallazgo de una viga, efectuado por el Guarda Aduanero don Francisco G. Ferreira en el paraje denominado "Daymán" de este Departamento, se hace la presente publicación a los efectos del artículo 726 del Código Civil. — Salto, Setiembre 9 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.
(Costas) Set.16-2100-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Blanco y doña Francisca Blanco, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 15 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.
$4.50 Oct.3-2578-v.oct.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Sara Fearnley de Almada. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado con escrito doña Sara Fearnley de Almada, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre, donde se ha padecido el error siguiente: dice en dicha partida Josefina M. Famby debiendo decir Josefina Marvedel de Fearnley, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 24 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.
$6.00 Set.30-2465-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Scirgalea de Silvatto o María Palma Scirgalea de Salvati o Salvato, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 27 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.00 Set.30-2468-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don Juan Ma. Sepergo y a todos los que a cualquier título se consideren con derechos a la chacra número uno del grupo 10 (bis) de la 3.a fracción del ejido, en la 4.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de 30 unidades de 7378 metros 81 decímetros y linda actualmente: por el Norte, con sucesión Pedro Travieso; por el Sur, calle vecinal por medio, con sucesión Andrade; por el Este, chacra número 2 y por el Oeste, camino por medio, con Mariano Revetria para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho con los justificativos correspondientes en los autos caratulados "Juan Villero. Prescripción adquisitiva", bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. — San José, Setiembre 3 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$12.00 Set.8-1813-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Quiebra

Por resolución número 5073, de fecha 17 de Agosto de 1932, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos caratulados "Miguel Tellechea. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante de esta plaza don Miguel Tellechea, previniéndose, en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o Intímese a todas las personas que tengan libros o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don José María Frantchez, dentro del término de cuarenta días, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de ley. — Mercedes, Setiembre 12 de 1932. — Juan R. Irisarri. Actuario.
(Costas) Oct 1.o-2527-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo se cita y emplaza a los herederos de doña Filomena Luzardo de Uhart o a quienes se consideren con derecho al bien que motiva esta ejecución, consistente en una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en el distrito de Maciel, en este Departamento, compuesto de 150 hectáreas, 2411

metros 24 decímetros cuadrados y empadronado con el número 1833, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en los autos caratulados "Año 1932. — Número 244. — María Juana Canard de Larrouy contra María Filomena Luzardo de Uhart. Ejecución de hipoteca. — Lo. 17, Fo. 778". — Mercedes, Setiembre 22 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$18.20 Set.27-2379-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Risso y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 23 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.28-2400-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión d doña Fermina Delgado, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 22 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.27-2377-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Santiago Castelli o Santiago Bartolomé Castelli, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 13 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.27-2378-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Cesárea o Cesária Rodríguez de Pérez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que. con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 22 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.26-2343-v.oct.6

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Antonio Fasani, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que. con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 15 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.26-2344-v.oct 6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado varios interesados solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: De nacimiento de Magdalena Di Fortuna, en cuanto aparece con el apellido de "Defertoni" en vez de Di Fortuna, y sus padres como "Nicolás Defertoni" y "María Rosa Allegretto" en lugar de Nicolás Antonio Di Fortuna y María Rosa Allegretti. De nacimiento de Victoriano Roque Di Fortuna, en cuanto aparece como "Víctor Roque Defortuna" y como hijo de "Nicola Defortuna" y "Rosa Allegretto" en vez de figurar él como Victoriano Roque Di Fortuna y sus padres como Nicolás Antonio Di Fortuna y María Rosa Allegretti. De nacimiento de María Carmen Di Fortuna, en cuanto figura ésta con el apellido "Difortuno" en vez de Di Fortuna, y sus padres como "Nicolás Difortuno" y "María Rosa Alegretti" en lugar de Nicolás Antonio Di Fortuna y María Rosa Allegretti. De nacimiento de María Antonia Di Fortuna, en cuanto designa a ésta con el apellido "Defortuna" en vez de Di Fortuna, y a sus padres como Nicolás de Fortuna y Rosa Alegretti, en vez de Nicolás Antonio Di Fortuna y María Rosa Allegretti De Juan José Difortuna, en cuanto figura con el apellido de Defortuna en vez de Di Fortuna y sus padres como Nicolás Defortuna y Rosa Alegretto en lugar de Nicolás Antonio Di Fortuna y María Rosa Allegretti. De nacimiento de Juan Antonio Di Fortuna, en cuanto en vez de este apellido aparece con el de Defortune y su padre como Nicolas Defortune en vez de Nicolás Antonio Di Fortuna. De defunción de María Rosa Allegretti de Di Fortuna, en cuanto este último apellido se escribe "Defortuna" en vez de aquél, y de defunción de Nicolás Antonio Di Fortuna, en cuanto figura con el solo nombre de Nicolás y con el apellido De Fortuna en vez de Di Fortuna. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Setiembre 13 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$21.00 Set.23-2250-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Silva o Antonio Silva Monteagudo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$5.50 Oct.5-2636-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreirós, en su carácter de apoderado de doña Adelaida Valentina Crosa, iniciando juicio de rectificación de la partida de nacimiento de su mandante. Esa rectificación consiste: A) En que el nombre de la madre de su mandante aparece escrito Gavina cuando el Gabina, vale decir, que se ha padecido un error ortográfico; B) Ese mismo error se ha padecido en el cuerpo de dicha partida con el nombre de su mandante, que aparece escrito Adelaida Balentina cuando es Adelaida Valentina; C) También se ha padecido error con el apellido de la madre de su mandante, pues se ha escrito Machado en vez de Madera, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 26 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.00 Oct.1.o-2529-v.oct.19.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Dos camiones de reparto, una balanza "Dayton" y la marca registrada de la confitería "Jockey Club". En nuestro salón de ventas: calle Piedras, 318.

El viernes 14 de Octubre, a las 16 horas (4 p. m.), remataremos al mejor postor, por orden del señor Juez Ldo. de Comercio de 1.er turno, doctor. don José B. Nattino, en los autos "Andrés Clavijo. Quiebra", un camión "Chevrolet", carrocería cerrada; un camión "Ford", carrocería cerrada; una gran balanza "Dayton", de mostrador; la marca registrada de la acreditada confitería "Jockey Club", fundada en 1895 por O. Mealli y cuyo sucesor fué don Andrés Clavijo.

Garantía: 25 o|o. Comisión, 5 o|o. La entrega al día siguiente.

$6.40 Oct.5-2673-v.oct.14.

STAJANO Y CASTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Botazzi Eugenio Juan contra Manuela Pose de Lacasaña. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Octubre próximo, a las cuatro de la tarde y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente bien Un inmueble con las mejoras que contiene empadronado con el número cincuenta mil trescientos setenta y siete, ubicado en la vigésima primera sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Pantanoso fracción señalada con el número cuatro del respectivo plano, compuesta de una superficie de doce mil ochenta y dos metros con veinticuatro decímetros cuadrados, que lindan según hijuela: por el Norte, con la fracción número cinco del mismo plano y adjudicada a Pedro Pose, por cuyo límite mide ciento setenta y un metros con ochenta centímetros; igual extensión en su línea del Sud, por donde linda con doña Emilia Suárez de Pose; setenta metros con treinta y dos centímetros en su línea Este, dando frente a calle pública, hoy denominada camino Millán, e igual extensión en su línea del Oeste, lindando con propiedad de Rafael Morille, cuyos límites fueron rectificados por los siguientes: por el Oeste, lindando con la fracción número tres, adjudicada a Emilia Suárez de Pose; por el Este, con la fracción cinco, adjudicada a Pedro Pose; por el Norte, propiedad de Pedro Bogiani y Rafael Morille y por el Sur, con calle pública. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 26 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$26.00 Oct.4-2619-v.oct.18.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

De las instalaciones del biógrafo "Independencia".

El remate se efectuará en nuestro salón de ventas: calle Piedras, 318. El viernes 14 de Octubre, a las 14 horas (2 p. m.), remataremos, por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, en los autos "Sucesión Angelina Detournier".

Proyector "Hornemann", motor, dínamo, tableros, ventilador de techo, artefactos eléctricos, 1 aspirador eléctrico, muebles, espejos y demás, de acuerdo con el inventario.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 5 o|o. La entrega al día siguiente.

$6.30 Oct.4-2625-v.oct.14.

RAFAEL MOLL

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "Julio R Mancini. Quiebra" rematará el 14 del corriente mes de Octubre, a las 15 horas, todas las existencias e instalaciones correspondientes a este comercio en los ramos de relojería, joyería y bazar, ubicado en la calle Constituyente, 1637.

$4.00 Oct.4-2621-v.oct.14.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

El lunes 17 de Octubre, a las 16 horas, en las puertas del local avenida General Rondeau número 1788, remataré, en las condiciones en que se encuentra, un camión " R. E. O.".

Nota. — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Comercio de 1.er turno, en los autos caratulados "International Harvester Export Company con José Mera".

Para verlo, en el mismo local.

$6.00 Oct.4-2618-v.oct.15.

JOSE MARIA SANTOS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduardo Hackembruch. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio en él construído, situada en la Capital del Departamento de Canelones, empadronada con el número 171 y señalada en el plano del agrimensor Joaquín E. Moré, de Setiembre de 1906, con el número 1, compuesta de un área de quinientos sesenta y siete metros con treinta y dos decímetros, que da frente al Este, a la calle Montevideo (ahora Batlle y Ordóñez) en 13 metros 35 centímetros, lindando al Norte, en 44 metros 20 centímetros, con los herederos de Pedro Zipitria; al Oeste, en 13 metros 10 centímetros, con más área del deudor señor Hackembruch y al Sur, en tres líneas, una de 5 metros 60 centímetros, otra de 25 centímetros y otra de 37 metros 60 centímetros limita con la fracción número 2, de Pedro Hackenbruch. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y para el caso de que el citado aceptando no consignase de inmediato ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y continuará el remate: 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuera el adquirente del inmueble el propio Banco, en cuyo caso será

de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1120, serie "Z"), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1932 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.695.78. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 3.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z".

(Cuenta corriente) Oct.4-2622-v.oct.22.

CARLOS BUELA DIANA
REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Adolfo Tampied o Florencio Adolfo Tampied", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes, a las 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Carlos Buela Diana, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 8.666.67, el siguiente inmueble: Un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 de la fracción letra C, del barrio Treinta y Tres, en el plano levantado por el agrimensor don Casimiro A. Pfaffly, de Noviembre de 1885 y compuesto de una extensión superficial de quinientos setenta y cuatro metros setenta decímetros, con 10 metros 78 centímetros de frente al Oeste, sobre el camino Millán, donde la puerta del edificio está señalada actualmente con el número 3036, distando el punto medio de dicho frente 19 metros 20 centímetros de la esquina formada por el expresado camino y la calle Londres (llamada antes Independencia): 10 metros 74 centímetros al Este, por donde linda con el solar número 5; 59 metros 95 centímetros al Norte, confinando con el solar número 1, de don Aníbal Tubino y 53 metros 7 centímetros al Sur, lindando con el solar 3, de la sucesión de don Eduardo Simón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Oct.4-2658-v.oct.21.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Al mejor postor. Casa - quinta, avenida Millán, 4161. El jueves 20 de Octubre, a las 17 horas (5 p. m.), en la misma, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel Soba contra Carmen y Estefanía González Lerena. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Octubre próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del paso de las Duranas, en el arroyo Miguelete, de este Departamento, 21.a sección judicial, compuesto, según título, de 894 mts. 38 dec. cuadrados, teniendo 20 mts. 25 cts. de frente al Este, sobre el camino Millán (hoy avenida) entre la calle Juan Lavalle y el camino Castro, donde su puerta está designada con el número 4161; 42 mts. 43 cent. al Sud, lindando con José Bacino; 23 mts. 26 cent. al Oeste, lindando con don Carlos Casaravilla y al Norte confina con el mismo señor Casaravilla. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los honorarios, sellado, gastos e impuesto de las escrituras de compromiso y compra serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 26 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$32.00 Oct.4-2626-v.oct.20.

MANUEL M. SANCHEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco de Cobranzas contra Sebastián Fassanello. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 18 de Octubre próximo, a las 10 1|2 y 11 de la mañana, respectivamente, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de A) Un solar de terreno situado en esta Capital, empadronado con el número 33056, compuesto de un área de trescientos noventa y tres metros veintinueve decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud, a la calle Maldonado, entre Patria y Victoria; cuarenta y cinco metros ochenta centímetros al Este, lindando con el solar veintiocho; cuarenta y cinco metros setenta y siete centímetros al Oeste, lindando con los solares 15 y 9 y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Norte, lindando con el solar 16. B) Un solar de terreno señalado con el número 23 de la fracción letra B en el plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, de Setiembre de 1910, situado en La Estanzuela, jurisdicción de esta ciudad, empadronado con el número 29720 y compuesto de una superficie de doscientos veintiún metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, con ocho metros sesenta centímetros de frente al Sud, a la calle Durazno, veintisiete metros once centímetros al Este, por donde linda con los solares 20, 21 y 22; por el Norte, con el solar 19 y por el Oeste, con el 24. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Cerrito, 427.

$33.60 Oct.1.o-2520-v.oct.18.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "P. Mañé y Compañía contra Isolina Polti de Orsi y Felipe José Orsi Polti. Ejecución de prenda. Tercería Elisa S. de León" se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las dieciséis horas y en el local de la calle Monte Caseros número 2675, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un ómnibus marca "Internacional" con capacidad para veinte pasajeros sentados, carrocería tipo tranvía, con plataforma y equipo completo, matriculado con el número 21-582 padrón número 53.665. Se previene: 1.o Que el referido ómnibus se encuentra en el local, calle y número indicados; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados; 3.o Que la venta se efectuará con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado y será al contado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Rincón, 436.

$14.00 Set.30-2488-v.oct.11.

PONCE DE LEON Y DUTRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Scherstoby y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Noviembre próximo, a las 15 y 30 y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil y actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles situados en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro que forman parte de la propiedad empadronada con el número 85, cuyo conjunto se denomina "Colonia Peixoto" y que a continuación se determinan con el número, superficie y límites que a cada uno corresponde en el plano de mensura y división levantado en Marzo de 1923 por el agrimensor don Adolfo O. Musso, a saber:

Primera fracción: La fracción número 7, de cuarenta hectáreas tres mil doscientos cuarenta y cinco metros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción 6; al Sud, calle de 30 metros por medio, con las fracciones 8 y 13; al Este, la fracción número 12 y al Oeste, calle por medio, con la fracción número 2.

Segunda fracción. La fracción número 12, compuesta de cuarenta hectáreas tres mil doscientos cuarenta y cinco metros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción número 11; al Sud, calle de 30 metros por medio, con las fracciones números 13 y 21; al Este, la número 20 y al Oeste, la número 7.

Tercera fracción: La fracción número 16, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil doscientos noventa y cuatro metros cuarenta y cuatro decímetros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción número 15; al Sud, arroyo del Bote, por medio, con la Colonia San Javier; al Este, la fracción número 24 y al Oeste, la número 10.

Cuarta fracción: La fracción número 17, de cincuenta y cinco hectáreas, siete mil setecientos treinta y dos metros noventa y seis decímetros, lindando: al Nord-Oeste, el arroyo del Medio y una línea de mojones, con campos de la sucesión Peel; al Nord-Este, calle por medio, con las fracciones números 53, 54 y 55 y al Sud, la número 18.

Quinta fracción: La fracción número 19, compuesta de treinta y nueve hectáreas nueve mil trescientos treinta metros, lindando: al Norte, la fracción número 18; al Sud, calle por medio, con la número 20; al Este, calle por medio, con la número 25 y al Oeste, la número 11.

Sexta fracción: La fracción número 21, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas cuatro mil cuatrocientos metros, lindando: al Norte, calle de 30 metros, por medio, con las fracciones números 12 y 20; al Sud, calle por medio, con la número 22; al Este, la número 27 y al Oeste, la número 13.

Séptima fracción: La fracción número 24, de cuarenta hectáreas, ocho mil trescientos setenta y cuatro metros siete decímetros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción número 23; al Sud, el arroyo del Bote, por medio, con la "Colonia San Javier"; al Este, calle por medio, con la fracción número 31 y al Oeste, con la número 16.

Octava fracción: La fracción número 25, compuesta de treinta y ocho hectáreas seis mil trescientos veinticinco metros, lindando: al Norte, la fracción número 18; al Sud, calle en medio, con la número 26; al Este, la número 32 y al Oeste, calle por medio, con la número 19.

Novena fracción: La fracción número 28, compuesta de treinta y cuatro hectáreas novecientos treinta y cuatro metros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción número 27; al Sud, el arroyo del Saladero por medio, con la fracción número 23; al Este, calle por medio, con la número 30 y al Oeste, la número 22.

Décima fracción: La fracción número 32, compuesta de treinta y nueve hectáreas seis mil doscientos setenta y tres metros ochenta y tres decímetros, lindando: al Norte, la fracción número 18; al Sud, calle por medio, con las fracciones números 33 y 37; al Nor-Este, calle por medio, con las números 57 a 59 y por el Oeste la número 25.

Décimaprimera fracción: La fracción número 34, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas cuatro mil cuatrocientos metros, lindando: al Norte, calle de 30 metros, con las fracciones números 26 y 33; al Sud, calle por medio, con la número 35; al Este, la número 38 y al Oeste la número 29.

Décimasegunda fracción: La fracción número 45, de cuarenta hectáreas, tres mil seiscientos cuarenta y cinco metros ochenta y siete decímetros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción número 44; al Sud, el arroyo del Bote por medio, con la "Colonia San Javier"; al Este, la fracción número 48 y al Oeste, la fracción número 43.

Décimatercera fracción: La fracción número 51, de cuarenta y dos hectáreas, seis mil ochocientos noventa y siete metros setenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción número 50; al Sud, el arroyo del Bote por medio, con la "Colonia San Javier"; al Este, la fracción número 52 y al Oeste, la número 48.

Décimacuarta fracción: La fracción número 53, compuesta de cuarenta hectáreas, siete mil doscientos setenta y un metros setenta y siete decímetros, lindando: al Norte y Nord-Oeste, la cañada de Pavón y línea de mojones que la separa de campos de la sucesión Peel; al Nord-Este, la fracción número 69; al Sud-Este, la número 54 y al Sud-Oeste, calle por medio, con la número 17.

Décimaquinta fracción: La fracción número 54, compuesta de treinta y nueve hectáreas tres mil setecientos cincuenta metros, lindando: al Nord-Este, la fracción número 69; al Sud-Este, la fracción número 55; al Sud-Oeste, calle por medio, con la número 17 y al Nord-Oeste, la número 53.

Décimasexta fracción: La fracción 63, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas, lindando: al Nord-Este, calle por medio, con la fracción número 78; al Sud-Este, la número 64; al Sud-Oeste, calle por medio, con la número 46 y al Nord-Oeste, cale por medio, con la número 62.

Décimaséptima fracción: La fracción número 78, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas, mil cuatrocientos cincuenta y seis metros setenta y un decímetros, lindando: al Nord-Este, el arroyo Bellaco, por medio, con campos de la sucesión Mailhos; al Sud-Este, la fracción número 79; al Sud-Oeste, calle por medio, con la número 63 y al Nord-Oeste, la fracción número 77.

Décimaoctava fracción: La fracción número 81, compuesta de cuarenta hectáreas, ocho mil trescientos veinte metros tres decímetros, lindando: al Nord-Este, la fracción número 82; al Sud-Este, calle por medio, con campos de Carlos Correa; al Sud-Oeste, calle por medio, con las fracciones número 66, 67 y 68 y al Nord-Oeste, la número 80.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes de "Fomento Rural y Colonización" siempre que reúna las condiciones exigidas por ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo: 3.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que sobre los bienes descriptos existe una segunda hipoteca a favor de don Carlos Peixoto de Abreu Lima, según escritura que el 4 de Mayo de 1923 autorizó Juan J. Belo; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario, Sección Fomento Rural y Colonización (hipotecas números 63, 67, 70, 71, 73, 75, 78 79, 82, 86, 88, 99, 105, 107, 108, 120, 123, 138 serie "X"), ley 20 de Junio de 1921, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si los compradores hicieran uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con los gravámenes, sólo deberán abonar al contado la diferencia entre los precios de venta y los gravámenes que resulten el día de la escrituración, los cuales el 30 de Setiembre de 1932, estaban reducidas, por amortizaciones efectuadas, a las siguientes sumas: Fracción número 1, $ 3.810.98; fracción número 2, $3.768.23: fracción número 3, $ 3.982.37; fracción número 4, $ 4.624.67; fracción número 5, $ 3.768.23: fracción número 6, $ 3.853.89; fracción número 7, $ 3.468.54; fracción número 8, $ 3.639.76; fracción número 9, $ 2.483.64: fracción número 10, $ 3.425 60: fracción número 11, $ 2.853.92; fracción número 12, $ 3.211.62; fracción número 13, $ 3.382.84; fracción número 14, $ 3.211.62: fracción número 15, $ 3.125.91: fracción número 16, $ 3.597.01; fracción número 17 $ 3.597.01 y fracción número 18, $ 2.954.71.

(Cuenta corriente) Set 29-2151-v.nov.1.o.

ANGEL PITTALUGA
JUDICIAL

Remataré, por disposición del señor Juez Ldo. de Comercio de 1.er turno, doctor José B. Nattino, dictada en los autos caratulados. "Manuel Fernández y Compañía. Quiebra", remataré las instalaciones y mercaderías del restaurant y bar de la calle Yacaré número 1579, el día lunes 10 de Octubre, a las 16 horas.

Seña: 25 o|o. Informes: Capitán Videla, 2929

$5.00 Set.28-2392-v.oct.8.

ALEJANDRO GOENAGA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos seguidos por don César Tabacco contra don Francisco Labarca, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el 15 del próximo mes de Octubre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Primero: Del solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 89.600 situado en la décimaséptima sección de este Departamento, barrio Buenos Aires (Piedras Blancas), señalado con el número 2 de la manzana letra O en el plano del agrimensor Luis Arrarte Victoria, levantado en Diciembre de 1915, según el cual tiene una superficie de trescientos cincuenta metros, con diez metros de frente al Norte, a la calle Treinta y Tres, por treinta y cinco metros de fondo, lindando: al Sur, con el lote 25; al Este, con el 3 y al Oeste, con el 1 de dicho plano. Segundo: Del solar de terreno empadronado con el número 89.703, ubicado en el mismo paraje que el anterior, con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el número 14 A de la manzana letra J en el plano citado, según el cual tiene cuatrocientos metros de superficie, con diez metros de frente al Sud, a la calle Treinta y Tres, por cuarenta metros de fondo, teniendo también frente al Oeste, a la calle Reconquista, por formar esquina el terreno, lindando: al Norte, con el solar 15 y al Este, con el solar 13 B de dicho plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.80 Set.26-2360-v.oct.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Isidoro y Vicente La Ruina contra Francisco Luis Phillips. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en el pueblo Victoria, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 105007, designado con el número 4 en el plano levantado en Diciembre de 1922 por el ingeniero Osvaldo Perelli Cassaglia, compuesto de una superficie de doscientos cuarenta y cuatro metros cuarenta y cinco decímetros, que se deslindan así: 10 metros 65 centímetros de frente al Sud, a la calle Santiago Sierra, entre las de Francisco Romero y Juan Arteaga, distante su punto medio 15 metros 975 milímetros de la nombrada en primer término, por 22 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar 2; al Este confina con el solar 5 y por el Oeste, limita con el solar 3. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Set 27-2335-v.oct.14.

FRANCISCO MAGALLANES
JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. Casa calle Rocha número 2181

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Antonio Bazzano con Roque Bruno y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 14 de Octubre próximo, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Francisco Magallanes asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, la propiedad identificada en el padrón de este Departamento con el número 11820, o sea: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 503 de esta ciudad, 8.a sección judicial de este Departamento señalada con el número 3 en el plano respectivo y compuesto de una superficie de ciento ochenta y cinco metros cincuenta y cuatro decímetros que se deslindan así: 6 metros 872 milímetros de frente al Este, a la calle Rocha número 2181 distando el punto medio de ese frente 39 metros 12 centímetros de la esquina formada con la calle Martín García, por 27 metros de fondo lindando, al Oeste, con terreno de José Cernada; al Norte, solar 2, de Manuel Alonso Salgueiro y por el Sur, con el solar 4, de Ramón Sagués. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escrituración, de compromiso y de venta y el pago del impuesto universitario; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes a mi escritorio: Misiones 1410.

$33.00 Set.26-2362-v.oct.13.

FRANCISCO MAGALLANES
JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. Casa nueva, para negocio y familia, esquina: Emilio Castelar y Juan José Castro.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Tomás Eugenio Cristiani con Domingo Pascual Olivieri. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 14 de Octubre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Francisco Magallanes, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con edificios situada en el barrio Basáñez, 10.a sección judicial de este Departamento, formada por los lotes empadronados con los número 66549 y 66550 y compuesta de 761 mts. 25 dcm.2, con 29 mts. de frente al Sud, sobre la calle Emilio Castelar; 21 mts. 75 cts. en el fondo, al Norte, lindero con el solar 109; 30 mts. 90 ctms. en el Este, frente también a la calle Juan José Castro, por formar esquina. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escrituras de compromiso y de venta y demás relativo a las mismas; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes, a mi Oficina: Misiones, 1410.

$33.00 Set.26-2363-v.oct.13.

FRANCISCO GARCIA MIGUEZ
JUDICIAL

Por disposición del Juzgado L. de Comercio de 2.o turno, en los autos "Juan Patrone. Quiebra", remataré el día sábado 8 de Octubre, a las 15 horas todas las existencias de la casa del fallido, en los ramos de taller de vulcanizaciones y venta de accesorios para autos, etc. Cerrito, 158.

$5.00 Set.24-2375-v.oct.7.

ROBERTO GOMEZ PLATERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo San Román. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Octubre próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Roberto Gómez Platero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno y lo en él construído, o sea, la propiedad que en el empadronamiento de Montevideo se individualiza con el número veinnueve mil setenta y cinco, situada en la décimaoctava sección judicial, paraje denominado "Barrio José Pedro Ramírez", señalado con el número dos de la manzana letra E en el plano levantado en Febrero de mil ochocientos noventa y ocho, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de doscientos cuatro metros veintidós decímetros deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Eduardo Mac-Eachen, entre las de Rivera y Manuel Haedo, designada la puerta del edificio con el número veintisiete A, distando el punto medio de dicho frente, según certificado de empadronamiento, cuarenta y nueve metros cincuenta y siete centímetros de la esquina formada por las dos primeras citadas calles; diecinueve metros setenta centímetros al Norte, lindando con el solar uno; veintisiete metros cuarenta y cinco centímetros al Sur, con el solar tres y al Este, linda con el arroyo de los Pocitos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar de inmediato, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma y en caso de que no lo hiciere, se continuará el remate; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay siempre que reúna las condiciones exigidas por la ley de trece de Julio de mil novecientos veintiuno y,

en caso de no reunirlas, mediante una reducción del préstamo al setenta por ciento de su valor nominal; 3.o Que son de cargo del comprador los gastos y honorarios de las correspondientes escrituras de compromiso y compraventa, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón medianerías u otras cargas análogas; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos respectivos en las Oficinas del referido Banco (hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 40 serie "25"), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Mayo próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.176.39. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.600.00 en títulos hipotecarios de la serie "25".

(Cuenta corriente) Set.24-2316-v.oct.11.

JUAN PEDRO LAMBIASO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Luis Torrazza contra Margarita Suárez de Macías (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo, a las quince horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Juan Pedro Lambiaso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, las diez doce avas partes del inmueble que se describe: Una fracción de campo de pastoreo con todas las mejoras que contiene, situada en Los Cerrillos, 3.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de ciento ochenta y cinco hectáreas dos mil seiscientos treinta y ocho metros, que lindan: al Norte, Francisco Carballo, Eugenio González, Leandro Perdomo y Jaime Illa: al Sud, Juan M. Macías; al Este, arroyo de las Brujas y al Oeste, Jaime Illa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$34.20 Set.23-2266-v.oct.14.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eulogia Laureiro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la costa del río Santa Lucía Grande, empadronada con el número 5.721, 2.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta, según plano del agrimensor Carlos D. Furriol de Diciembre de 1907, en el que se señala con el número 1, de una superficie de ochenta y nueve hectáreas cincuenta y seis metros sesenta y dos decímetros, que se deslindan así: al Norte, campos de la sucesión de Melitón Muñoz, senda de paso por medio; al Sud, el río Santa Lucía; al Este, la fracción número 2, de Pedro Laureiro y al Oeste, con propiedades de Ramón Gutiérrez y Ramón Vázquez. Segundo: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la Estación Casupá, 2.a sección judicial del Departamento de Florida, formando parte de la propiedad empadronada con el número 1094, compuesta, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, levantado en el mes de Setiembre de 1926, de una superficie de ochenta y siete hectáreas cuatro mil trescientos cuarenta y ocho metros cuarenta y ocho decímetros, que se deslindan así: al Nord-Oeste, en 691 metros 50 centímetros de frente al camino vecinal a Casupá: al Nord-Este, en 1302 metros 80 centímetros, lindando con propiedad de Bernabé Fernández; al Sud-Oeste, en 1373 metros, con la de Antonio Liadó y al Sud-Este, en 607 metros 40 centímetros, con la de Juan Peña. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que afecta a cada uno de los inmuebles, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración de los inmuebles objeto de esta ejecución y con respecto a los mismos, por concepto de medianerías y otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural números 22 y 23, préstamo en efectivo), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Mayo de 1932 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.645.54 en cada una de las hipotecas. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 6.000.00 en efectivo, en cada una de las hipotecas.

(Cuenta corriente) Set.22-2231-v.oct.15.

ERNESTO P. MARTINEZ ... ...
JUDICIAL

Una casa y cinco apartamentos, recién construídos. Calle Monte Caseros 3107 y 3109, entre Vidal y Cabal. El lunes 10 de Octubre, a las 15 horas y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 10 del mes de Octubre próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero Ernesto P. Martínez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la décimasegunda sección judicial de este Departamento, inmediato a los caminos Monte Caseros y Larrañaga, señalado con el número dos letra C en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de trescientos noventa y siete metros sesenta decímetros, que se deslindan así: diez metros cuarenta y tres centímetros de frente al Sur, sobre el mencionado camino Monte Caseros; treinta y ocho metros dieciocho centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número uno: diez metros cuarenta y tres centímetros al Norte, con el solar número veintitrés y cuarenta y un metros catorce centímetros al Este, con el número tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Eduardo Díaz Falp.

Más informes: Zabala, 1362.

$33.00 Set.22-2212-v.oct.8.

MANUEL M. SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictada en el expediente caratulado 'Banco Hipotecario del Uruguay contra Tomás Agustín Richardson Arrieta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Manuel M. Sánchez asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y por su orden, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número mil novecientos diecinueve, ubicada en Maciel, sexta sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de novecientos cinco hectáreas, cinco mil seiscientos dieciséis metros, cincuenta decímetros, lindando: al Norte, con Isidora Juana Bidegain de Ipharraguerre: al Sud el arroyo Maciel; al Este, sucesores de Bernardo Barneche y al Oeste, Manuel Arabeity; y 2.o A) La finca empadronada con el número mil cincuenta y tres, situada en la ciudad de Mercedes, capital del Departamento de Soriano, o sea: una fracción de terreno con los edificios y demás mejores que contiene, ubicada en la manzana ciento cuarenta y ocho y deslindada en la siguiente manera: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, sobre la calle Sarandí, número trescientos veintiocho y trescientos treinta y cuatro, entre las de San José y Rodó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con Melitón Marino: por el Norte, Cayetano Guizio y por el Sur, con Pedro Ponce; B) La finca empadornada con el número mil doscientos doce, situada en la misma ciudad de Mercedes, o sea: una fracción de terreno con edificios y mejoras, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, de frente al Norte sobre la calle José E. Rodó (antes Minas), por igual extensión de fondo que, por ser esquina, es también de frente al Este, sobre la calle Sarandí, limitando por el Sur, con la sucesión de Vicente Cruz y al Oeste, con José Brunengo; C) Una fracción de terreno con edificios y cuantas mejoras le son relativas, situada en la planta urbana de la ciudad de Mercedes y compuesta de una superficie de novecientos cincuenta metros ochenta y ocho decímetros, deslindada, según título, así: veintidós metros cuarenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros cuarenta y cinco centímetros al Norte, a la de Minas, lindando por los otros vientos con mas propiedad del señor Richardson y con Melitón Merino. Según informe de fecha tres de Mayo de mil novecientos veintitrés, de la Oficina Técnica del Banco Hipotecario del Uruguay, el inmueble de que se trata está empadronado con los números mil cincuenta y uno, mil cincuenta y dos y dos mil doscientos doce y se deslinda de esta manera: veintidós metros cuarenta centímetros de frente sobre la calle Sarandí, donde la puerta de entrada se señala con el número trescientos cuarenta y seis, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sur, de frente a la calle Rodó (antes Minas), números quinientos treinta y uno al quinientos treinta y siete, por ser esquina; igual medida al Norte, lindando con otra finca de Richardson y veintidós metros cuarenta centímetros en el Oeste, lindando con Melitón Merino; y D) Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronada con el número mil cincuenta y cinco, situada en la ciudad de Mercedes y compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, sobre la calle San José número quinientos treinta, entre las calles Sarandí y Buenos Aires, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, por donde linda con Juan Díaz o sus sucesores; por el Este, con Germán Fleurquin y por el Oeste, la sucesión de Manuel Arredondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar de inmediato en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma y en caso de que no lo hiciera, se continuará el remate; 2.o Que el comprador podrá continuar con los gravámenes existentes en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de compraventa, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración de los inmuebles objeto de esta ejecución y con respecto a los mismos por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos respectivos en las Oficinas del referido Banco (hipotecas rural 35 serie "V" y urbana 872 serie "X") a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con los gravámenes sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Octubre de 1932 estará reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 48.220.26, en la hipoteca rural número 35 serie "V" y el 30 de Setiembre de 1932 estará reducido a la suma de $ 15.074.50 en la hipoteca urbana número 872 de la serie "X". El servicio de las hipotecas deberá hacerse sobre las deudas originarias, que eran de $ 57.000.00 en la hipoteca rural número 35 serie "V" y de $ 17.200.00 en la hipoteca urbana número 872 "X"

(Cuenta corriente) Set.19-2199-v.oct.26.

HECTOR R. ANDUJAR
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Santiago Russich contra Juan Jauregui. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la Villa de la Unión, de este Departamento, con una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros, sesenta y dos decímetros cuarenta y seis centímetros y setenta y seis milímetros, está empadronado con el número 70.737 y se deslinda de la manera siguiente: 12 metros 26 milímetros de frente al Norte, sobre calle que divide con el antiguo mercado existente en la manzana rodeada por las calles Monte Casero, Artes, Rondeau y Comercio, por igual extensión de fondo, lindando, al Sud y Este, con Juan Francisco de los Santos y al Oeste, con otra calle que da acceso al mercado. donde forma esquina. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de ratificación y de venta, impuestos universitarios y certificados, así como lo que se adeudare por concepto de pavimento y arrimos de la finca, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Set.19-2180-v.oct.6.

JOSE FUSCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Américo E. Maini contra Juan Tarditti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don José Fusco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 267, del Departamento de Cerro Largo, con todas las mejoras que contiene, ubicada entre los arroyos Quebracho y Quiebra Yugo, 7.a sección del Departamento de Cerro Largo y que según títulos y mensura practicada en Agosto de 1907 por el agrimensor don Francisco Román Mestre se compone de una superficie de cuatrocientas veintiséis hectáreas, siete mil ciento sesenta y dos centiáreas y treinta y cuatro decímetros y se deslinda así: al Norte, líneas rectas amojonadas, linda con el bañado de Quiebra Yugo, dividiendo con campos de Antonio Esteban Bentancur y otras líneas rectas, también amojonadas, con el bañado de Quiebra Yugo y el canal del mismo arroyo Quiebra Yugo, separando de campo de María Castro de Cabrera; al Este, una línea recta amojonada, lindando con Wenceslao Silveira; al Sur, linda con el arroyo Quebracho, que lo separa de campo de José Faustino Viera y de la sucesión de Fautino Viera y por el Oeste, una línea recta amojonada que lo separa de campo de Amelia Figueroa de León. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$65.00 Set.17-2139-v.oct.27.

PEDRO HECTOR ORONA
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Sebastián Harreguy y Diego Sañori contra Pedro Becco y otros. División de condominio", se hace saber al público que el día 9 del próximo mes de Octubre, a las 10 de la mañana, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, por el martillero Pedro Héctor Oroná, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de dos fracciones de terreno sitas en Real de San Carlos 1.a sección del Departamento de Colonia, compuesta la primera, de 15 hectáreas 9340 metros, dividida en cinco lotes de tres hectáreas 1868 metros, lindando toda: al Norte, sucesión Pedro Becco, Enrique Macke y Cirilo Díaz; al Sud, Luis Aostalli Montaldo y Alejo Dotti; al Este, camino Departamental y al Oeste, carretera al Real; y la segunda, de 10 hectáreas 690 metros, dividida también en cinco lotes, siendo cada uno de 2 hectáreas 138 metros, lindando en junto: al Norte, calle vecinal; al Sud, Antonio Amoroso; al Sudeste, camino Departamental y al Oeste, carretera al Real. La venta se efectuará por lotes y sobre la base de cuatro centésimos el metro, debiendo el comprador consignar en el acto el 10 ojo de su oferta y en garantía de la misma. Se previene: 1.o Que se ha habilitado el feriado; 2.o El pago se efectuará al hacerse la escrituración definitiva, que deberá realizarse dentro de los sesenta días siguientes al remate; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 4.o La comisión y gastos del remate serán de cargo de los vendedores; y 5.o Los títulos y planos está agregados al expediente y a disposición de los interesados. — Colonia, Setiembre 5 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$39.60 Set.16-2080-v.oct.8.

S. VASALLO
JUDICIAL

Rematará el sábado 1 de Octubre de 1932, a las 14 horas (2 p. m.), por mandato del señor Juez Letrado de Comercio, doctor José B. Nattino, en los autos "Valerio Martínez. Quiebra", todas las existencias de la provisión y baar sito en la calle Nicaragua número 1999, esquina Democracia. Sin base y al mejor postor.

$4.00 Set.19-2162-v.set.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Buena fracción de campo en la 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de 690 hectáreas 1.040 metros 60 decímetros. El jueves 13 de Octubre a las 15 horas (3 p. m.), remataremos al mejor postor en la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1479, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Marion Thorne Ricketts Edwards (hoy su sucesión) contra José Burastero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Octubre próximo a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y cuantas mejoras contiene, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el número 497, compuesta según título, de 690 hectáreas 1.040 metros 60 decímetros, y según plano del agrimensor don Romeo D. Ferreiro en la mensura practicada en Setiembre de 1915, se compone de 692 hectáreas 2903 metros 1 decímetro, teniendo 2.328 metros 20 centímetros al Norte, lindando con campo de Jacinto R. Peluffo Ayala; 2.690 metros 80 centímetros al Oeste, lindando con Florencio Peluffo Ayala; 2.234 metros al Sud, lindando con Peralta Martínez y Marcos Peralta Martínez, y 3.540 metros 20 centímetros al Este, con la sucesión de Juan Lino de Siva, teniendo en una parte de ese lado, frente al camino Cuchilla Vera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$58.50. Set.12-1985-v.oct.13.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Campo en Paysandú. El lunes 17 de Octubre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio de Montevideo. Al mejor postor.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Viana Benjamín S. contra Elena Amaro de Piñeyrúa. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo, a las quince horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras, poblaciones, alambrados, montes, etc., empadronada con el número mil doscientos ochenta y ocho, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Paysandú, la que según mensura practicada por el agrimensor Juan H. Jaureche, se compone de un área de dos mil cinco hectáreas, seis mil seiscientos sesenta y dos metros dos mil ochocientos veinte centímetros, que lindan: por el Norte, el río Daymán, que lo separa de Camila L. de Williams, Juan Anzola y Enriqueta Williams de Ricardis; al Sud, recta que lo separa de María Ancel de Amaro; al Este, dos líneas rectas y el centro del camino nacional que separa del lote número cinco, de Aurora Amaro y al Oeste, línea del Ferrocarril Midland del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en poder del Actuario en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes en nuestra casa de remates, calle 25 de Mayo, 582.

$32.40 Set.7-1801-v.oct 17.

EUGENIO LOUREIRO
Juzgado de lo Civil e Intestados de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Míguez o Migues de Curbelo, Carmen o Dionisia Carmen y de Desideria Benítez de Míguez. Sucesiones", se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo, a las 10 horas, se va a proceder por el martillero don Eugenio Loureiro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y en las puertas del Juzgado, del siguiente bien: el nicho número, noventa y uno del segundo cuerpo del Cementerio Central. Dicho bien ha sido reavaluado en la suma de ochocientos pesos, suma que se ha tomado como base para la venta. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la prefijada base: 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$27.00 Set.19-2217-v.oct.7.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que el día veinte del próximo mes de Octubre, a las quince horas y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del señor Actuario, procederá a vender en subasta pública y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, la parte que corresponde a los menores Sara Ofelia, Hugo Amado y María del Carmen Benavídez en el siguiente bien de propiedad de la sucesión de don Silvano Ipar y el que en su totalidad está tasado en la suma de cuatro mil quinientos tres pesos moneda nacional: Finca situada en la ciudad de Salto, empadronada con el número dos mil trescientos setenta y tres, ubicada en la manzana número doscientos tres, compuesta de cincuenta y seis metros noventa centímetros de frente, por cuarenta y cuatro metros de fondo, lindando: Norte, Bautista Migano y Pedro Migliaro: Sur, calle 19 de Abril; Este, terreno baldío y Oeste, calle Ituzaingó. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos del bien a rematarse están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Setiembre 23 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$28.70 Oct.1.o-2524-v.oct.19.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado Ldo. Departamental de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Marcos Turiele o Turielle, Carlota Delgado de Turiele o Turriel, María Comas de Turiele o Turiale y María Justa Carmen Turiele o Turiale de Petinari. Sucesiones", se hace saber al público que el día veintiséis del próximo mes de Octubre, a la hora quince, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, a la venta en subasta pública y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno que está empadronada con el número 127, ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, teniendo una superficie de ocho hectáreas ocho mil novecientos cuarenta y un metros, lindando: al Norte, con Cayetano Garvalice: al Sur, con don Luis Turiele; al Este, calle en medio, con Nicolás Turiele y al Oeste, calle pública. Se previene: 1.o Que el citado bien tiene por

aforo la cantidad de tres mil trescientos setenta y nueve pesos con 75 cents. ($ 3.379.75); 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; 3.o Que serán de cargo del comprador la escritura de compromiso, si se extendiere la escritura definitiva, certificados, etc.: y 4.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de las dos terceras partes de su tasación, la que asciende en total a la citada suma de tres mil trescientos setenta y nueve pesos con 75 cents. ($ 3.379.75). — Canelones, Setiembre 27 de 1932. — M. A. Pérez Montebrunc.

$33.00 Oct.3-2531-v.oct.20.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ NUÑEZ

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Justo L. Vázquez y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del próximo mes de Octubre, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero público don Juan Carlos Rodríguez Núñez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles hipotecados y sus mejoras: 1.o Una fracción de campo empadronada con el número 1110, compuesta de ciento treinta y seis hectáreas, 5.873 mts., 9270 cents. y 31 milímetros y 2.o Una fracción de campo, padrón número 1111, compuesta de una superficie de sesenta y una hectáreas 3234 metros, 9570 cents. y 31 milímetros. Ambas fracciones se encuentran unidas, están ubicadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida y forman un solo lote de ciento noventa y siete hectáreas, 9108 metros, 8840 centímetros y 62 milímetros cuadrados, de cuya área ciento cuarenta y siete hectáreas, 5062 metros, cuarenta y nueve decímetros constituyen la fracción designada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol en Agosto de mil ochocientos noventa y siete y lindan, según títulos y planos citados: al Norte, con doña Cipriana Larrauri; al Sur, con don Pedro Laureiro y la fracción número tres, de doña Mauricia Urioste; al Este, con el mismo señor Laureiro, sucesión Agustín Mendoza y Miguel Reboledo y al Oeste, con las fracciones dos y tres, de Jacinto y Mauricia Urioste, respectivamente, y con la fracción número cinco, en la que está comprendida el resto del área hipotecada, la que tiene por límites: al Norte, Mauricia Urioste: al Sur, don Pedro Laureiro: al Este, la fracción número uno ya descripta y al Oeste, don Ramón Urioste. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta en garantía de la misma; B) Que los gastos y honorarios de escrituras de compromiso y de venta, los de certificados, timbres universitarios, etc., serán de cuenta exclusiva del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en día y horas hábiles. — Canelones, Setiembre 17 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$48.00 Set.27-2374-v.oct.15.

PICABEA Y SAQUIERES

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la 4.a sección, en los autos "Rufino Pedro Pizzorno contra la sucesión de Esteban Guarnieri. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Octubre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en pública subasta, al mejor postor, por el martillero don Juan O. Picabea, en presencia del suscrito y del Escribano don Julio L. Trías Du Pré, en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en esta ciudad, individualizado en el padrón con el número 173, parte del señalado con el número 4 de la manzana 17, señalado con el número 1 en el plano de fraccionamiento del agrimensor Felipe Lacueva Castro, midiendo 20 metros 87 centímetros de frente al Norte, a la avenida Artigas, por 14 metros 50 centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente a la calle Florida, lindando: al Oeste, con sucesión Robustiana Luc de Blanco y al Sur, con María Blanco de Pérez, con una superficie de trescientos dos metros, 61 decímetros 50 centímetros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía; B) Que el título está a disposición de los interesados en la Oficina; C) La comisión legal del rematador, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva serán de cargo del comprador; D) Que la traslación de dominio deberá otorgarse dentro del perentorio término de quince días inmediatos siguientes a la fecha del auto que apruebe la venta y disponga la escrituración de oficio. — Las Piedras, Setiembre 27 de 1932. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$28.60 Set.30-2462-v.oct.14.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 13a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Canelones, en los autos caratulados "Guillermo Campodónico contra Justo Andrés Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Octubre del año actual y en la puerta de este Juzgado, a las 10 horas, procederá el suscrito, asistido del Escribano Público don Zoilo De Simone, a la venta en subasta pública de una fracción de terreno y sus mejoras, compuesto de una superficie de seis hectáreas, ocho mil setecientos treinta y ocho metros y cuarenta decímetros (6 h. 8738 m. y 40 d.), ubicada en esta sección y empadronada con el número 10.616 y sin base (artículo 897 del Código de Procedimiento Civil), linda: al Norte, con el lote cinco, camino vecinal; al Sur, con el lote nueve; al Este, con el lote seis y al Oeste, con Pedro Sánchez. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil): 2.o Que los autos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Santa Rosa, Setiembre 22 de 1932. — O. A. Marote, Juez de Paz.

$24.00 Set.30-2452-v.oct.18.

A. CIBILS JUAREZ

Juzgado Ldo. Departamental de Cerro Largo

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Santos Muniz contra la sucesión de Clara Machado, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Octubre próximo, a la hora diez y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero A. Cibils Juárez, a la venta en remate y al mejor postor de los siguientes bienes: Un terreno con todas las mejoras que contiene, situado en el ejido de esta ciudad, que forma parte de la chacra número noventa, señalado con el número trece en el plano del agrimensor José de Entenza, compuesto de una superficie de seiscientos sesenta metros cuadrados, que linda: treinta y tres metros al Norte, con el solar diez; por el Sur, la misma extensión, con el solar quince; veinte metros al Este, con el solar dieciséis y la misma extensión al Oeste, con calle pública. Otro terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en el barrio Centenario, de esta ciudad, señalado con el número setenta y ocho del plano del agrimensor Silva Mestre, compuesto de una superficie de doscientos ochenta y nueve metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, once metros con frente al camino de La Tablada; por el Sud, once metros con el terreno ochenta y nueve; por el Este, veintiséis metros sesenta centímetros, con el terreno setenta y nueve y por el Oeste, veintiséis metros, con el terreno setenta y siete, de propiedad de la deudora. Se hace constar que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Setiembre 28 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

$28.80 Oct.5-2628-v.oct.19.

GUALBERTO BARBOT

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Sreitas, en los autos caratulados "Carmen Pou de Monegal contra Eusebio P. Hernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Octubre próximo, a las 10 de la mañana, se va a proceder a la venta al mejor postor, en la puerta del Juzgado por el martillero Gualberto Barbot, asistido del Alguacil y Escribano Actuario, de una fracción de campo situada en La Caballada o Bañado en esta sección, de cincuenta y cuatro hectáreas 3357 metros lindando: al Oeste el referido arroyo de "La Caballada"; al Norte, Bernardo Larralde y Pedro Delgorgio; al Sud, Juan P. Brizzolari y Eduardo L. Moreno y al Este el mismo Brizzolari, senda de paso por medio, con Eduardo Moreno y el mismo Hernández, camino público por medio. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de la oferta, debiéndose extender la escritura por la Oficina Actuaria a costo del comprador. — Colonia, Setiembre 22 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$24.00 Oct.3-2569-v.oct.20.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Alvaro Sacco con Julio María López. Embargo de bienes", se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo, de las 10 y 30 horas a las once, en la puerta de este Juzgado, calle 20 de Setiembre, el martillero don Regino J. Martínez, con asistencia del suscrito Juez de Paz, va a proceder a la venta en remate almoneda y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación (sesenta y dos pesos tres mil cuatrocientos diezmilésimos la hectáreas), de una fracción de campo perteneciente a la esposa del mencionado Julio M. López, doña Albina V. Hernández, situado en el paraje Castro, en esta sección, que comprende la propiedad empadronada con el número tres mil doscientos veinticuatro y parte de la número tres mil doscientos veintinueve, señalada en el plano con el número "tres", compuesta de cincuenta y tres hectáreas, seis mil seiscientos sesenta y nueve centiáreas, que lindan: al Norte, con doña Aurelia Clotilde Hernández y una pequeña parte con Lázaro Franco Hernández; al Sur, camino de la cuchilla de Santo Domingo de Soriano, por medio, con Nemesio Pérez; al Este, con Cleofe Hernández y servidumbre de paso por medio, con Manuela Eva Teresa Hernández y doña Delfina Padrón de Píriz y al Oeste, con Lataste Hermanos. Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de ser aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los títulos y demás antecedentes respectivos se encuentran en manifiesto en esta Oficina. — Sarandí, Setiembre 16 de 1932. — Eduardo V. Méndez, Juez de Paz.

$33.60 Set.24-2337-v.oct.10.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "La Sociedad Anónima "La Inmobiliaria Sanducera" con Rafael Dotti. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecisiete del entrante mes de Octubre, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número ciento cincuenta y siete, de esta ciudad, compuesto de una superficie de setecientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros y diez centímetros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, una línea de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, que lo separa de terreno de don Luis Girardín; por el Sur, una línea de la misma extensión, que lo separa de terreno de don Antonio Damasco; por el Este, una línea de diecisiete metros dieciocho centímetros, que lo separa de terreno de la sucesión Gaité y por el Oeste, una línea de la misma extensión, con frente sobre la calle Montecaseros. El inmueble descripto pertenece al ejecutado, previniéndose que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía, encontrándose los antecedentes relativos al inmueble a venderse en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 27 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$33.00 Oct.1.o-2531-v.oct.17.

OSCAR BARRAGAN

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Miguel Bidart. Sucesión" se hace saber que el día 8 de Octubre próximo a las [illegible] horas y en las puertas de este Juzgado por intermedio del martillero don Oscar Barragán, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes

de su tasación, los siguientes inmuebles: Los derechos de posesión y dominio sobre el solar número 3 de la manzana número 164, de la planta urbana de esta ciudad, situado en la calle Platón entre Florencio Sánchez y Monseñor Vera, tasado en $ 400. Los derechos de posesión y dominio sobre el solar número 8 de la manzana número 152, de la planta urbana de esta ciudad, situado en la calle Cerro Chato esquina Faustino Carámbula, tasado en la suma de $ 100. Se previene. 1.o Que no se aceptará oferta que no excedan de las dos terceras partes de su tasación, que se deja expuesta; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del Actuario, en garantía; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. — Rivera, Setiembre 14 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$18.00 Set.22-2232-v.oct.6.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "José Florencio Montaño Sucesión", se hace saber que el día veinticuatro de Octubre próximo, a las 14 horas y siguientes, en el lugar de ubicación de los bienes urbanos y en las puertas del Juzgado respecto del inmueble rural, se procederá por intermedio del martillero don Héctor López Jauregui, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, de los siguientes inmuebles de propiedad de esta sucesión: A) Una fracción de campo empadronada con el número 1206, ubicada en Bañados de Medina, 11.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de trescientas trece hectáreas, que linda: por el Norte, con Ramón Montaño; por el Este, con Alfonso Lamas; por el Sur, con Gregorio Santesteban y por el Oeste y Sudoeste, con la cuchilla Grande, cuyo aforo oficial es de $ 9.159.00; B) Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronada con el número 1259, ubicada en la planta urbana de esta ciudad de Rivera, con una superficie de trescientos veintidós metros cuadrados, que se deslindan así: veintiocho metros de frente al Sur, sobre la calle Zeballos, por once metros cincuenta centímetros al Este, sobre la calle Agraciada, cuyo aforo oficial es de $ 2.800.00. C) Otra fracción de terreno empadronada con el número 4988, que mide dieciséis metros veintiocho centímetros de frente al Sur, sobre la calle Yaguarí (hoy Florencio Sánchez), por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, también de frente al Este, sobre la calle Lambaré, cuyo aforo oficial es de $ 800.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 910 del Código de procedimiento Civil; 2.o Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes del aforo oficial de cada inmueble que se deja establecido; 3.o Que los autos sucesorios se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados en examinarlos. — Rivera, Setiembre 13 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$45.00 Set.23-2263-v.oct.10.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo y en el expediente rotulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Francisco Silvano Decuadra y otra. Ejecución de hipoteca" venido a este Juzgado a los efectos de esta diligencia, se hace saber que el día 14 de Octubre próximo, de las 14 a las 14 y 1|2 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar con sus edificios y demás mejoras, empadronado con el número novecientos catorce, situado en la manzana número ciento dieciséis, de esta ciudad compuesto de cuatrocientos cincuenta y cinco metros ochenta y dos decímetros, que linda: por treinta y dos metros diez centímetros de frente a la calle 18 de Julio, entre las de Lavalleja y 13 de Abril, viento Sud-Oeste, igual medida al Nor-Este y catorce metros veinte centímetros al Nor-Oeste, lindando en ambos vientos con José Piani y catorce metros veinte centímetros al Sud-Este, con Victoriano Graña. Se previene: 1.o Que los títulos del inmueble expresado se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados que deseen examinarlos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, y en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese 10 o|o se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; y 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que pesa sobre la propiedad a venderse, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, siendo igualmente de su cargo lo que pudiera adeudarse el día de la escrituración de la expresada propiedad por concepto de medianerías, pavimento, cordón u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. — Rocha, Setiembre 1.o de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el treinta y uno de Agosto de 1932 estaba reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.214.34. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 2.400.00 en títulos hipotecarios de la serie "25".

(Cuenta corriente) Set.13-2041-v.oct|11

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y lo proveído por el Juez de Paz de la 4.a sección judicial de Rocha, en los autos caratulados "Cecilio Dos Santos Cruz, por sus menores hijos y José Antonio Rodríguez, tutor de los menores Maurilio Miguel Cabrera y otros contra los sucesores de José Ramón Arrieche. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día siete de Octubre, a las quince horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá, por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, con asistencia del suscrito, a la venta en remate, al mejor postor, del inmueble siguiente: Una fracción de campo de pastoreo, con sus alambrados y demás mejoras, situada en "Puntas de la Sierra", cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 2050 y compuesta de una superficie de ciento veintinueve hectáreas mil doscientos noventa y un metros sesenta y cinco decímetros, lindando: por el Norte, con campo de José Ramón Arrieche; por el Este, con campo de don Francisco Pérez; por el Sur, con campo de doña María F. Correa y por el Oeste, con campos de doña María F. Correa y de la sucesión de Juan Cosme Terra. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos, siendo también por cuenta del comprador lo que se adeude el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas, a menos que los ejecutantes fueran los compradores, en cuyo caso dichos gastos y gravámenes serán de cargo de los ejecutados; y C) Que los títulos y demás antecedentes del bien a enajenarse se hallan a disposición de los interesados y de manifiesto en el Juzgado de Paz de Castillos. — Castillos Setiembre 10 de 1932. — J. L. Anza, Juez de Paz

$44 80 Set.17-2113-v.oct.6

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, encargado del despacho de este Juzgado, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Josefa Minteguí de Cerelijo", se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y suscrito Actuario procederá a vender en remate público, al mejor postor, los siguientes inmuebles ubicados en la manzana número 267 de la segunda sección judicial de esta ciudad: Lote número 1, de 356 metros 8162 centímetros cuadrados. Límites: por el Norte, José Malaquina, en una extensión de 10 metros 25 centímetros; Sur lote número 2, con 40 metros 25 centímetros; Este, Isidro Brito, en una extensión de 9 metros 23 centímetros y por el Oeste, calle José Raffo con una extensión de 8 metros 50 centímetros. Lote número 2 compuesto de 356 metros 8162 centímetros. Límites: por el Norte lote número 1, en una extensión de 40 metros 25 centímetros: Sur, Luis Bozzo y lotes números 3 y 4 en una extensión de 40 metros 25 centímetros y por el Oeste, calle José Raffo, con 8 metros 50 centímetros. Lote número 3, con las construcciones que contiene y una extensión de 442 metros 1375 centímetros. Límites: por el Norte, lote número 2, de una extensión de 10 metros 75 milímetros; por el Sur, avenida José Batlle y Ordoñez, en una extensión de 10 metros 30 centímetros; por el Este, lote número 4, en una extensión de 43 metros 16 centímetros y por el Oeste, Luis Bozzo, en una extensión de 43 metros 64 centímetros. Lote número 4, compuesto de 433 metros 5993 centímetros cd. Límites: por el Norte, lote número 2, en una extensión de 10 metros 75 milímetros; Sur, avenida José Batlle y Ordóñez, con 10 metros 13 centímetros; por el Este, Isidro Brito, 42 metros 68 centímetros y al Oeste, lote número 3, con una extensión de 43 metros 16 centímetros. En el lote número 1 existe un galpón de madera que será vendido por separado. Se previene que los títulos de los inmuebles a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Setiembre 16 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$49.50 Set.24-2278-v.oct.11.

CESAR A. OSIMANI
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Penco y otro. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día trece de Octubre del corriente año, a las 16 horas, el rematador propuesto señor César A. Osimani, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes: Primero: Una fracción de chacra número dieciséis, según el plano levantado en Diciembre de 1924 por el agrimensor Daniel V. Reinante, compuesta de setenta hectáreas, seis mil novecientos cincuenta y dos metros sesenta y tres decímetros, con mil trescientos setenta metros de frente al Nord-Oeste, a calle de ocho metros de ancho y con la fracción quince; seiscientos ochenta y dos metros setenta y cinco centímetros al Sud-Oeste, con la fracción diecisiete; ochocientos veintinueve metros diez centímetros al Sud-Este, lindando con campos de Augusto Decoud y al Nord-Este, el arroyo Itapebí Grande, que la separa de campos de la sucesión Jacquet. Segundo: La fracción número diecisiete del mismo plano antes citado, compuesta de una superficie de sesenta y dos hectáreas, seis mil seiscientos ochenta y ocho metros cuarenta y dos decímetros, con quinientos ochenta metros de frente al Nord-Oeste, a calle de diecisiete metros de ancho, por medio, con las chacras números nueve, diez y once; mil ciento sesenta y dos metros setenta y cinco centímetros al Nord-Este, de frente también a calle de ocho metros de ancho, por medio, con la chacra número quince y una línea amojonada con la chacra dieciséis; mil cuarenta y nueve metros veinte centímetros al Sud-Oeste, de frente, en parte, a calle de doce metros de ancho, por medio, con la fracción diecinueve y en el resto de la línea amojonada, por medio, con esta última chacra y la fracción dieciocho. Se previene que estas fracciones están ubicadas en la tercera sección judicial de este Departamento. Se hace constar: 1.o Que este remate se efectuará en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas; 2.o Que los bienes a subastarse soportan un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay: el primero, por la suma de pesos 7.548.00 y el segundo, de $ 5 200.41 hasta el día 7 de Octubre de 1931, adeudándose, además, las cuotas e intereses vencidos hasta la fecha; 3.o Que los adquirentes de dichas fracciones podrán continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ella o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 4.o Que los gastos de escrituras y demás serán de cuenta del comprador; 5.o Que los títulos de las propiedades a rematarse de encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados, debiéndose recabar todos los informes en la Sección "Fomento Rural y Colonización", calle Treinta y Tres número 1463, de Montevideo. 6.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Salto, Se

tiembre 15 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$66.00 Set.23-2269-v.oct.19.

MANUEL V. LERENA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que el día 27 de Octubre próximo, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Manuel V. Lerena, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta de una fracción de terreno del solar centro número seis de la manzana tres del segundo cuartel de esta ciudad, con la casa en él construída y demás mejoras anexas, empadronado con el número 243, de un área de 788 metros y 95 decímetros, lindando: al Norte, en 33 m. 90 cent., con Gaspar Dolz; al Sur, igual extensión, con Vicente Angulo; al Este, en 27 m. 80 cent., con sucesión Carmen Menéndez y por el Oeste, en 26 m. 90 cent., con la calle Rincón, habiendo sido tasada en la suma de tres mil pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de la base expresada y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 27 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$21.00 Oct.4-2596-v.oct.21.

RAUL VIERA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en el expediente caratulado "Sucesión de Tomasa Arévalo", se hace saber que el martillero don Raúl Viera, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a proceder a la venta en remate almoneda, el día 14 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas de esta Oficina, calle Florida número 670, de un terreno con las construcciones que contiene, que la sucesión nombrada posee en esta ciudad, constando de un área de diez metros 308 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Dolores, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Sur, sobre la calle Montevideo, lindando: al Norte, con un señor Olivieri (hoy Elías F. Ruy López) y al Este, con don Juan Chans y doña Lucía Oxandaberro de Chans. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de ochocientos dieciocho pesos sesenta y siete centésimos, o sea, las dos terceras partes del precio de tasación; 2.o Que el mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; y 3.o Que los títulos respectivos se encuentran en esta Oficina de manifiesto. — Mercedes, Setiembre 22 de 1932. — Juan R. Irisarri. Actuario.

$27.00 Set.28-2399-v.oct.14.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor Alvaro F. Macedo, recaído en el expediente caratulado "Año 1932. — Número 230 — Nicanor Pérez Roubín contra María Adela Elhorriburu de Marzoa. Ejecución de hipoteca. — Lo. 17. — Fo. 774". se hace saber que el día 15 de Octubre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil del mismo don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del sucripto Escribano, procederá a la venta en almoneda, sin base y al mejor postor, de una finca y terreno que la demandada posee en esta ciudad, empadronados con el número 3025, compuesto el último de trece metros 20 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Montevideo, por 18 metros 70 centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Este, sobre la calle Ituzaingó, lindando, por el Sur y Oeste, con doña Ana Arminda Elhorriburu. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta Oficina y los títulos en el Banco Hipotecario dl Uruguay, donde pueden ser examinados por los interesados. — Mercedes, Setiembre 13 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$25.50 Set.23-2249-v.oct.8.

JOSE GIANARELLI

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental y resolución del sucrito Juez de Paz, se hace saber que el día 9 de Octubre próximo, a las 9 horas y noches siguientes, de 21 a 24 horas, hasta su terminación, el martillero don José Gianarelli, asistido del suscrito Juez, va a vender en el lugar que ocupaba el comercio de don José B. Ramírez, calle Constitución esquina Montevideo, todas las existencias que componían dicho comercio, previniéndose que las ventas se harán al mejor postor, debiendo el comprador consignar el importe íntegro de su oferta al serle aceptada, dada la calidad de los bienes a venderse y que este remate ha sido decretado en los autos "José B. Ramírez. Quiebra". — Dolores, Setiembre 17 de 1932. — A. Battione, Juez de Paz.

$12.00 Set.26-2342-v.oct.6.

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada el doce del corriente en los autos caratulados "Duvimioso Terra y Martín R. Echegoyen contra Isaura L. Cajarville. Cobro de honorarios", se hace saber que el día treinta de Octubre próximo, a las catorce, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, se procederá a la venta en remate judicial, por el martillero Isidro V. Izmendi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de una fracción de campo situada en la sexta sección de Treinta y Tres, propiedad de Isaura Laurentina Cajarville, compuesta de ochocientas cuarenta hectáreas seis mil trescientos cuarenta y nueve metros, cincuenta y ocho decímetros, que linda: al Norte, María O. de Vicentino y Juan M. Olascoaga; al Este, Clara Uturbey de Puig; al Sur, río Olimar Chico y al Oeste, río Olimar Chico y Angela Paula, Florencia, Valériana y Pablo Cajarville. Se previene: A) Que la venta se hace al mejor postor con la base de las dos terceras partes de la tasación, cuya tasación es de cincuenta y tres pesos la hectárea; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio ofrecido, como garantía de su oferta; C) Que los gastos de escrituración, escritura de compromiso, certificados e impuestos serán de cargo del comprador; y D) Que los títulos y antecedentes de la ejecución se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$40.00 Oct.1.o-2523-v.oct.25.

CESAR JACOBO ROBERT

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Treinta y Tres, dictado en el expediente caratulado "Victorio Núñez. Denuncia que en los campos de su propiedad han aparecido cuatro vacunos agenos", se hace saber al público que el día quince de Octubre próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don César Jacobo Robert, asistido del suscripto a la venta en remate público al mejor postor de un novillo pampa, una vaca colorada con cría y una vaquillona pampa. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada — Olimar Grande, Setiembre 24 de 1932. — José Acevedo (hijo), Juez de Paz.

$12.00 Set.29-2407-v.oct.10.

COMERCIALES

BANCO COMERCIAL

CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas de este establecimiento para la reunión general semestral ordinaria que, en cumplimiento del artículo 9.o de los estatutos, tendrá lugar el viernes 14 del corriente, a las 2 y 30 de la tarde en el salón del Banco. Orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria y del balance general, así como del informe de la Comisión de Cuentas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1932; 2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con los señores Presidente del Directorio y Secretario, el acta de la presente asamblea. A los efectos del artículo 41 de los estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco hasta el 9 del corriente, para recoger el boleto de entrada. — Montevideo, Octubre 3 de 1932.

$9.00 Oct.5-2671-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender mi casa de comercio de esta plaza al señor Francisco Policl, hago las presentes publicaciones, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, a los efectos legales. — Dolores, Setiembre 14 de 1932. — Pablo J. Estol.

$5.00 Set.17-2147-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con la intervención del señor escribano Lorenzo Abelenda, hemos prometido vender a la sociedad Outeiro y Compañía la casa de comercio denominada "Panadería Republicana", la que tenemos establecida en Nuevo París, de este Departamento, calle Santa Lucía número 4671, quedando el pasivo a nuestro exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1932. — Martín Lalanne. — José Lemos.

$5.00 Oct.3-2591-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 2 de Setiembre del año en curso la sucesión de don Carlos Anselmi vendió a la Sociedad Anónima Carlos Anselmi la fábrica de galletitas con todo su activo y pasivo, sita en la casa número 1801 de la calle Cuareim, de esta ciudad. Los interesados a cualquier título deberán presentarse a sus efectos dentro del término de treinta días al supradicho domicilio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — P.p. Sucesión Carlos Anselmi: José Carlos Anselmi. — Por Carlos Anselmi, Sociedad Anónima: Alberto Anselmi, Presidente. — Hernán Méndez, Secretario.

$5.00 Oct.3-2590-v.oct.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Solano Amilivia el veintitrés de Setiembre del corriente año, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén, estación de servicio y anexos giraba en esta ciudad bajo la razón social de Octavio P. Parada, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Octavio P. Parada. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Minas (Departamento de Lavalleja), a veintiséis de Setiembre de mil novecientos treinta y dos. — Octavio P. Parada. — Juan R. Mier Odizzio.

$5.00 Oct.3-2588-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Enrique Anacleto Coronaldi el negocio de provisión de comestibles, venta de helados y anexos denominado "Tenerife", que tengo instalado en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1850, esquina Inca. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal a la "Escribanía Juan J. Domínguez", avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Andrés Correa González.

$5.00 Oct.3-2585-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ramón y Modesto Lema el negocio de panadería denominado "Unión" sita en esta Capital, calle Asilo número 3440. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Manuel Pazos.

$5.00 Oct.3-2579-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido en venta a don Angel Tiburcio Martínez las existencias de mi comercio que gira en esta ciudad en el ramo de salón de lustrar y anexos en la calle General Flores esquina Intendente Suárez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro de diez días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Colonia, Setiembre 19 de 1932. — Angel F. Martínez. — A. Píriz Etcheverrito.

$5.00 Oct.3-2568-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Moisés Herozvitz el negocio de carnicería (puesto municipal) que tengo instalado en esta ciudad, calle digo avenida Millán número 2423. Los que se consideren acredores e interesados deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Juan Carlos Oyhamburo.

$5.00 Otc.3-2580-v.oct.22.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Los componentes de la firma "Surraco Hermanos y Compañía", hacen saber al público y al comercio que de común cuerdo han resuelto la disolución y liquidación de la sociedad, habiendo nombrado único liquidador al contador señor Felipe S. Grucci. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentar al liquidador los justificativos de sus créditos, fijándose para ello el domicilio del comercio, calle Rincón número 742. — Montevideo, Setiembre 30 de 1932. — Surraco Hermanos y Compañía.

$5.00 Oct.1.o-2528-v.oct.20.

CARNICERIA VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que en esta fecha he prometido en venta al señor Manuel Fernández Lorenzo la carnicería de mi pertenencia, situada en la calle Jaime Roldós y Pons número 22, de esta ciudad, comunicando a mis acreedores para que dentro del término legal se presenten en el expresado comercio, a fin de hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Setiembre de 1932. — Tiburcio Peña.

$5.00 Oct.1.o-2519-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos convenido en la disolución de la firma "Fontana y Compañía", establecida con panadería en el camino Molinos de Rafro número 315, quedando el activo y pasivo a cargo de los socios Cornelio y Fioravanti Fontana y retirándose el socio José Podestá. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a deducir sus derechos dentro del plazo legal en camino Molinos de Raffo número 315. — Montevideo, Octubre 1.o de 1932. — Cornelio Fontana. — Fioravanti Fontana.

$5.00 Oct.1.o-2524-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se previene al comercio y al público en general que en fecha 22 de Setiembre del corriente año, por escritura autorizada por el escribano Pedro C. Besozzi, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de tipografía y bajo la razón social de "Viñuela y Aulet", quedando a cargo del activo y pasivo el señor Vidal Viñuela. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Mercedes, Setiembre 28 de 1932.

$5.00 Oct.3-2577-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público que he vendido mi comercio en el ramo de café, sito en la avenida San Martín número 3153, que giraba al nombre de Julián Venturi e Hilario Peyrallo, al señor Juan Raúl Bernal. Se llama a todos los acreedores que se hagan presentes con sus cuentas dentro del plazo que marca la ley. — Julián Venturi. — Hilario Peyrallo. — Juan Raúl Bernal.

$5.00 Oct 1.o-2490-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834 - 36, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre Isidoro San Cristóbal y José Chiquetti Curto con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Millán número 3454, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Isidoro Sancristóbal — José Chiquetti Curto.

$5.00 Set.30-2478-v.oct.19.

VENTA DE UN ALMACEN

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a los señores Jonas Kavaiauskas y Antonio Lukasianas, mi comercio de almacén, establecido en la calle Portugal número 212 (Cerro). — Montevideo, Setiembre de 1932. — Magdalena Kathrein.

$5.00 Set.30-2469-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos resuelto de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Gil Hermanos" establecidos con almacén de comestibles y bebidas en la calle Municipio número 1204, esquina Charrúa, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Nicanor Gil y desligándose de la misma el socio don Atiliano Gil. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Atiliano Gil. — Nicanor Gil.

$5.00 Set.19-2195-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances de los señores Suárez, Panzera y Compañía, con escritorio en la avenida 18 de Julio número 1633, hemos contratado vender a favor de los señores Chorbadyian Hermanos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Marcelino Sosa 2851, esq. Ceibal, de esta ciudad. Notificamos a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos correspondientes en el referido comercio. En Montevideo a 26 días del mes de Setiembre de 1932. — Isaac Livitin.

$5.00 Set.28-2398-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a don Vicente Andrés Podestá la casa de comercio que para la explotación de productos químicos denominados "Vilmor" tenemos establecida en esta ciudad en la casa número 1822 de la calle Uruguay. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse a la escribanía de Domingo F. Pagouapé, calle Ituzaingó número 1265, de las 4 a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — Carlos Hoffmann. — Julio F. Sommer.

$5.00 Set.28-2396-v.oct.17.

VENTA Y SOCIEDAD

Por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Bernabé L. Magariños, con fecha 23 del presente mes la señorita Blanca M. Bazzano vendió a don Gregorio Cáceres toda la parte que en el activo y pasivo le correspondía en la farmacia denominada "Silvestro", situada en la casa calle Sierra número 1802, y el señor Cáceres constituyó un contrato de sociedad en comandita con el señor Luis H. Coudere para la explotación de la predicha farmacia, siendo éste el socio responsable. — Montevideo, Setiembre 26 de 1932. — Gregorio Cáceres.

$5.00 Set.28-2395-v.oct.17.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Alfredo González el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Canelones número 2152, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1932. — Arturo Panzera.

$5.00 Set.28-2405-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura otorgada el 10 del corriente mes ante el escribano Eduardo L. Simón, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, con sede en la calle Uruguayana número 3741, bajo la firma de "M. Martínez Reina" para la explotación de la fábrica de tejidos denominada "El Telar", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma la sociedad "Martínez Reina y Cohen". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los acreedores de la sociedad disuelta para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a la calle Rincón número 420, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — M. Martínez Reina. — Martínez Reina y Cohen.

$7.00 Set.27-2381-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle La Paz número 1739, he prometido vender al señor Maximino García mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Charrúa número 2517 esquina Brito del Pino, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — Manuel García.

$5.00 Set.23-2339-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en la cuchilla de Juan Gómez (Departamento de Lavalleja), bajo la razón de "Pagola y Compañía" haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan José Pagola. — Zoilo N Juanicó. — Juan José Pagola — Diego Hernández.

$5.00 Set.22-2215-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se informa a los señores acreedores de los almacenes "El Hogar", situados en la calle Soriano número 1251 y avenida España número 2746 que se presenten con los justificativos de los mismos en la oficina de la calle Uruguay número 1986, por venta de los mismos. Sin otro motivo me es grato saludar a usted atte. S. S. S. — (Hay una firma ilegible)

$5.50 Set.26-2361-v.oct.15.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1730, hemos contratado vender a favor de don Juan García el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Rocha número 2547, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acredores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Fernández y Pazos.

$5.00 Set.26-2358-v.oct.15.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1730, he contratado vender a favor de los señores Carmelo Guzzo y Felipe Airaldi el horno de pizza y fainá situado en la avenida General Flores número 4164, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — Salvador Canteruccio.

$5.00 Set.26-2359-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834 - 36, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Modesto García Alvarez, establecido con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles en la calle Arroyo Grande número 2751, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Faustino García Alvarez y desligándose de la misma el señor Modesto García Alvarez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1932.

$5.00 Set.26-2351-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances de los señores Suárez, Panzera y Compañía, avenida 18 de Julio número 1533, hemos contratado vender a favor del señor José Díaz la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Caldas número 1644, esquina Dalmiro Costa, de esta ciudad. Notificamos a los señores acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos correspondientes en el comercio referido. — Montevideo. Setiembre 23 de 1932. — Dionisio Bouzoño.

$5.00 Set.26-2352-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Luis Ruy Etcheverritc, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma "De Lucía y Garófalo" teníamos constituída en esta plaza en el ramo de sastrería, quedando a cargo del activo y pasivo del comercio el señor Benjamín B. Garófalo. — Minas, Setiembre 19 de 1932. — Vicente De Lucía. — Benjamín B Garófalo.

$5.00 Set 26-2335-v.oct.15.

VENTA DE GARAGE

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña María Angélica Latorraca el garage con todas su existencias que funciona en esta ciudad, calle Juan D Jackson número 1283. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas al local mencionado dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre de 1932. — (Hay una firma ilegible)

$5.00 Set 26-2334-v.oct.15.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923 he contratado vender a favor de don José de la Iglesia el almacén de comestibles sito en la calle Arequita número 2109 esquina Martín García, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — José Quiñillero.

$5.00 Set.26-2364-v.oct.15.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decretto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón
Lusararian Kanarios

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía., Antonio
Rodríguez Guillermo
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Luyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Raoillier Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Gofil Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Gofil Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cossal y Cía.

Salto

Gofil Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de.

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña.

Tomás López.
1995-Pte-1010.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Juan Carlos Echenique las existencias, mercaderías y muebles del establecimiento de confitería, fonda, billar, peluquería, almacén y despacho de bebidas que tenemos establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo números 233 al 237. Y a los efectos de derecho se hace esta pbulicación. — Tacuarembó, Setiembre 15 de 1932. — Pío C. Viñas y Compañía.

$5.00 Set.23-2236-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de provisión, fiambrería y bar teníamos establecida en la calle Maldonado número 1657, esquina Minas, y que giraba bajo la razón de "Marchese y Senatore". El activo y pasivo social quedarán a favor y cargo del socio señor Umberto Marchese. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Marchese y Senatore.

$5.00 Set.26-2368-v.oct.15.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor del señor Juan M. Bestar la panadera y confitería situada en la avenida Italia número 3245, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Miguel Mestre. — José Antonio Freire.

$5.00 Set.19-2187-v.oct.8.

VENTA DE LECHERIA

Comunico al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender mi establecimiento comercial de lechería, instalada en la calle Cerrito número 208, esquina Maciel, de esta plaza. En tal virtud y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo Setiembre 29 de 1932. — (Hay una firma ilegible).

$5.00 Set.30-2481-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y comercio que por compromiso suscripto en esta fecha ante el escribano Conrado González Barbot, el señor Rafael Terraza prometió en venta al señor Jaime Vallespir toda su participación en el negocio en el ramo de panadería establecida en esta Capital, calle Mercedes número 1236, bajo la denominación "Los Andes", que gira bajo la razón "N. Vallespir y Compañía" y que en el futuro girará bajo la razón "N. Vallespir Hermanos". A los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembrfe de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 30 de 1932. — Rafael Terraza. — Jaime Vallespir.

$5.00 Oct.5-2642-v.oct.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de la materia se hace saber que ha sido disuelta la sociedad constituída bajo la firma "Carlos Crivel y Compañía" en el ramo de explotación avícola, quedando á cargo del socio Carlos Crivel el activo y pasivo. Los interesados harán valer sus derechos en Ituzaingó, 1461 (estudio del doctor Villegas Suárez).

$5.00 Oct.5-2672-v.oct.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

El 5 de Setiembre último, ante Vicente Caputi (hijo), se declaró disuelta la sociedad "Pinto Hermanos", de San José. Se hizo cargo del activo y pasivo Luis Pinto. A los que no lo acepten como único deudor responderá solidariamente el ex socio Miguel. Domicilio: ciudad de San José. — Caputi.

$5.00 Oct.5-2662-v.oct.24.

"LAS MARAVILLAS"

(Sociedad Anónima Agropecuaria)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 20 del corriente, a las 15 horas, en el bulevar Artigas número 1609, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas presentes para formar la mesa escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Comisión Fiscal; 3.o Elección de un miembro titular del Directorio (período complementario), dos miembros titulares del Directorio y tres suplentes; 4.o Elección de dos miembros titulares de la Comisión Fiscal y dos suplentes; 5.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea; 6.o Remuneración de la Comisión Fiscal saliente. Siendo esta la segunda convocatoria, la asamblea será válida con el número de accionistas asistentes (artículo 14 del estatuto). — El Directorio.

Los señores accionistas o sus representantes deberán inscribir sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 555, tercer piso (escritorio G), de las 15 a las 17 horas, hasta el día antes del fijado para esta asamblea.

$9.50 Oct.3-2530-v.oct.18.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Antonio Polero y Antonio Pizzorni el almacén de comestibles y frutas en general situado en la calle Joaquín Requena número 1301, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Angel Briano.

$5.00 Oct.4-2592-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don Silvio Boero las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle 8 de Octubre número 3600 (Unión), de esta Capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 17 de 1932. — Angel Pita. — Silvio Boero.

$5.00 Set.19-2196-v.oct.8.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780 hemos contratado vender a favor de don Mario Gallea el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Rivera número 2149 esquina Joaquín Requena de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Erreguerena y Basanta.

$5.00 Set.19-2188-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1974, hemos prometido vender al señor Jesús Reyes Blanco la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tenemos establecida en la calle Nueva Palmira número 1447, esquina Batoví, de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren acreedores, deben presentar sus créditos en el escritorio del balanceador citado dentro del término que marca la ley. — Scasso y Debitonto. — Jesús Reyes Blanco.

$5.00 Set.24-2309-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Cundines y Gaviño", establecidos con almacén de comestibles y bebidas en la calle Guaviyú número 2652, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Francisco Cundines y desligándose de la misma el socio don Manuel Gaviño. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — Francisco Cundines. — Manuel Gaviño.

$5.00 Set.24-2314-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1974, hemos prometido vender al señor José López la casa de comercio en los ramos de provisión de comestibles y frutas sita en la calle Yaguarón número 1850, esquina Nueva York, de esta ciudad. Por lo tanto, se notifican a todos los que se consideren acreedores para que presenten el justificativo de sus créditos en el escritorio del balanceador citado dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — José López. — Moreira y Amejeira.

$5.00 Set.30-2470-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender para don Manuel García el negocio que en los ramos de tienda, ferretería y demás anexos tengo establecido en esta ciudad. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Melo, Setiembre 14 de 1932. — Juan Díaz.

$5.00 Set.19-2193-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que he contratado vender a favor del señor Roger José Moreira la casa de comercio en el ramo de carnicería, establecida en la calle Gobernador del Pino número 4102, y Martín Berinduague, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la dirección indicada con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Luis Vega.

$5.00 Set.24-2313-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Marcos A. González la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Ruperto Pérez Martínez esquina Iglesia (Belveder), donde deberán concurrir los acreedores a cobrar sus créditos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Félix Fernández.

$5.00 Set.17-2158-v.oct.6.

VENTA

Rodolfo Sentschig y Oscar Pross comunican por el presente que venden su fábrica de avena laminada sita en la calle Paysandú número 1821, al señor R. López Romay.

$5.00 Set.22-2206-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y de público en general que con fecha 31 de Agosto próximo pasado he vendido al señor Eduardo Inchorbe el puesto de verdura y comestibles sito en la calle Marcelino Sosa número 2902. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre hago esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentarse con los justificativos del caso dentro de treinta días en la calle Marcelino Sosa número 2902, para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Alfredo García.

$5.00 Set.9-1895-v.oct.28.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores Antonio Vázquez y Antonio Vila el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Williman número 22, esquina Tarumán, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Celso Rodríguez Giráldez.

$5.00 Set.30-2486-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con la intervención del señor José M. Díaz, escritorio calle Maldonado número 2185, he prometido vender al señor Manuel García Alba mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en esta ciudad, calle Carapé número 2149, esquina a la de Juan Paullier. Los acreedores han de presentar los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1932. — Manuel Rivas. — Manuel García.

$5.00 Set.26-2369-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, con fecha 1.o del corriente, he constituído sociedad con el señor José Maro para seguir explotando la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Flor del Paso" tengo establecida en la calle Felipe Caballero número 33 de esta Capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Alfredo Varela. — José Mato.

$5.00 Set.19-2194-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que hemos prometido vender al señor Segundo Moise la carnicería sita en la calle Juan D. Jackson número 1088. Lo acreedores pueden presentarse en la misma con sus respectivos créditos. — Ernesto Hosner.

$5.00 Set.28-2393-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834 - 36, hemos contratado vender a favor de los señores José Vázquez y Francisco Carballido la casa de comercio en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Constituyente número 1652 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — Víctor Esmoris. — Pedro Souto.

$5.00 Set.23-2255-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura autorizada en esta ciudad ante el escribano doctor Wenceslao Silva, con fecha de hoy quedó disuelta totalmente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Rossi Hermanos y Compañía", quedando a cargo del ex socio señor Argante A. Preve todo el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 14 de 1932. — Argante A. Preve. — Francisco Rossi. — Antonio Elidio Rossi. — Alfredo Romagnoli.

$5.00 Set.24-2281-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados en la ley respectiva, comunico al público que he vendido el comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenía establecido en la calle Treinta y Tres Orientales esquina Colón, de esta ciudad, a mi hijo don Rómulo Merello. — Paysandú, Setiembre 16 de 1932. — Domingo Merello.

$5.00 Set.23-2239-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha de hoy hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que con fábrica de alpargatas, que gira bajo la razón social de "Aristondo Sabater y Compañía" quedando a cargo del activo y pasivo los señores Aristondo y Díaz, a quienes deberán los acreedores presentar sus cuentas dentro del término legal. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 10 de 1932. — Juan Aristondo. — Sebastián Sabater. — Juan P. Díaz.

$5.00 Set.17-2146-v.oct.6.

VENTA DE PELUQUERIA

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender mi peluquería situada en la calle Justicia número 2309, al señor Carlos Jankovszky y éste pasará a su propiedad en la fecha del 10 de Octubre de este año. Los que tengan cuentas a arreglar deben presentarlas en la peluquería mencionada dentro del plazo legal. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — Angel Cansillo.

$5.00 Set.22-2225-v.oct.11.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 100.000 litros de caña, tipo añeja.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial, calle Rincón número 465. La apertura de propuestas se efectuará el día 14 de Octubre, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 4 de 1932. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.6-2711-v.oct.14.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC TETZOCHVILI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión óptico, de nacionalidad rusa, nacido en Tflis, domiciliado en la calle Buenos Aires número 333, y doña RAQUEL CHALELACHVILI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Sachjeri, domiciliada en la calle Buenos Aires número 333.

Lo que se le comunica íntimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1164-v.oct.14.

10.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO RUBEN BACCINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 3812, y doña MARIA ESMERALDA PARADA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle C. Miró número 2729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1162-v.oct.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CALVO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 2138, y doña JOSEFA GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, na-

cida en Lugo, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 2138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1163-v.oct.13.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 1.o del mes de Octubre del año 1932, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDSO ANTONIO ACUÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santiago Vázquez (16.a sección), domiciliado en el barrio Casabó, y doña BLANCA ROSA DANGLADA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1153-v.oct.13.

En el Cerro y el día 2 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO DOROTEO VIÑA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mangas, domiciliado en la calle Cibils número 931, y doña MARIA ELENA APESECHE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santiago Vázquez, domiciliada en la calle Cibils número 931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1154-v.oct.13.

En el Cerro y el día 1.o del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL REFRESQUINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en la calle Rusia número 437, y doña AURORA ESNAL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Norte América número 290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho fías como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. $2.00 1155-v.oct.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1932, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO FAIGENBLUM, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad polaco, nacido en Wisokir Nay, domiciliado en la calle Benito Chaín úmero 1943, y doña ELENA VINOCUR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Dofduvonof, domiciliada en la calle Benito Chaín número 1943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 1165-v.oct.14.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida C. M. Ramírez número 144, y doña JOSEFA PAZOS, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lunarejo número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1156-v.oct.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CICCONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Iglesias número 165, y doña ISAURA CIMAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Iglesias número 165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1157-v.oct.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO PORTEIRO SANCHEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle E. Romero número 52, y doña AMANDA MARGARITA GIACOBBE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle E. Romero número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1158-v.oct.13.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1932, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GREGORIO DOMINGUEZ, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Chimborazo número 57 a, y doña YOLANDA MARGARITA LONGONI DEVOTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan Acosta número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1161-v.oct.13

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SALVADOR PELAES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de San José, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 2579, y doña CARMEN VEGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 2579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 1159-v.oct.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1932, a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE RAFTOPULOS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad griego, nacido en Isla de Leucas, domiciliado en la calle Morales número 2476, y doña TERESA MARIA NADAL ROBUSSON, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Morales número 2476.

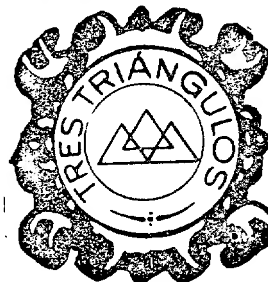
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1160-v.oct.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23493

Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julio Correale, con domicilio en la ciudad de Santa Lucía, Departamento de Canelones (Uruguay), han soli... ... ...e la marca



para distinguir artículos de ... clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.6-2695-v.oct.24.

ACTA N.o 23495

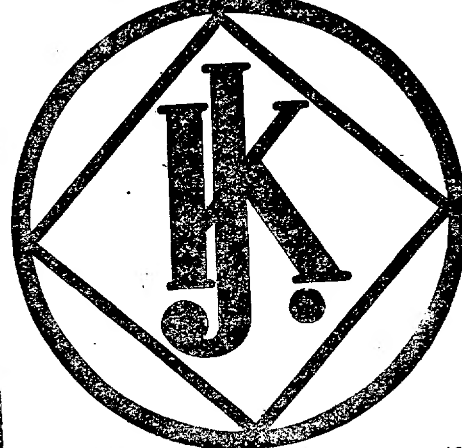
Montevideo, Octubre 3 de 1932. — Con esta fecha los señores Primucci y Hermanos, de Canelones (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SIXTROMG"

para disinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.6-2707-v.oct.24.

ACTA N.o 23492

Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Uhrenfabrik Vilningen J. Kaiser G. m. b. H., con domicilio en Villingen, Scharzwald (Alemania), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a. (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.6-2694-v.oct.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Martínez o Martínez Mederos de Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.6-2712-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Buenaventaura González de Peña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apreci-

bimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.6-2713-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Agustín o Agustín Ghiso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.6-2690-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Fernández Chaves, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.6-2691-v.oct.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Luisa, doña Dora y don Carlos Schenone o Schenoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.6-2677-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicita Alonso de Marrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.6-2678-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Asencio o Ascencio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento re lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.6-2679-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Batista o Bautista Quartiani o Cuartiani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.6-2680-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Alfonso Amoroso o Ricardo Amoroso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.6-2681-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel José o Manuel J. Barrios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.6-2682-v.oct.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Macció de Puppo Felicia. Sucesión", se hace saber que se ha presentado un escrito por doña Filomena M. Puppo de Pepe y otras, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Felicia Macció de Puppo, donde dice Felicitas Macio debe decir Felicia Macció: B) En la de nacimiento de Angel Puppo Macció, donde dice hijo de Luis Pippo, debe decir hijo de Luis Puppo: C) En la de nacimiento de Filomena Magdalena Puppo Macció, donde dice hija de Luis Pippo, debe decir hija de Luis Puppo: D) En la de nacimiento de Luis Puppo Macció, donde dice hijo de Luis Pupo y Felia Macio, debe decir hijo de Luis Puppo y de Felica Macció; donde dice, refiriéndose a los abuelos maternos, Angel y Magdalena Pancio, debe decir Angel y Magdalena Macció y donde dice, refiriéndose a los abuelos paternos, Antonio y María Pauso, debe decir Antonio y María Puppo: E) En la de nacimiento de Ana Puppo Macció, donde dice hija de Luis Pipo y de Felicia Machó, debe decir hija de Luis Puppo y de Felicia Macció. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$13.50 Oct.6-2676-v.oct.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Prudencio Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.6-2708-v.oct.18.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Sucesión Valerio Esteban Prignetti o Prighetti", se hace saber al público que por auto de fecha 25 de Marzo de 1931 se declaró a doña Quintina Prignetti en estado de incapacidad mental y se le designó en el carácter de curador dativo a don Tomás Prignetti o Prighetti. — Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Oct.6-2697-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Solicitud de rehabilitación

JUDICIAL— De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Emilio Martínez se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Oct.6-2687-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mario R. Segredo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y la de su hermana María Helia Segredo de Méndez Modernell por aparecer en ellas el apellido "Cegredo" siendo el verdadero Segredo. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo Octubre 3 de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario.

$4.50 Oct.6-2693-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a doña Julia Fagúndez de Tabárez y a doña Luisa Fagúndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ha iniciado la sucesión de don Segundo José Robatto contra los sucesores de don Alejandro Fagúndez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Setiembre 7 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$9.60 Oct.6-2674-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Santos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 12 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.00 Oct.6-2696-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Cuesta, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 26 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Oct.6-2692-v.oct.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Geraldo o Gerardo de Souza Leites, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 30 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Oct.6-2701-v.oct.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Pascual Antonio Nese, solicitando la rectificación de las partidas suguientes: Acta de matrimonio de Pascual Nese y Barbara Squilla: aparece por error Pascual Nece y Barbarita Guila, siendo los verdaderos los primeros nombres y apellidos. Acta de nacimiento de Generoso Francisco Antonio Nese: el apellido paterno aparece Nesse debiendo ser Nese y el nombre y apellido de la madre Barbauta Guila cuando es Barbara Squilla. Acta de nacimiento de Florentina Nese: aparece el apellido materno Squirla cuando es Squilla. Acta de nacimiento de Angel Nese: aparece el apellido paterno Nece por Nese y el nombre y apellido de la madre Barbarita Guillas, debiendo ser Barbara Squilla. Acta de nacimiento de María Gracia Nese: figuran los apellidos paterno y materno Nece y Squila siendo los verdaderos Nese y Squilla. Acta de nacimiento de Magdalena Nese: el apellido materno figura Squillo cuando es Squilla. Acta de nacimiento de Penerba Estela Nese: aparece el apellido materno Escuila cuando es Squilla. Acta de nacimiento de Juana Rosa Nese: el apellido materno figura Sguilla por Squilla. Acta de nacimiento de Pascual Antonio Nese: el apellido materno figura Sguilla por Squilla, que es el verdadero. A los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Octubre 1.o de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$15.00 Oct.6-2700-v.oct 24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anaurelino Rodríguez de Almeida, para que todos los que

se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 28 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 Oct.6-2702-v.oct.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Cayetano Francisco Alvariza y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Martín Goyeneche, solicitado, en su carácter de apoderado, la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: De la de matrimonio de don Cayetano Francisco Alvariza con doña Rosalía Romana Fuentes, en la que se ha abreviado el nombre del contrayente escribiéndose Cayetano Fran.co y el apellido se ha escrito con b en vez de v. De la de bautismo de la hija de éstos, Elena Lastenia, en la que figuran los padres "Cayetano Albariza" y "Rosaria Fuentes", de la de matrimonio de don Mariano Argain, en la que aparece la contrayente "Elena Albariza", el padre de ésta con el nombre de Cayetano y la madre Rosalia. De la de nacimiento del hijo de estos últimos, Mariano Raimundo, por haberse escrito el segundo nombre con y griega, designarse a la madre "Elena", al abuelo materno del mismo Cayetano" y a la abuela "Rosalía". De las de nacimiento de Pedro Francisco y María Antonia Argain, por figurar la madre de ellos con el nombre de Elena, el abuelo materno con el de Cayetano y la abuela materna con el de Rosalía, y de la de defunción del primero, pues aparece la madre con el mismo nombre de Elena y la abuela materna también con el de Rosalía. De la de nacimiento de Elena Argain, en la que se designa a la madre "Elena Alvanza", al abuelo materno "Cavetano Alvanza" y a la abuela materna con el nombre de Rosalía. De la de óbito de doña Elena Lastenia Alvariza de Argain, por haberse omitido posponer al nombre de Elena, con que figura, Lastenia: al nombre de Rosalía, con que aparece la madre, el de Romana y al del hijo de la finada, que aparece en la misma partida, Pedro, el de Francisco. De la de defunción de Mariano Raimundo Argain, por establecerse a la madre el nombre de "Elena". De la de defunción del abuelo materno, don Cayetano Francisco Alvariza, por inscribírsele "Cayetano Albariza" y omitir establecerse el nombre de la esposa, que lo era doña Rosalía Romana Fuentes; y de la de defunción de ésta, por figurar "Rosalio F. de Alvariza" y haberse omitido establecer que fué casada con Cayetano Francisco Alvariza; y de la de óbito de don Mariano Argain, por haberse escrito su apellido al margen de la partida "Algain" y haberse omitido establecer que era casado con Elena Lastenia Alvariza. Aquellas enunciaciones deberán ser corregidas, estableciéndose que los verdaderos nombres y apellidos de los abuelos maternos de sus mandantes y de los hermanos de éstos fallecidos, Mariano Raimundo y Pedro Francisco Argain, eran Cayetano Francisco Alvariza y Rosalía Romana Fuentes; los de los padres de sus representadas y sus nombrados hermanos eran Mariano Argain y Elena Lastenia Alvariza; el verdadero nombre del inscripto Mariano Raymundo era Mariano Reimundo, con i latina y la del que aparece Pedro Francisco y no como se expresa en las partidas a que se ha hecho referencia. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 29 de 1932. — Armando I. Lema. Actuario.

$33.00 Oct.6-2699-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nadia Ferreira de Tejera, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 8 de 1932. — Juan A. Abó. Actuario.

$5.20 Oct.6-2688-v.oct.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Pisano o Juan Luis Pisano. a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 19 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Oct.6-2689-v.oct.18.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Canelones, en los autos caratulados "Eladio Claudio Bentancar. Incapacidad", se hace saber al público que el día tres de Noviembre del corriente año y a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, procederá el suscrito, asistido del Escribano Público don Zoilo De Simone, a la venta en subasta pública y con la base de noventa pesos la hectárea, de una fracción de terreno compuesto de una superficie de cuatro hectáreas seis mil doscientos noventa metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, ubicada en esta sección y empadronado con el número 10268, lindando: al Norte, con la sucesión de Eusebio Mesa; al Sur, con la sucesión de Mauricio Sánchez; al Este, camino vecinal por medio, con la sucesión Casot y al Oeste, con la fracción número 6, de la sucesión Bentancor. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; M) Que los autos se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados; C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Santa Rosa, Octubre 3 de 1932. — O. A. Marote, Juez de Paz.

$27.00 Oct.6-2709-v.oct.24.

OROZMAN PATRON

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Ricardo Jalabert, encargado interinamente de este Juzgado, dictada en los autos caratulados "Caja Popular de Durazno contra María Mateos de Noriega. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Diecinueve de Abril número novecientos setenta y dos, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario y por intermedio del martillero don Orozmán Patrón, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicada en esta ciudad, compuesta de quinientos veintiocho metros ocho mil trece centímetros cuadrados, lindera, según título: al Norte, diez metros seis centímetros de frente, a la calle Canelones; al Sur, doce metros setenta y cinco centímetros, con Angela de Lisa y al Oeste, cuarenta y tres metros de frente a la calle Maciel y al Este, terreno de doña Angela de Lisa. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 3 de 1932. — Juan José de Souza. Actuario.

$33.00 Oct.6-2710-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor del señor Manuel Varela el almacén de comestibles situado en la calle Burgues número 2951, esquina a la de Bella Vista, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1932. — Juan Soto Rama.

$5.00 Oct.6-2698-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que de común y amigable acuerdo ha dejado de pertenecer a la sociedad "López y Paguapé", establecida con depósito de cereales en la avenida Suárez número 3301, el socio Pedro Paguapé y continuando con el activo y pasivo de dicha sociedad don José López y sus hijos Fermín López y José Pedro López. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1932. — José López. — Pedro Paguapé.

$5.00 Oct.6-2703-v.oct.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que ha sido disuelta, por vencimiento del plazo de constitución, la sociedad "Pozzo y Caballero" por escritura que autorizó el escribano Luis Mattiauda el 3 de Setiembre de 1932, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Miguel A. Caballero. — Montevideo, Setiembre de 1932.

$0.80 Oct.6-2684-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores José Oza y Julián Font la casa de comercio que en el ramo de salón de lustrar y venta de cigarrillos tengo establecida en la calle Andes número 1246, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 3 de 1932. — Juan Basile. — José Oza. — Julián Font.

$5.00 Oct.6-2675-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que don Ramón García Maourell ha prometido vender a don José González Freire la parte que le pertenece legítimamente en la casa de comercio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y café y bar denominada "El Dragón", con sede en esta ciudad, calle Cerrito número ciento cincuenta, esquina Guaraní número mil cuatrocientos cuarenta y nueve. Dicha casa de comercio es de propiedad del vendedor y del señor Manuel Domínguez Pérez, haciéndose cargo de la mitad del activo y pasivo, en sustitución del señor Ramón García Mourelle el señor José González Freire. Por consiguiente, citamos y emplazamos a todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso ante la escribanía del señor don Mario Henón, calle Misiones número 1408, primer piso, escritorio 3.o. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1932. — Ramón García Mourelle. — José González Freire.

$7.00 Oct.6-2683-v.oct.25.

COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL, S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social, avenida General San Martín número 2390, el día 17 de Octubre en curso, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance e informe de la Sindicatura; 3.o Determinar la forma cómo serán remunerados los servicios del Síndico; 4.o Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 15 inclusive, hasta las 12 horas, estará abierto el registro de acciones, a efecto de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la asamblea. — Montevideo, Octubre 6 de 1932. — La Secretaría.

$7.50 Oct.6-2739-v.oct.17.

EMPRESA PERIODISTICA URUGUAYA

(Sociedad Anónima)

ASAMBLEA GENERAL

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 14 del corriente, a las 18 horas, en el local social, Plaza Independencia, 824. Orden del día: Memoria del Directorio. Informe de la Comisión Fiscal. Balance General. Cuenta de ganancias y pérdidas. Elección de cuatro titulares y siete suplentes del Directorio. Elección de titulares y suplentes de la Comisión Fiscal de Cuentas. Los accionistas o sus representantes que hayan de asistir a la asamblea, deberán cumplir todos los requisitos que establecen los estatutos con tal objeto. — Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Ramón Alvarez Lista, Presidente. — Francisco N. Oliveres. Secretario.

$5.00 Oct.6-2685-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36 he contratado vender a favor del señor José González la casa de comercio en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas establecida en la calle Nicaragua número 1500, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 3 de 1932. — Manuel Canosa.

$5.00 Oct.6-2686-v.oct.25.